

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA 23

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA
Identificado con: C.C. 28947540
Tarjeta Profesional 99958

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todos sus papeles en fe de lo cual se firma esta diligencia.

El 20/03/2018 15h46m33s13v5

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO

CERTIFICACION HUELLA

El 20/03/2018
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

NOTARIA 23

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA
Identificado con: C.C. 28947540

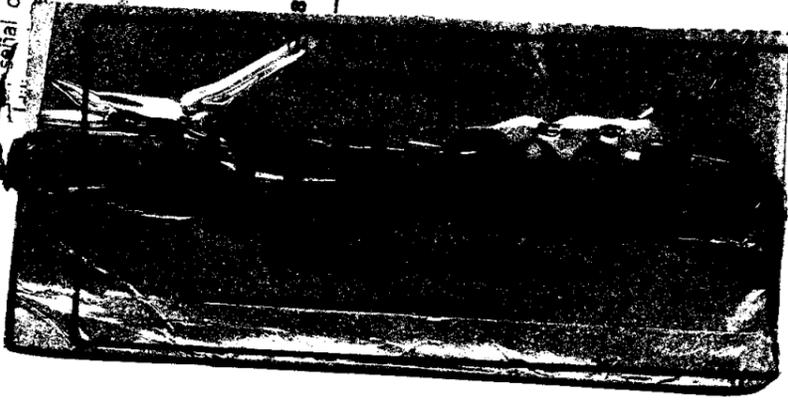
by6h5trbr4y

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42, PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: ESMERALDA PARDO COPREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto se señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia al lado de este sello

NOTARIA 29





BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

1408/0845

COPIA NUMERO 1

2034960-4

DE LA ESCRITURA NUMERO 8754
FECHA: 22/Diciembre/2015

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
LUZ DARY RODRIGUEZ HERNANDEZ
MARIA MAGDALENA MENAO PATINO

D.P.

Carlos Arturo Serrato Galeano
Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías
Tels.: 540 30 21 - 695 88 08 - 704 28 16 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19 311 272 76 20
Email: notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co
Ventanilla Unica Registral - VUR - Ext. 114

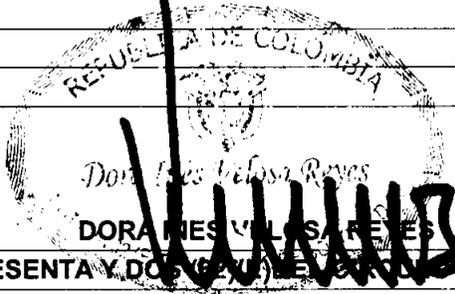
FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1877409	CODIGO CATASTRAL	006514630800103001
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTA D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		AP 301 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO LOS ANGELES -P.H. UBICADO EN LA CRA. 82 No. 13 D - 58 DE BOGOTA D.C	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	8754	22-12-2015	NOTARIA 62	BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
125	COMPRAVENTA	\$95.000.000.00
205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$63.000.000.00
304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
LUZ DARY RODRIGUEZ HERNANDEZ	C.C.51.723.746
DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ	C.C.80.010.473
MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO	C.C.40.430.329
BANCO COMERCIAL AV VILLAS	NIT.860.035.827-5



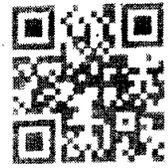
 Don Inés Villos Reyes
DORA INÉS VILLOS REYES
 NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTA D.C.

GLORIA HERNANDEZ

REVISÓ Y APROBO
 CESAR AUGUSTO ARIZA OTALORA
 C.C. 1.020.738.626



290991859



Aa02958813

República de Colombia No 8754

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8754

OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

FECHA: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1877409

CÉDULA CATASTRAL: 006514630800103001

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO LOS ANGELES - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CARRERA OCHENTA Y DOS (KR 82) NÚMERO TRECE D - CINCUENTA Y OCHO (13D-58), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO	ACTO O CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	\$ 95.000.000
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2015	\$ 37.950.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$ 63.000.000
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (X) NO ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) IDENTIFICACIÓN

LUZ DARY RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C. 51.723.746

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) IDENTIFICACIÓN

DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 80.010.473

MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C. 40.430.329

EL ACREEDOR IDENTIFICACIÓN



República de Colombia



Formato notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

COMPRADOR(A-ES) -----

NOVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.-----

ACEPTACIÓN: Presente(s) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES): DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ y MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO**, de las condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su propio nombre, manifiesta(n): -----

a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido; -----

b) Que tiene(n) recibido(s) el(los) inmueble(s) a entera satisfacción. -----

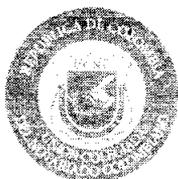
c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s).-----

SEGUNDA SECCIÓN - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA -----

CRÉDITO HIPOTECARIO VIVIENDA (PESOS) -----

Compareció(eron): **DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **80.010.473** expedida en Bogotá D.C., y **MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **40.430.329** expedida en Acacias, de estado(s) civil(es) casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Comercial AV Villas S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----



APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO LOS ANGELES - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CARRERA OCHENTA Y DOS (KR 80) NÚMERO TRECE D - CINCUENTA Y OCHO (13D-58), DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: -----

LINDEROS GENERALES: -----

EL EDIFICIO LOS ANGELES - PROPIEDAD HORIZONTAL, se levanta sobre el lote de terreno marcado con el número doce (12) de la manzana trece (13) del plano de loteo Andalucía, Sector El Tintal, El Vergel, Zona de Fontibón, cuenta con un área aproximada de setenta y siete metros cuadrados (77.00 m2) determinado por los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE; En extensión de once metros (11.00 mts) con el lote número trece (13) de la manzana trece (13).-----

POR EL SUR: En extensión de once metros (11.00 mts) con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13).-----

POR EL ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número once (11) de la manzana trece (13).-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con la Carrera ochenta y cuatro D (Kr 84 D), hoy Carrera ochenta y dos (Kr. 82).-----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301),-----

Tiene un área privada de cuarenta y ocho con sesenta y seis metros cuadrados (48.66 mts2) y sus linderos son; -----

Del punto 1 al punto 2 y en línea quebrada en cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), en cero punto diez metros (0.10 mts), en cuatro punto cincuenta y dos (4.52 mts), en cero punto diez metros (0.10 mts), en cero punto cuarenta metros (0.40 mts), en cero punto diez metros (0.10 mts) y en cero punto sesenta metros

Modelo notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial.

República de Colombia



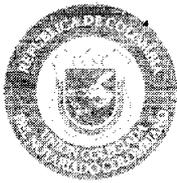
(0.60 mts), muros y columnas comunes al medio con el lote número doce (12) de la misma manzana y con el mismo apartamento que se alindera; -----
 del punto 2 al punto 4 en línea quebrada de tres punto sesenta y ocho (3.68 mts),
 en uno punto sesenta y ocho metros (1.68 mts), en cero punto veinte metros (0.20 mts) y en cero punto quince metros (0.15 mts), muros y columna comunes al medio con escalera de acceso a este apartamento y con ducto de ventilación; del punto 4 al punto 5 en dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts), en cero punto quince metros (0.15 mts) y en cero punto diez metros (0.10 mts), fachada y columna común al medio con vacío sobre la cubierta del primer piso; del punto 5 al punto 6 en dos punto veintiocho (2,28 mts), en cero punto diez metros (0.10 mts), en cero punto cuarenta metros (0.40 mts), en cero punto diez metros (0.10 mts) en uno punto noventa metros (1.90 mts), en cero punto sesenta y seis metros (0,66 mts), en cero punto sesenta metros (0.60 mts) en cero punto sesenta y seis metros (0.66 mts), en dos punto cero dos metros (2,02 mts), en cero punto diez metros (0.10 mts), y en cero punto ochenta y cinco metros (0,85 mts), columnas y muros comunes al medio con el lote número nueve (9) de la misma manzana, con el mismo apartamento que se alindera y con ducto de ventilación; del punto 6 al punto 1 en línea quebrada de dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts), en cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), en cero punto treinta y cinco metros (0,35 mts), en cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts) y en tres punto cuarenta y tres (3.43) mts, fachada y columna comunes al medio con vacío sobre la Carrera ochenta y dos (Kr. 82). -----

NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso del edificio. -----

CÉNIT: Con cubierta común del edificio. -----

A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de treinta y dos punto treinta y tres por ciento (32.33%).-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1877409** y la cédula catastral número **006514630800103001** -----



8754



Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL EDIFICIO ANGELES - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el inmueble(s) objeto de esta escritura, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley 675 de 2001, la cual fue elevado a escritura pública número mil cuatrocientos cuatro (1.404) del veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2.013) de la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a LUZ DARY RODRIGUEZ HERNANDEZ mediante el presente instrumento público, como consta en la primera parte.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 63.000.000), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) y/o de Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses,

papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificadas y depósitos del archivo notarial

República de Colombia



Cartolina S.A. No. 89093510

8

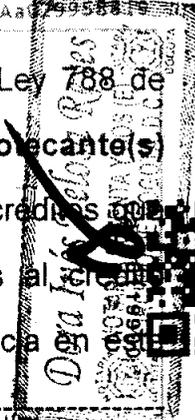
costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** y/o por **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)** y/o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en MONEDA LEGAL COLOMBIANA por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** y a **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----



9

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.



Sexto: Que declara(n) además: -----

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; -----

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; -----

(d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; -----

(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el

Papel notarial para una exclusión de copia de escrituras públicas, certificador y documentos del archivo notarial

República De Colombia



Cadenat S.A. No. 999999999

efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya; -----

(f) que conoce(n) y acepta(n) que **El Acreedor** desembolsará los dineros correspondientes al crédito aprobado, de acuerdo con sus recursos y disponibilidades y siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

(i) Si el crédito aprobado es para abonar a un crédito constructor otorgado previamente por **El Acreedor**, que el constructor anterior propietario del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por medio de esta escritura, se encuentre al día en el pago de intereses del crédito a su cargo otorgado por **El Acreedor** para la construcción del(de los) inmueble(s) objeto de este instrumento. Así mismo, que se cancele la prorrata del crédito otorgado para la construcción asignada al (a los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca, bien porque el valor del crédito que se otorgará a **el (los) Hipotecante(s) y a Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** cubre dicha prorrata o bien porque el constructor anterior propietario ha cubierto la diferencia. (ii) Si el crédito aprobado es para cancelar un crédito individual previamente otorgado por **El Acreedor**, que se cancele la diferencia que resulte entre el valor del crédito aprobado y el saldo de la obligación existente a cargo del anterior propietario de(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por medio de esta escritura, siendo cancelada por **el(los) Hipotecante(s) y Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** o bien porque el anterior propietario ha cubierto la diferencia. (iii) Que según el análisis de **El Acreedor**, **el(los) Hipotecante(s) y Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** no haya(n) desmejorado su capacidad de pago ni su comportamiento crediticio entre la fecha de la solicitud del(de los) crédito(s) que se garantiza(n) con la presente hipoteca y la fecha en que se ha de realizar el desembolso; **El Acreedor** podrá solicitar documentación para

Acreeedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreeedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros de incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreeedor**. En relación con el seguro de vida, es potestativo de **El Acreeedor** contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros, obligándome(nos) expresamente a pagar las primas en los términos indicados en este parágrafo. -----

Parágrafo tercero: En todo caso, es obligación de **El(los) Hipotecante(s)** y de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** mantener vigentes los seguros de que trata esta cláusula. **El Acreeedor** no asume obligación alguna con **El(los) Hipotecante(s)** ni con **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por lo que en caso de siniestro, de no estar vigentes los seguros, me(nos) comprometo(emos) a pagar la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo. -----

Octavo: Que **El(los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** autoriza(n) a **El Acreeedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

1. Cuando incurra(n) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su cargo en favor de **El Acreeedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda



Aa02955821



individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) y Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** .-----

2. Cuando incurra(n) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.-----

3. Cuando solicite(n) o sea(n) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

4. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

5. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

6. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.-----

7. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

8. Cuando **El(Los) Hipotecante(s) y Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

9. Cuando (i) no contrate(n) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s) y de Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas;** (ii) se

Impresión para uso exclusivo de copias de garantías públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

03/11/2015 10:11:00 AM



Cadema S.A. No. 80903940

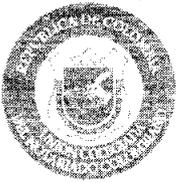
produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(n) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(n) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por cuenta de **(Los) Hipotecante(s)** y/o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

10. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

11. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

12. Cuando llegare(n) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

13. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través



Aa029958822

12 1

de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que

Acreedor.....

14. Cuando incumpla(n) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s) y/o de Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** adquirida individual, conjunta o separadamente .

15. Cuando incurra(n) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s) y/o de Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas**, amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s) y/o de Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** cualquier obligación pendiente de pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Décimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s) y Otros Deudores Obligaciones Garantizadas** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s) y/o de Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso

Donos Mios Vecinos
NACIONAL DE REGISTRO
CULO DE BOGOTÁ
7886119719



figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 10:12:00 AM

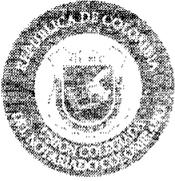


Caldentia S.A. No. 890999940

adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(los) Hipotecante(s)** y de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas**. -----

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Financiera o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** ni con **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)** o de **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** y **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** reconoce(n) expresamente el derecho de **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** y/o con **Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----



13

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) y a Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s) y de Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s) y Otros Deudores de Obligaciones Garantizadas** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Décimosexto: Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por **El Acreedor** sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligaciones a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones.

Presente: **OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.282.281, expedida en Villeta (Cundinamarca), y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado general del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, registros y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

03/11/2015 104110K4011114



Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder general debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA.-----

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8° del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que



2

intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO GRAVABLE 2015

FORMULARIO No. 2015301010007199904

No. referencia del recaudo: 15013835400

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1877409

CÉDULA CATASTRAL:

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CRA 82 13 D 58 APTO 301

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: LUZ DARY RODRIGUEZ HERNANDEZ

AUTOAVALÚO: \$ 37.950.000

TOTAL PAGADO: \$ 217.000

PAGADO EN COLPATRIA

FECHA 22 DIC 2015

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL (EN MAYOR EXTENSIÓN).

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1240516

Referencia Catastral: AAA0148HOEA

Cédula Catastral: 13D 86 12

No. Consulta: 2015-1156442

Fecha: 21-12-2015 12:17 PM.

VÁLIDO- PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL:

Dirección del Predio: KR 82 13D 58 AP 301

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1877409



Para el notario para uso exclusivo de copias de escritura pública expedidas en documentos de archivo notarial

República de Colombia



Cédula Catastral: 006514630800103001 -----

CHIP: AAA0247WRYX -----

Fecha de expedición: 18-12-2015 -----

Fecha de Vencimiento: 17-01-2016 -----

Consecutivo No. 798543 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-----

4) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:-----

Código Seguridad: BcLAABTLHFOJBQ -----

Se encontró un certificado vigente.-----

Datos del Certificado: -----

Número Certificado 798543 -----

Vigencia 17-01-2016-----

Chip AAA0247WRYX -----

Matrícula Inmobiliaria 50C-1877409 -----

Dirección del Predio KR 82 13D 58 AP 301 -----

4)PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: (Art. 29 Ley 675/2001): LA

VENDEDORA declara bajo la gravedad del juramento que **no existe administración en el conjunto**, en razón a lo anterior los contratantes se declaran solidarios en el cumplimiento de las obligaciones de las expensas comunes hasta la fecha de firma de la presente escritura, fecha a partir de la cual dichos gastos correrán por cuenta de los compradores. -----

Esta escritura pública se realiza por insistencia de los interesados conforme al artículo 6º del Decreto 960 de 1970. -----

6) Se protocoliza acorde con el artículo 40 del Decreto 2148 de 1983, la parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal escritura pública número mil cuatrocientos cuatro (1.404) del veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2.013) de la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá, D.C. -----



25

7) CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO, expedida por el ACREEDOR, por valor de \$ 63.000.000

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

LA VENDEDORA, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es el indicado en

la primera parte de este instrumento y que el inmueble objeto de esta venta NO SE

ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada

por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica

el artículo 1º y el parágrafo 2º del Artículo 4º.

LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES, manifestaron bajo la gravedad del

juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su

estado civil es el indicado en la primera parte de este instrumento y que el

inmueble que compra SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR

ESTAR DE COMÚN ACUERDO. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de

fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el

parágrafo 2º del artículo 4º).

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO

cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar

a la nulidad del acto jurídico.

NOTAS DE ADVERTENCIA:

PRIMERA.- Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre

Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: a) Para la venta de

(2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir,

vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción

liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y b)

Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de

otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de

otorgar una nueva escritura de hipoteca.



papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación de documentos del archivo notarial

República de Colombia



SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa029958813, Aa029958814, Aa029958815, Aa029958816, Aa029958817, Aa029958818, Aa029958819, Aa029958820, Aa029958821, Aa029958822, Aa029958823, Aa029958824, Aa029958825, Aa029958826.

ENMENDADO; \$37.950.000. SI VALE _____

 **REVISADO TESTA** 

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 950.000

IVA: \$158.877

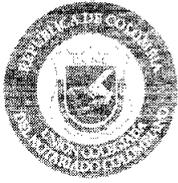
DERECHOS NOTARIALES: \$ 493.975

SUPERINTENDENCIA: \$ 10.950

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$10.950

RESOLUCIÓN No. 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

LA REVISIÓN: 
REVISO Y APROBO
CESAR AUGUSTO PEREZ OTALORA
CC 1.234.567.890



República de Colombia



27 8754

Aa029958826

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y

(62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)

[Handwritten signature]

LUZ DARY RODRIGUEZ HERNANDEZ

C.C. 51723-746 Bte

DIRECCIÓN: Cra 38 # 2B45

TELÉFONO: 3134017853

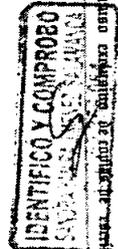
E-MAIL: luzdaryrodriguez2010@hotmail.com

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante

HUELLA INDICE DERECHO

DOMICILIO: Bte



EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)

[Handwritten signature]

DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ

C.C. No. 80070473

Dirección: carrera 82A # 13-C 28

Teléfono: 3174665504

Estado civil: casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Experto

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Domicilio: Bogotá

E-mail: esteban.8007@hotmail.com



República de Colombia

03/11/2015 10:47:51 AM

Escritura S.A. No. 8009340

16

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8784.-

OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Maria Magdalena Henao P
MARÍA MAGDALENA HENAO PATIÑO

C.C. 410430329

DIRECCIÓN: *ero 8267130-28*

TELÉFONO: *3124537761*

E-MAIL: *magdahenao@lic.com*

ESTADO CIVIL: *casada con sociedad conyugal vigente*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *empleada*



HUELLA INDICE DERECHO

DOMICILIO: *Bogotá*



EL ACREEDOR:

Oscar Daniel Rojas Quinones
OSCAR DANIEL ROJAS QUINONES

C.C. 80.282.281 EXPEDIDA EN VILLETA

APODERADO GENERAL DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)



Vertical stamp: BOGOTÁ D.C. 2015

8754



AÑO GRAVABLE 2015	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto	Formulario No. 2015301010007199904	No. referencia de recaudo 15013835400	301
------------------------------------	--	--	---------------------------------------	---	------------

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1877409		3. CEDULA CATASTRAL		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CRA 82 13 D 58 APTO 301					
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 48.66	7. TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0	

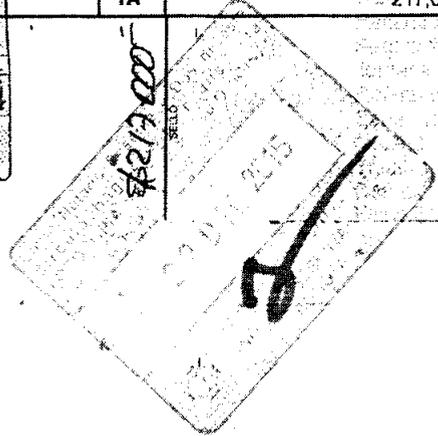
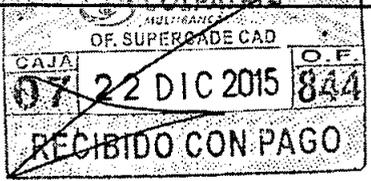
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			11. C. 51723746		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN LUZ DARY RODRIGUEZ HERNANDEZ			12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CRA 82 13 D 58 APTO 301		
			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11003		

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 28/12/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	37,950,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	76,000	
16. SANCIONES	VS	129,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	76,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	205,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	205,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	12,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	217,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	217,000	



Impresión realizada para uso exclusivo de archivar y archivar. Certificados y documentos del archivo notarial.

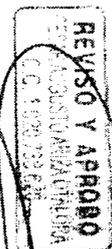
República de Colombia

03/11/2015 10:41:00 CUQUIA

NO 8754



BOGOTÁ
HURANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1240516

Referencia Catastral: AAA0148HOEA

Cédula Catastral: 13D 86 12

No. Consulta: 2015-1156442

Fecha: 21-12-2015 12:17 PM

Notaría 62

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

SANDY CATHERINE DUSAN MORENO
NOTARÍA 62
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7

Cadenas S.A. - M. 800939310



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

BcLAABTLHFOJBQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 82 13D 58 AP 301
 Matrícula Inmobiliaria: 50C-1877409
 Cédula Catastral: 006514630800103001
 CHIP: AAA0247WRYX
 Fecha de expedición: 18-12-2015
 Fecha de Vencimiento: 17-01-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
 A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

REVISADO Y APROBADO
 ELABORADO POR: [Illegible]
 FECHA: 18/12/2015



República de Colombia
 03/11/2015
 10413020111990K

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 798543

DOMIDU11840:cmavilao1/CMAVILAO1 CMAVILAO1 DIC-18-15 09:29:16

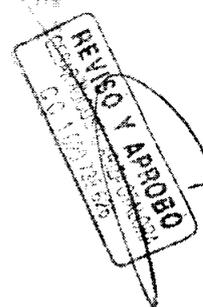


BOGOTÁ
 HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
 Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



798543



Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aqui el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

BcLAABTLHFOJBQ

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 798543

Vigencia 17-01-2016

Chip AAA024XWRYX

Matricula Inmobiliaria 50C-1877409

Direccion Predio KR 82 13D 58 AP 301

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013.

Power By



República de Colombia

NO 875
1404



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1404)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

INFORMACIÓN DATOS PARA REGISTRO DE CONFORMIDAD A RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 506-1240516

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 13D 8512

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): GARRERA 82 No. 13 D - 58.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR
CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.....	0317	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:		IDENTIFICACIÓN
POR: NORMA PATRICIA LOPEZ CARDONA		24.869.356 PENSILVANIA
JOSE ROBERTO RIVAS SALAZAR		660.418 GRANADA

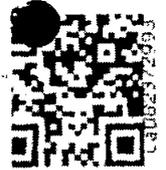
En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA PATRICIA LOPEZ CARDONA
CIRCULO BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

03/11/2015 10:41:24 QRCURCURI11

BOGOTÁ D.C. 22 DIC 2013



República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil trece (2013), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, cuyo Notario Titular es el Doctor CERVELON RODRIGUEZ HERRERA.

compareció(eron) **NORMA PATRICIA LOPEZ CARDONA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 24.869.356 expedida(s) en Pensilvania (Cds.), actuando en nombre propio y en representación del señor **JOSE ROBERTO RIVAS SALAZAR**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 660.418 expedida(s) en Granada (Ant.), de acuerdo con el poder especial, amplio y suficiente que él le confirió, el cual se encuentra debidamente firmado, autenticado y se protocoliza con esta escritura con esta escritura; y manifestó(aron):

PRIMERO.- Que actuando en calidad de propietario(s) y acogiéndose al Régimen Legal de que trata la ley 675 de 2001 y de acuerdo con los decretos reglamentarios, procede(n) a elevar a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "LOS ÁNGELES"**, el cual se levanta sobre un lote de terreno, marcado con el número 12 de la manzana 13 del plano de loteo Andalucía, Sector El Tintal, El Vergel, Zona de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura actual con el número 13D - 58 de la carrera 82, con registro catastral número 13D 86 12 y matrícula inmobiliaria No. 50C-1240516, el cual tiene un área aproximada de 77.00 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos:

NORTE: En extensión de 11.00 mts con el lote número 13 de la manzana trece (13).- SUR: En extensión de 11.00 mts con el lote número 9 de la manzana 13.



República de Colombia

NO 8754

L 3 1404



AaC0199140

20



Gonzalez

ORIENTE: En extensión de 7.00 mts con el lote número 11 de la manzana 13

OCCIDENTE: En extensión de 7.00 mts con la Carrera 84 D, hoy Carrera 82

SEGUNDO.- El lote de terreno antes mencionado y aliterado, sobre el cual se levanta EL EDIFICIO LOS ANGELES, fue adquirido por los comparecientes, por

compra a GONZALEZ PEREZ AVILA, mediante escritura pública número 2.472 de fecha 05 de noviembre del año 2.010 otorgada en la notaría 14 del círculo de

Bogotá D.C., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1240516.

TERCERO.- Se protocoliza junto con el reglamento de propiedad horizontal los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticada de la Licencia de Construcción LC 12-3-2881, con fecha de expedición 26 de marzo del año 2013 de la curaduría urbana No. 3.
- 2.- Copia del plano PH 1/1, que contiene plantas, cuadro de áreas, localización general.

CUARTO.- Que el reglamento de propiedad horizontal que se protocoliza es del siguiente tenor:

**REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO "LOS ANGELES",
UBICADO EN LA CARRERA 82 #13 D 58 DE BOGOTA D C, DE
CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001.**

ARTICULO UNO (1). OBJETO.- El presente Reglamento de Copropiedad establece los derechos y obligaciones recíprocas que deben observar y cumplir los propietarios del edificio denominado edificio " LOS ANGELES", ubicado en la Carrera 82 #13 D 58 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D C, en el que se determina el inmueble, los bienes comunes, los bienes privados y las normas mínimas para su autorregulación, administración, conservación y reparación en la forma establecida por todas las disposiciones de la Ley Seiscientos Setenta y Cinco (675) de Agosto tres (3) de dos mil uno (2001) y de

Dora Inés Velasco Reyes
 NOTARIA D.C.
 BOGOTÁ D.C.
 No. 14



03/11/2015 10:41:00 AM
 SECRETARIA DE COPIAS
 NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
 No. 14



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CD0827292

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

los Decretos que la adicionen, modifiquen o parcialmente la deroguen, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen. El presente Estatuto regula la forma especial de dominio, denominada Propiedad Horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica y la solidaridad social, entre los propietarios o tenedores, en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social y ecológica de la propiedad. Cuando no se encuentre norma o disposición expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente Reglamento, se aplicarán los ordenamientos que en las Leyes o en el mismo Reglamento, o en su defecto en las normas generales de la Legislación Colombiana y finalmente la Jurisprudencia y Doctrinas de otros países que tengan establecida la Propiedad Horizontal, en cuanto a que regulen situaciones, relaciones o materias análogas. Para tal efecto se aplicarán en su orden: 1º) Constitución Nacional. 2º) Leyes generales o marco como la Ley 9 /1989 sobre Reforma Urbana, Ley 388/97 de Ordenamiento Territorial. 3º) Las disposiciones del Código Civil Colombiano y Leyes concordantes o reformativas del mismo, de manera directa o análoga. 4º) Decretos Reglamentarios de la Ley 388/97 de Desarrollo Territorial, Decreto 1052/98 (Licencia de Construcción, Planos Arquitectónicos, Planos Estructurales, Planos de Alindamiento, Cuadro de Áreas) y Decreto 1504/98 (espacio público). 5º) Las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, Código Político y las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas, como se mencionaron anteriormente. En la Plancha y Código Normativo Urbanístico para el sector donde está ubicado el inmueble de Propiedad Horizontal objeto de este documento se establece el Artículo 330 del Decreto 619 de julio 28 de 2004 del P.O.T. de la ciudad de Bogotá D.C.



República de Colombia



Aa001291423

5 1404

ARTICULO DOS (2). EFECTOS.- El presente Reglamento, al cual se declaran incorporados los Planos aprobados, de Propiedad Horizontal, la Memoria Descriptiva y el Cuadro de Areas de División del edificio, tendrán fuerza obligatoria, tanto para los actuales propietarios del inmueble, como pertinente para cualquier titular de derechos reales, para los tenedores o ocupantes y en general para las personas que a cualquier título o causa poseen de los bienes de propiedad privada en que se divide el edificio. En cualquier forma serán obligatorias las reformas que se hagan al Reglamento por el procedimiento que en él se indican y que hayan sido adoptadas y aprobadas debidamente.

PARAGRAFO 1°.- Requisitos: Para ser considerado copropietario de una unidad privada, con todas las consecuencias inherentes a dicho carácter. Es suficiente su adquisición a cualquier título y en cualquier forma reconocida por el Derecho, siempre y cuando se haya perfeccionado el traspaso de dominio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y notificado a la Administración por carta el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y la fecha y particularidad del acto de su adquisición. Además deben comprobarse tales circunstancias con la exhibición de la escritura debidamente registrada, ante el Administrador dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adquisición, para su anotación en el Libro de Registro de Copropietarios.

PARAGRAFO 2°.- De no cumplirse las anteriores formalidades y notificación para los efectos del presente Reglamento será tenido en cuenta como copropietario quien figure en el Libro de Registro de Copropietarios, sin perjuicio de que el nuevo adquirente también permanezca sometido a las disposiciones de este Reglamento.

PARAGRAFO 3°.- El domicilio de los copropietarios del edificio "LOS ANGELES" para todos los actos judiciales o extrajudiciales relacionados con la propiedad o cualquier otro derecho o acción sobre las mismas será la ciudad de Bogotá D C.

PARAGRAFO 4°.- Traspasos posteriores.- Cumplidos los requisitos para enajenar una unidad a cualquier título,

Documentos y Actos
 NOTARIA DE BOGOTÁ, D.C.
 CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Documentos y Actos
 NOTARIA DE BOGOTÁ, D.C.
 CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

03/11/2015 10:47:50 AM
 República de Colombia

cada dueño se obliga a: a) A comunicar a la Administración el nombre, apellidos, domicilio del nuevo adquirente. b) Exigir al nuevo adquirente en la escritura de transferencia su expresa aceptación y conformidad con el presente Reglamento. c) A ceder al nuevo adquirente su cuota parte de los Fondos de Reserva como también de sus porcentajes sobre los bienes de uso común. d) A presentar el Paz y Salvo por todo concepto de administración ante el Notario que vaya a protocolizar la transferencia. **PARAGRAFO 5º).- Responsabilidad.-** Cada propietario de unidad privada es solidariamente responsable de los actos u omisiones de las personas a quienes les diere en arrendamiento, usuarios o tenedores a cualquier título, en forma permanente o transitoria, y de los daños y perjuicios que éstas personas ocasionen con su conducta al edificio "LOS ANGELES", a las demás unidades, a sus ocupantes o a terceras personas, ya que ninguna clase de contrato o compromiso con particulares exonera al titular de la unidad privada de la responsabilidad que tiene con el edificio "LOS ANGELES".

ARTICULO TRES (3). PROPIEDAD Y TITULO DE DOMINIO.- El edificio "LOS ANGELES" es propiedad de JOSE ROBERTO RIVAS SALAZAR, identificado con CC #660.418 y NORMA PATRICIA LOPEZ CARDONA, identificada con CC #24.869.356 expedida en Pensilvania (Caldas), quienes adquirieron este inmueble por compra a Gonzalo Pérez Avila mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos setenta y dos (2.472) del cinco (5) de Noviembre de dos mil diez (2.010) de la Notaría Catorce (14) del Circulo de Bogotá y registrada en la Matricula Inmobiliaria #50C-1240516. Las construcciones por haberlas levantado con sus propios recursos.

ARTICULO CUATRO (4). NOMBRE Y DETERMINACION DEL EDIFICIO.- El edificio es conocido con el nombre específico de "LOS ANGELES" y por su dirección que corresponde a la Carrera 82 #13 D 58 de la ciudad de Bogotá D.C., se levanta sobre el lote de terreno, marcado con el número 12 de la manzana 13



República de Colombia

2 1404



A4001991422

del plano de loteo Andalucía, Sector El Tintal, El Vergel, Zona de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., con registro catastral número 13D 86 12 y matrícula inmobiliaria No. 50C-1240516, con un área aproximada de 77.00 cuadrados, determinado por los siguientes linderos:

NORTE: En extensión de 11.00 mts con el lote número 13 de la manzana (13).- SUR: En extensión de 11.00 mts con el lote número 9 de la manzana ORIENTE: En extensión de 7.00 mts con el lote número 11 de la manzana OCCIDENTE: En extensión de 7.00 mts con la Carrera 84 D, hoy Carrera 84

El edificio "LOS ANGELES" es de tres (3) pisos y está conformado por niveles de la siguiente manera:

PRIMER PISO: El apartamento 101

SEGUNDO PISO: El apartamento 201

TERCER PISO: El apartamento 301

ARTICULO CINCO (5). AREAS PRIVADAS Y AREAS COMUNES.- El inmueble se divide en áreas privadas y áreas comunes. Las áreas privadas están circunscritas por los linderos que se les señalan en este Reglamento. Las áreas comunes son bienes de propiedad común y en los planos correspondientes se han rayado con paralelas inclinadas, para distinguirlas de las áreas privadas.

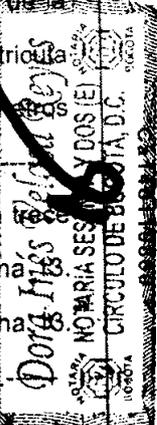
ARTICULO SEIS (6). DESTINACIÓN.- Los apartamentos son para uso habitacional.

ARTICULO SIETE (7). DESCRIPCION DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- Las unidades privadas sobre las cuales pueden otorgarse títulos de propiedad, son las que se describen a continuación:

PRIMER PISO

APARTAMENTO 101. Tiene un área privada total de sesenta y seis punto treinta y cinco (66.35) mts² de los cuales cincuenta y siete punto treinta y cinco (57.35) mts² son área construida y sus linderos son: Del punto 1 al punto 2 en línea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

03/11/2015 10:17 AM INSCRIPCION



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA0605372950

quebrada de cuatro punto cincuenta y cuatro (4.54) mts, en uno punto quince (1.15) mts, en cero punto cuarenta (0.40) mts, en cero punto diez (0.10) mts, en dos punto veintiocho (2.28) mts, en cero punto diez (0.10) mts y en cero punto quince (0.15) mts; muros y columnas comunes al medio con escalera de acceso y con el lote #12 de la misma manzana 13; del punto 2 al punto 3 en línea quebrada de uno punto veinticuatro (1.24) mts y dos punto noventa y seis (2.96) mts, fachadas comunes al medio con patio del mismo apartamento; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada de cero punto setenta y dos (0.72) mts, en cero punto diez (0.10) mts, en cero punto treinta (0.30) mts, en cero punto diez (0.10) mts, en dos punto cuarenta y cuatro (2.44) mts, en cero punto diez (0.10) mts y en cero punto cero cinco (0.05) mts, muros y columnas comunes al medio con el lote #11 de la misma manzana; del punto 4 al punto 5 en línea quebrada de dos punto treinta y uno (2.31) mts, en uno punto sesenta y cuatro (1.64) mts, en cero punto cuarenta (0.40) mts, en uno punto cincuenta y cuatro (1.54) mts, en cero punto treinta (0.30) mts, en uno punto diez (1.10) mts, en dos punto veintiocho (2.28) mts, en cero punto diez (0.10) mts, en cero punto cuarenta (0.40) mts, en cero punto diez (0.10) mts, en uno punto noventa (1.90) mts, en cero punto sesenta y seis (0.66) mts, en cero punto sesenta (0.60) mts, en cero punto sesenta y seis (0.66) mts, en dos punto cero dos (2.02) mts, en cero punto diez (0.10) mts y en cero punto quince (0.15) mts, muros y columna comunes al medio con el lote #9 de la misma manzana, con ductos de ventilación y con el mismo apartamento que se alindera; del punto 5 al punto 1 en línea quebrada de dos punto treinta y cuatro (2.34) mts, en cero punto quince (0.15) mts, en cero punto treinta y cinco (0.35) mts, en cero punto quince (0.15) mts, y en dos punto treinta y ocho (2.38) mts, fachada y columnas comunes al medio con la Carrera 82; del punto 6 al punto 7 en dos punto setenta y un (2.71) mts, muro común al medio con el lote #12 de la misma manzana; del punto 7 al punto 8 en dos punto setenta y un (2.71) mts,



República de Colombia



10875
1404

muro común al medio con el lote #11 de la misma manzana; del punto ocho al punto 9 en dos punto setenta y un (2.71) mts, fachada común al medio con el mismo apartamento que se alindera; del punto 8 al punto 6 en dos punto setenta y un (2.71) mts, fachada común al medio con el mismo apartamento que se alindera. NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo del edificio. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso del edificio y con aire sobre zona descubierta hasta una altura de 2.50 mts. NOTA: Dentro del área de este apartamento hay dos columnas de 0.30 x 0.35 mts cada una que son propiedad común.

SEGUNDO PISO.

APARTAMENTO 201.- Tiene un área privada de cuarenta y cuatro punto cincuenta (44.50) mts² y sus linderos son: Del punto 1 al punto 2 y en línea quebrada en cero punto ochenta y cinco (0.85) mts, en cero punto diez (0.10) mts y en cero punto setenta y tres (0.73) mts, muro y columna común al medio con el lote #12 de la misma manzana; del punto dos al punto tres en uno punto quince (1.15) mts muro común al medio con escalera de acceso; del punto 3 al punto 4 en cuatro punto setenta y ocho (4.78) mts, muro común al medio con escalera y hall de acceso; del punto 4 al punto 5 en dos punto cincuenta y dos (2.52) mts, muro común al medio con ducto y con escalera de acceso al apartamento 301; del punto 5 al punto 6 en línea quebrada en uno punto sesenta y nueve (1.69) mts, en cero punto veinte (0.20) mts, y en cero punto veinticinco (0.25) mts, muro y columna común al medio con escalera de acceso al apartamento 301; del punto 6 al punto 7 en línea quebrada de dos treinta y cuatro (2.34) mts, en cero punto veinticinco (0.25) mts, y en cero punto diez (0.10) mts, fachada y columna común al medio con la cubierta del primer piso; del punto 7 al punto 8 en línea quebrada de dos punto veintiocho (2.28) mts, en cero punto diez (0.10) mts, en cero punto cuarenta (0.40) mts, en cero punto diez (0.10) mts, en uno punto noventa (1.90)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



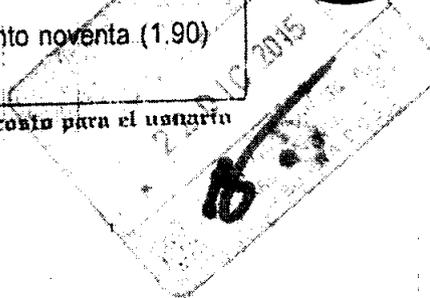
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



23

6

mts, en cero punto sesenta y seis (0.66) mts, en cero punto sesenta (0.60) mts, en cero punto sesenta y seis (0.66) mts, en dos punto cero dos (2.02) mts, en cero punto diez (0.10) mts y en cero punto ochenta y cinco (0.85) mts, muros y columnas al medio con el lote #9 de la misma manzana, con ducto de ventilación y con el mismo apartamento que se alindera; del punto 8 al punto 1 en línea quebrada de dos punto treinta y cuatro (2.34) mts, en cero punto ochenta y cinco (0.85) mts, en cero punto treinta y cinco (0.35) mts, en cero punto ochenta y cinco (0.85) mts y en tres punto cuarenta y tres (3.43) mts, fachada y columna comunes al medio con vacío sobre la Carrera 82. NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso del edificio y del vacío sobre la Carrera 82. CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso del edificio. NOTA: Dentro del área de este apartamento hay una columna de 0.30 x 0.35 mts que es propiedad común.

PISO TERCERO:

APARTAMENTO 301. - Tiene un área cubierta de cuarenta y ocho con sesenta y seis (48.66) mts² y sus linderos son: Del punto 1 al punto 2 y en línea quebrada en cero punto ochenta y cinco (0.85) mts, en cero punto diez (0.10) mts, en cuatro punto cincuenta y dos (4.52) mts, en cero punto diez (0.10) mts, en cero punto cuarenta (0.40) mts, en cero punto diez (0.10) mts y en cero punto sesenta (0.60) mts, muros y columnas comunes al medio con el lote #12 de la misma manzana y con el mismo apartamento que se alindera; del punto 2 al punto 4 en línea quebrada de tres punto sesenta y ocho (3.68) mts, en uno punto sesenta y ocho (1.68) mts, en cero punto veinte (0.20) mts, y en cero punto quince (0.15) mts, muros y columna comunes al medio con escalera de acceso a este apartamento y con ducto de ventilación; del punto 4 al punto 5 en dos punto treinta y cuatro (2.34) mts, en cero punto quince (0.15) mts y en cero punto diez (0.10) mts, fachada y columna común al medio con vacío sobre la cubierta del primer piso; del punto 5 al punto 6 en dos punto veintiocho (2.28) mts, en cero punto diez

8754

241



República de Colombia

11

1404



A900199120



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



8547552916

(0.10) mts, en cero punto cuarenta (0.40) mts, en cero punto diez (0.10) mts, en uno punto noventa (1.90) mts, en cero punto sesenta y seis (0.66) mts, en cero punto sesenta (0.60) mts, en cero punto sesenta y seis (0.66) mts, en dos punto cero dos (2.02) mts, en cero punto diez (0.10) mts y en cero punto ochenta y cinco (0.85) mts, columnas y muros comunes al medio con el lote #9 de la misma manzana, con el mismo apartamento que se alindera y con ducto de ventilación; del punto 6 al punto 1 en línea quebrada de dos punto treinta y cuatro (2.34) mts, en cero punto ochenta y cinco (0.85) mts, en cero punto treinta y cinco (0.35) mts, en cero punto ochenta y cinco (0.85) mts y en tres punto cuarenta y tres (3.43) mts, fachada y columna comunes al medio con vacío sobre la Carrera 82. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso del edificio. CENIT: Con cubierta común del edificio. NOTA: No obstante las áreas y linderos señalados para cada una de las unidades descritas, estas se establecen como cuerpo cierto.

ARTICULO OCHO (8). BIENES DE PROPIEDAD COMUN.- En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º y Artículo 19 de la Ley 675/2001, son bienes comunes e inalienables e indivisibles e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. Los bienes comunes son los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del inmueble y que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la unidad privada, a saber: 1º) El lote de terreno en el que se halla el inmueble. 2º) Los cimientos, muros de carga, columnas, entrepisos de concreto, vigas y demás elementos estructurales que constituyen el edificio. 3º) Los muros exteriores del inmueble que delimitan el lote y los que dividen las áreas de propiedad común o éstas con las de propiedad privada o propiedades privadas entre sí. 4º) La cubierta general del inmueble. 5º) Los desagües y bajantes tanto de aguas lluvias como de aguas negras. 6º) El sistema eléctrico que incluye los tableros de distribución, citófonos, conductores, cables, lámparas y toma

Dora Iris G. Plaza Reyes
 AGENCIAS NOTARIALES
 BOGOTÁ, D.C.

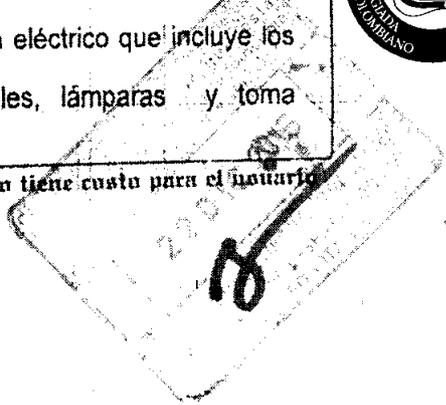


Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



7

corrientes para el servicio general, con exclusión de los localizados dentro de cada uno de los apartamentos. 7°) Los espacios y muros destinados a la colocación de los conductos eléctricos, telefónicos, desagües y tubería de abastecimiento de agua. 8°) Los espacios destinados a ductos de ventilación. 9°) La caja para contadores eléctricos. 10°) Muros de fachadas. 11°) Los acabados de todos los bienes comunes. 12°) Puertas de acceso de la vía pública. 13°) En general se consideran bienes de propiedad común todas aquellas dependencias sobre las cuales, ninguno de los propietarios puede invocar derecho exclusivo por no haberle sido vendido en la escritura respectiva. En los planos las áreas correspondientes a los bienes comunes aparecen con líneas trazadas con una inclinación de cuarenta y cinco grados (45 °) y las correspondientes a los bienes privados aparecen en blanco.

FACHADAS.- Los muros que conforman las fachadas tienen calidad de bienes comunes, las ventanas colocadas sobre las fachadas se consideran bienes privados, pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número o modificar en alguna forma su diseño. Las áreas de los bienes comunes determinados por pisos son las siguientes:

	CONSTRUIDO	LIBRE
<u>PRIMER PISO:</u>		
Escalera, muros, columnas y ductos	10.65 mts ²	
<u>SEGUNDO PISO:</u>		
Escalera, muros, columnas y ductos	15.70 mts ²	
Cubierta Primer Piso		12.00 mts ²
<u>TERCER PISO:</u>		
Escalera, muros, columnas y ductos	11.54 mts ²	



República de Colombia

13

1404



AJ001951419

Cubierta General 60.20 ms2

ARTICULO NUEVE (9) . COEFICIENTES DE COPROPIEDAD O PORCENTAJE DE PARTICIPACION.-

Para efectos de determinar la proporcionalidad en el derecho de dominio sobre los bienes de uso común al igual que la proporción de participación en la persona jurídica a que alude el Artículo 8 de la Ley 675/2001 constituida legalmente mediante ésta escritura, así como en los derechos y obligaciones, por causa de éste estatuto de administración de Propiedad Horizontal, de conformidad con los planos y las áreas de división del inmueble, éste y el lote en que está construido se divide en cien (100) partes distribuidas entre la totalidad de las unidades de propiedad privada según su valor inicial. El derecho de cada propietario sobre los bienes de propiedad común determinados en el artículo anterior, es proporcional al valor total según el siguiente cuadro:

Apartamento 101	38.10%
Apartamento 201	29.57%
Apartamento 301	32.33%
TOTAL	100.00%

Tales coeficientes determinarán: 1°) La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del inmueble. 2°) El porcentaje de participación en la Asamblea General de Propietarios. 3°) El índice de participación por el que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del edificio, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.

ARTICULO DIEZ (10). MODIFICACION DE COEFICIENTES:- La Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del edificio "LOS ANGELES", podrá autorizar reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CO162372987



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



horizontal en los siguientes eventos: -----

1º) Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. 2º) Cuando el edificio "LOS ANGELES" , se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo. 3º) Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del edificio. 4º) Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. -----

ARTICULO ONCE (11). CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES.- Los propietarios de los bienes privados del edificio "LOS ANGELES" deberán contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración, reparación y aseo de los bienes comunes, el pago de las primas de seguros en proporción al coeficiente o índice de participación que le corresponda, las cuotas ordinarias, los aportes o cuotas en mora, aportes o cuotas extraordinarias, sanciones moratorias y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este Reglamento de Propiedad Horizontal. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, debe existir solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existir solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble del edificio "LOS ANGELES", el Notario exigirá Paz y Salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedida por el Representante Legal de la Copropiedad. En caso de no contarse con el Paz y Salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud

NO 8754

26



República de Colombia



A3001791418



15

1404

presentada al Administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. PARAGRAFO 1º.- Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros en la proporción que le correspondiere. PARAGRAFO 2º).- La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio "LOS ANGELES" se aplica aun cuando un propietario ocupe su bien privado, o haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. Y para ello cada propietario deberá contribuir y cancelar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes las expensas comunes en proporción al coeficiente asignado a su unidad de dominio privado en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Dicha liquidación se hará con base en la partida de ingresos aprobada por la Asamblea Ordinaria en el rubro de pagos de administración del presupuesto anual del edificio "CHALJUB". PARAGRAFO 3º.- Las cuotas ordinarias, los aportes o cuotas en mora, aportes o cuotas extraordinarias, sanciones moratorias en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento serán exigibles por vía ejecutiva, el título ejecutivo estará constituido por copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea en la que conste la contribución decretada por las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas y planes para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. Cuando sea el caso adelantar ejecución en el atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano nombrando un Abogado previo visto bueno del Consejo de Administración. Los honorarios del Abogado serán a cargo del copropietario

123
Galathea
CIRCULO NOTARIAL
BOGOTÁ



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015

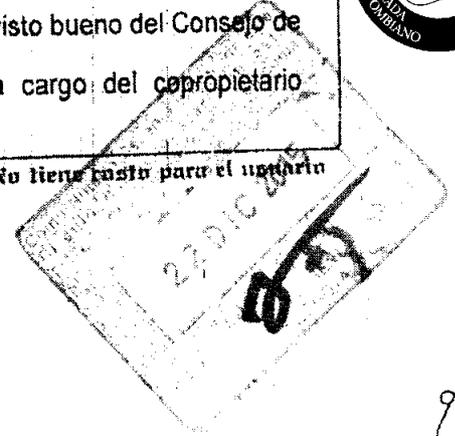


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



9

moroso.-----

ARTICULO DOCE (12). CUOTAS.- Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios afectará los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones a favor de la copropiedad.-----

ARTICULO TRECE (13). INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS.-

El retardo en el cumplimiento en el pago de las expensas causará intereses de mora. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio. El Acta de la Asamblea incluirá a los propietarios que se encuentren en mora. PARAGRAFO.- La publicación referida en el presente artículo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios.-----

ARTICULO CATORCE (14). DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS.- Son

derechos de los propietarios: 1°) Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento; pero dentro de las limitaciones expresadas aquí mismo. 2°). Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento del otro propietario. 3°). Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo del otro propietario o causahabiente. 4°). Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Copropietarios con derecho a voz y voto. 5°) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación o reparación del edificio, cuando no lo haga el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que corresponda a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes. 6°) Pedir al Juez competente la imposición de sanción de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y este Reglamento para copropietarios,

24 1

8754

Caldentia S.A. No. 80903740



República de Colombia



17

1404

arrendatarios y usuarios de bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la Ley y de este Reglamento. 7°) Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Copropietarios cuando lo estimen conveniente o necesario.

ARTICULO QUINCE (15). DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para usos o fines distintos a los que autoriza el Reglamento. 2°). No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios, los antejardines, puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el acceso por ellos. 3°) Deberán comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecto-contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene. 4°) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada de acuerdo con sus características iniciales, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al edificio o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. 5°) El propietario del último piso no puede elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la Asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. 6°) A los propietarios les está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como perforaciones, sótanos y demás sin autorización de la Asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. 7°) Mantener al día las contribuciones o cuotas que le corresponden para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea. 8°) En caso de venta o transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar al Administrador el nombre y el domicilio del nuevo adquirente; a exigir al nuevo copropietario que en la escritura respectiva exprese su conformidad con este Reglamento y eventuales modificaciones posteriores. 9°) No hacer

Corra Impresiones
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.



Ca146119864

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

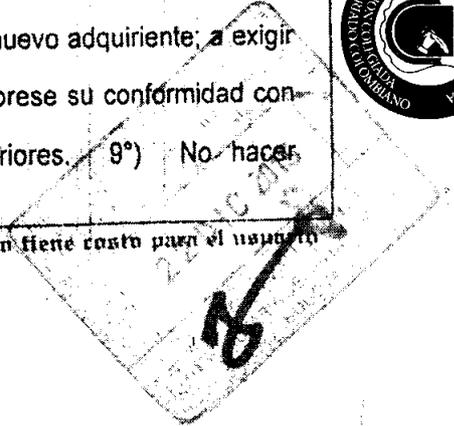
República de Colombia

03/11/2015 10:44:11 AM

Notario
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



10

excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad del edificio.

10°) No modificar las fachadas del edificio, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común, salvo placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o usuario. Este aviso podrá fijarse en la forma, lugar o características que acuerden con el Administrador y cumpliendo con las disposiciones Distritales sobre la materia. En general no realizar reformas a las unidades privadas que afecten el sistema general o la estructura del edificio. Quien infrinja esta norma se hará acreedor y responsable de las sanciones de la Ley.

11°) No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a otro copropietario o que causen daño e interfieran en los servicios del edificio.

12°) No mantener animales que molesten a los vecinos.

13°) Permitir la entrada del Administrador del edificio a su unidad privada cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este Reglamento.

14°) Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad.

15°) Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes ceda el uso de dicha unidad a cualquier título, con sus actos u omisiones, ya que las normas del presente Reglamento obligan, no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o a quienes en su nombre ocupen la respectiva unidad privada.

16°) Para practicar cualquier trasteo o mudanza se debe tener autorización del Administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo.

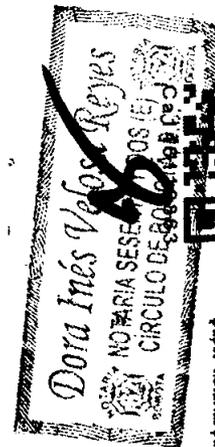
17°) Para que persona distinta al propietario pueda ocupar la unidad privada, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier

№ 8754

REVISADO
S.A. NOTARIAL
CIRCULO DE BOGOTÁ

28

SEÑORES
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS AV VILLAS S. A.
Ciudad.



Ref. ORDEN DE GIRO, CRÉDITO No. _____

Respetados señores:

Nos dirigimos a ustedes con el fin de autorizarlos en forma irrevocable para girar a favor de:

NOMBRE	C.C. / NIT	LA SUMA DE*
<u><i>Luz Day Rodriguez</i></u>	<u>51.723.7464</u>	<u>\$63.000.000=</u>

Proveniente del crédito en referencia otorgado por ustedes a nombre de:

NOMBRE
PRIMER SOLICITANTE

NOMBRE
SEGUNDO SOLICITANTE

Magdalena Henao P.

[Signature]

María Magdalena Henao Pardo

Gilberto Esteban Jimenez Hernandez

C.C. 40430329

C.C. 80070475

NOMBRE
TERCER SOLICITANTE

NOMBRE
CUARTO SOLICITANTE

paper notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Yo(nosotros), el(los) solicitante(s) del crédito No.140810845 con garantía hipotecaria de la referencia, declaro(amos) que conozco(conocemos) y acepto(amos) las condiciones de aprobación y de desembolso del mencionado crédito, contenidas en esta misma comunicación emitida por el Banco Comercial AV Villas S.A.

FIRMA: *[Firma manuscrita]*
NOMBRE SOLICITANTE: *[Nombre manuscrito]*
C.C. O NIT. SOLICITANTE: *10430320*
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *[Nombre manuscrito]*
C.C. DE QUIEN FIRMA: *240430326*
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio
Representante Legal
Apoderado

FIRMA: *[Firma manuscrita]*
NOMBRE SOLICITANTE: *Dilberto Esteban Jimenez H.*
C.C. O NIT. SOLICITANTE: *80070473*
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *[Nombre manuscrito]*
C.C. DE QUIEN FIRMA: *80070473*
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio
Representante Legal
Apoderado

FIRMA:
NOMBRE SOLICITANTE:
C.C. O NIT. SOLICITANTE:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:
C.C. DE QUIEN FIRMA:
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio
Representante Legal
Apoderado



FIRMA:
NOMBRE SOLICITANTE:
C.C. O NIT. SOLICITANTE:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:
C.C. DE QUIEN FIRMA:
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio
Representante Legal
Apoderado



NO 8754

REVISO
SANTI DOMINGO
2015-11-27

Bogotá Noviembre 27 de 2015.

Señor(a)(es):

HENAO PATINO MARIA MAGDAL CC 40430329
JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO EST/CC 80010473
KR 82A 13C 28
BOGOTA

Donna Inés María Rojas
NOTARIA
MIGUEL ANTONIO
CALLE 130 N. 100A, D.C.
BOGOTÁ
SUCURSALES



Referencia: Solicitud de Crédito con Garantía Hipotecaria No.14080085

Apreciado(s) Señor(a)(es):

El Banco AV Villas se complace comunicarle (s) que le(s) ha sido aprobado un crédito hipotecario, el cual tendrá vigencia hasta 2016/05/10, para hacer el estudio de títulos. Si a partir de esa fecha por razones no imputables al Banco, no se ha emitido concepto favorable a dicho estudio autorizando la firma de la escritura pública, AV villas podrá realizar nuevo análisis financiero, para cuyo efecto se deberán aportar los documentos que el Banco requiera.

A partir del concepto favorable a dicho estudio, dispondrá(n) de un plazo adicional de 30 días calendario para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca debidamente registrada para el desembolso del crédito y concluir los trámites; en caso contrario, el Banco, sin responsabilidad de su parte, podrá realizar nuevas verificaciones y solicitudes.

Las condiciones de su crédito hipotecario son las siguientes:

- Monto Máximo: \$63,000,000.00
- Plazo: 180 meses.
- Sistema de Amortización: CUOTA CONSTANTE EN PESOS (Aprobado por la Superintendencia Financiera C.E. 085/00)
- Tasa de Interés: La tasa de interés será aquella que el Banco tenga establecida en el momento del desembolso, para esta clase de crédito, según el rango que corresponda al valor comercial del inmueble a adquirir.
- Destino: Adquisición del inmueble KR 82 13 D 58 AP 301 ANDALUCIA, en la ciudad de BOGOTA.
- Garantía: Hipoteca en primer grado a favor del Banco AV Villas sobre el inmueble a adquirir. Si el inmueble a adquirir corresponde a VIS Tipo I o II, el crédito que se apruebe tendrá garantía adicional del Fondo Nacional de Garantías, cuya comisión estará a su cargo y será cobrada en cada cuota mensual a razón de 0,1094% mensual sobre el saldo del capital del crédito.
- Porcentaje de Financiación: 66.00% del menor valor entre el avalúo y el precio de venta del inmueble. Si el monto establecido en esta comunicación excede este porcentaje, el crédito, en caso de aprobarse, se reducirá a dicho porcentaje.

03/11/2015
1001290000100111
República de Colombia
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



El Banco procederá a estudiar la viabilidad del crédito y ordenará a cargo del(de los) solicitante(s) el estudio de títulos con base en los documentos señalados en la última hoja anexa a esta comunicación los cuales deben ser aportados por usted(es), y decidirá la aprobación o negación del crédito.

Esta comunicación surte efecto para trámites notariales dentro de los plazos establecidos.

En caso de que el Banco decida aprobar el crédito, para el perfeccionamiento del mismo se deben cumplir los siguientes trámites:

- Cancelación de gastos del crédito según liquidación adjunta en cualquier oficina del Banco AV Villas.
- Firma del pagaré y carta de instrucciones por parte de todos los solicitantes del crédito.
- Efectuado el estudio de títulos con resultado favorable usted(es) será(n) contactado(s) por el Banco, informándole la Notaría en la cual se va a firmar la escritura pública de compraventa e hipoteca. Recuerde que para realizar estos trámites, la Notaría le va a exigir entre otros los siguientes documentos: Copia de la promesa de compraventa, copia del folio de matrícula inmobiliaria ó certificado de tradición y libertad, original de la presente carta, impuesto predial unificado del año gravable en curso debidamente cancelado, fotocopia de la(s) cédula(s) de ciudadanía del(de los) comprador(es) e hipotecante(s), Paz y Salvo impuestos departamentales y/o municipales vigente, Paz y Salvo de administración del último mes en caso de ser requerido y copia autenticada del poder de quien suscribe la escritura en representación del Banco. Una vez sea firmada la escritura pública de compraventa e hipoteca por parte de comprador(es) y vendedor(es), cancelados los derechos notariales e impuestos de ley, la mencionada escritura será firmada por parte del Banco y posteriormente por el Notario.

El desembolso del crédito que se apruebe, está sujeto a las siguientes condiciones:

Constitución de póliza de seguros para amparar los riesgos de incendio y terremoto del inmueble que se adquiera, y póliza de seguro de vida que ampare la deuda en los siguientes porcentajes mínimos:

HENAO	PATINO	MARIA MAGDAL	78%	A
JIMENEZ	HERNANDEZ	DILBERTO EST	22%	A

Tratándose del seguro de vida, si son dos o más los solicitantes del crédito, todos o alguno de ellos podrán pedir expresamente cobertura del 100% de la obligación; si no se ha expresado esta decisión en la respectiva solicitud de seguro o mediante escrito posterior que se entregue en el Banco, será(n) asegurado(s) solamente la(s) persona(s) que se indiquen en esta comunicación en el(los) porcentaje(s) antes expresado(s). En caso de que los solicitantes del crédito decidan no asegurar la vida de cada uno por un monto equivalente al 100% de la deuda, de presentarse el siniestro amparado, la compañía aseguradora correspondiente sólo asumirá la indemnización sobre el porcentaje asegurado, si lo encuentra procedente, subsistiendo el saldo a favor del Banco. Una vez perfeccionado el crédito, el pago de las primas de seguro corresponde al(los) deudor(es), no siendo obligación del Banco asumir tales pagos.

La capacidad de endeudamiento, y el comportamiento crediticio del(los) solicitante(s) deben ser

mejores o por lo menos iguales a las presentadas para el estudio de la solicitud referenciada; en caso de desmejora en la capacidad de pago o de las condiciones de la actividad económica a la fecha en que se vaya a hacer el desembolso, independientemente de la aceptación de la hipoteca que haya hecho el Banco, éste podrá abstenerse de otorgar el respectivo crédito. Para el caso de el(los) solicitante(s) deberá(n) aportar los documentos actualizados que el Banco considere necesarios para adelantar esta verificación.

Ni las personas que hayan intervenido en la cadena de tradiciones del inmueble, ni el(los) solicitante(s) ni el(los) eventual(les) codeudor(es) deben haber sido o estar: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Deberá pagarse la diferencia existente en la fecha del desembolso entre el valor del(de los) crédito(s) individual(es) otorgado(s) por el Banco que se encuentre(n) garantizado(s) con el inmueble al que se refiere esta comunicación, y el valor del crédito que se apruebe a usted(es).

Las condiciones del crédito tales como plazo, sistema de amortización, tasa de interés, garantía hipotecaria de primer grado a favor del Banco y títulos saneados, serán las que tenga vigentes el Banco al momento de realizar el desembolso. Así mismo, el desembolso del crédito que llegue a aprobarse, estará sujeto a la disponibilidad de recursos que el Banco tenga en ese momento.

Para solicitar el desembolso del crédito se debe presentar al Banco la primera copia de la escritura pública de compraventa e hipoteca que preste mérito ejecutivo debidamente registrada ante la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria donde conste su registro y el correspondiente formulario de calificación expedido por esta misma entidad.

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos que el Banco tenga en ese momento.

Es responsabilidad del(de los) solicitante(s) verificar la calidad, características, especificaciones, estructura y legalidad del inmueble para cuya adquisición ha(n) presentado la solicitud referenciada; el Banco no otorga ningún tipo de garantías ni asume responsabilidad en la mencionada adquisición no obstante los estudios y verificaciones que adelante, los cuales realiza única y exclusivamente como intermediario financiero para evaluar el riesgo crediticio del(de los) solicitante(s).

Adicionalmente, queremos premiar su fidelidad con el Banco AV Villas, invitándolo(s) a obtener un cupo de endeudamiento para:

- HENAO PATINO MARIA MAGDAL
Tarjeta de Crédito por un valor de \$3,622,292.00
Credivillas Gastos de Escrituración por un valor de \$1,900,000.00
- JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO EST
Tarjeta de Crédito por un valor de \$1,005,815.00



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Para lo cual usted no requiere ningún trámite adicional, sólo debe acercarse a la oficina CORABASTOS ubicada en EDIFICIO A LOCAL 08 y formalizamos su solicitud dentro de los siguientes 30 días calendario.

Con la adquisición de su crédito de vivienda y los productos complementarios que adquiera(n), usted(es) podrá(n) ganar puntos dentro de nuestro programa 'PUNTOS POR TODO'. Si optimiza(n) el uso de sus productos y servicios, puede(n) redimir sus puntos hasta por cuotas de su Crédito Hipotecario.

Esperamos que con estos recursos pueda(n) adelantar sus proyectos, porque en el Banco AV Villas usted(es) encuentra(n) la financiación que necesita(n), para conseguir todos los objetivos y todas las cosas que quiere(n) tener.

Para cualquier aclaración o información adicional, puede llamar a nuestra línea de atención al cliente AUDIOVILLAS en los siguientes teléfonos:

Bogotá	4441777
Barranquilla	3304330
Bucaramanga	6302980
Cali	8859595 o 8961561
Medellín	3256000

O también se puede comunicar con nuestra línea gratuita nacional 018000-518000.

Cordialmente,



Dr. WILLIAM SHELTON
Vicepresidente Comercial

108154 31

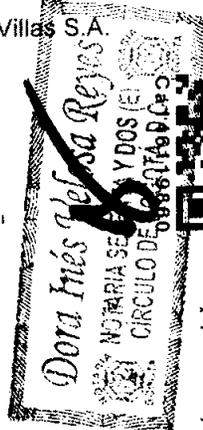
Yo(nosotros), el(los) solicitante(s) del crédito No.140810845 con garantía hipotecaria de la referencia, declaro(amos) que conozco(conocemos) y acepto(amos) las condiciones de aprobación y de desembolso del mencionado crédito, contenidas en esta misma comunicación emitida por el Banco Comercial AV Villas S.A.

FIRMA:
NOMBRE SOLICITANTE:
C.C. O NIT. SOLICITANTE
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:
C.C. DE QUIEN FIRMA:
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio []
Representante Legal []
Apoderado []

FIRMA:
NOMBRE SOLICITANTE:
C.C. O NIT. SOLICITANTE
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:
C.C. DE QUIEN FIRMA:
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio []
Representante Legal []
Apoderado []

FIRMA:
NOMBRE SOLICITANTE:
C.C. O NIT. SOLICITANTE
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:
C.C. DE QUIEN FIRMA:
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio []
Representante Legal []
Apoderado []

FIRMA:
NOMBRE SOLICITANTE:
C.C. O NIT. SOLICITANTE
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:
C.C. DE QUIEN FIRMA:
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio []
Representante Legal []
Apoderado []



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



AUTORIZACION PREVIA A LA APROBACION DEL CREDITO

Autorizamos al Señor(a) HENAO PATINO MARIA MAGDAL identificado(a) con CC No. 40430329, a efectuar los siguientes trámites y cancelar los gastos relacionados a continuación:

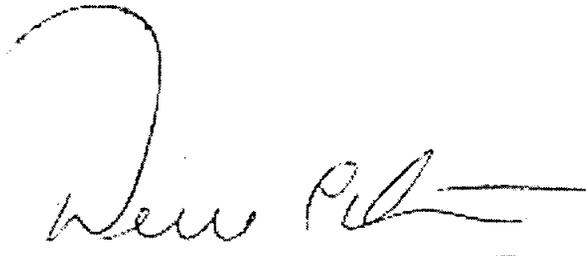
CANCELACION DE GASTOS

TIMBRES	\$0.00
VALUOS	\$0.00
ESTUDIOS DE TITULOS	\$101,724.00
PAPELERIA, ESTUD, CONSULT, CENT. RIESGO	\$20,700.00
ESTUDIO DE CREDITO	\$104,827.00
I.V.A	\$36,360.00

TOTAL GASTOS	\$263,611.00

El valor correspondiente a los anteriores gastos deberá ser consignado en cualquiera de nuestras oficinas con el comprobante de consignación para pago de gastos, que será proporcionado por el asesor.

Cordialmente,



Dr. WILLIAM SHELTON
Vicepresidente Comercial



República de Colombia



Nº 1846

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

18/46

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: Treinta y Uno (31) de Julio del

Mil Quince (2015)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

EL PODERDANTE:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., NIT. 860.035.827-5

EL APODERADO:

OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES.

C.C. No. 80.282.281 DE VILLETÁ

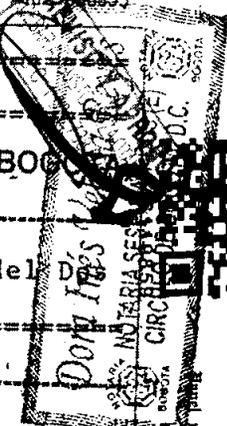
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a los Treinta y Un (31) días del mes de Julio

del Dos Mil Quince (2015)

ante mí: GABRIEL URBE RÓLDAN NOTARIO CINCUENTA

(50) DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'454.361 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Primer Suplente del Presidente obra en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS, sociedad comercial, domiciliada en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conforme lo establecido por la Ley 546 de 1999, lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta para su protocolización junto con el presente instrumento y debidamente facultado mediante Acta de Junta Directiva No. 922 de fecha trece (13) de julio de dos mil quince (2015), cuya parte pertinente también se protocoliza con el presente instrumento y dijo: Que en la calidad antes anotada confiere PODER amplio y suficiente al doctor OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número



República de Colombia



Escritura S.A. No. 860.035.827-5

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



80.282.281 de Villeta (Cundinamarca) para que: -----

PRIMERO.- En nombre y representación de **AV VILLAS**, acepte y suscriba las escrituras de hipoteca que se constituyan a favor de **AV VILLAS** como garantía de cualquier clase de préstamos que éste otorgue; acepte y suscriba las escrituras por medio de las cuales se efectúan reservas de garantías hipotecarias, así como las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones de las mismas; y para realizar y suscribir liberaciones y cancelaciones de las mencionadas hipotecas.

PARÁGRAFO: Las facultades a que se refiere esta cláusula serán ejercidas en estricta sujeción tanto a los términos y condiciones estipulados en las cartas de aprobación de los créditos, las cuales deberán protocolizarse con las escrituras, como a los reglamentos y a la normatividad vigente. -----

SEGUNDO.- En nombre y representación de **AV VILLAS** suscriba cualquier tipo de contrato, contratos de promesa de compraventa, escrituras públicas de compraventa, contratos de daciones en pago o contratos de consignación para la venta de inmuebles, conforme a las instrucciones que por escrito señale la Presidencia. Tales instrucciones deberán hacer parte del documento, contrato o escritura o cualquier otro que suscriba en representación de **AV VILLAS**. Así mismo, queda facultado para recibir la totalidad del precio al momento de producirse la negociación. -----

TERCERO.- Suscriba contratos de desembolsos, cupos de venta, o cualquier otro que tenga que ver con créditos otorgados a constructores, de acuerdo con las instrucciones que por escrito imparta la Vicepresidencia de Riesgo y dando estricto cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones exigidos en las cartas de aprobación de crédito y reglamentación vigente. -----

PARÁGRAFO: El apoderado no podrá autorizar ninguna modificación de las condiciones a los créditos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva, la Presidencia, o la Vicepresidencia de Riesgo; tampoco podrá autorizar ninguna modificación a las instrucciones que se le hayan impartido por cuanto en todos estos casos las modificaciones solamente podrán ser autorizadas y aprobadas por escrito por la misma persona u órgano que las impartió, que hará parte del documento, contrato o escritura pública o cualquier otro que se suscriba en representación de **AV VILLAS**. -----



República de Colombia

Nº 1846



Aa025386856



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CUARTO.- En nombre y representación de **AV VILLAS** otorgue poderes especiales a abogados para que lo representen en los procesos judiciales en los que este se encuentre, ya sean civiles, comerciales, penales o administrativos. Dichos poderes deben otorgar al apoderado las siguientes facultades: recibir, desistir, reanudar, conciliar, transigir, sustituir y en general todas las facultades necesarias en la defensa de los intereses de **AV VILLAS**, excepto la de confesar. Tratándose de procesos ejecutivos en los que **AV VILLAS** actúe como demandante, se incluirá la facultad para solicitar la venta en pública subasta del inmueble y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes perseguidos en el proceso.

QUINTO.- En nombre y representación de **AV VILLAS** solicite ante el (la) señora(a) Notario(a), la expedición de la Primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley.

SEXTO: OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES, queda ampliamente facultado para llevar a cabo el mandato conferido para los actos y/o contratos que se realicen a Nivel Nacional.

SÉPTIMO.- En el momento en que el doctor **OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES**, dejè de prestar sus servicios a **AV VILLAS**, este poder quedará sin valor ni efecto.

LEÍDO el presente instrumento en forma legal al compareciente lo firma en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza.

NOTA: El suscrito Notario dio a conocer al interesado el contenido del Parágrafo 2º. Del Artículo 89 del Decreto 19 del 10 de Enero de 2012 que es del siguiente tenor: "Cuando se trate de actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de inmueble, solo procederá el poder general por escritura pública o especial que contenga únicamente la identificación precisa del inmueble o inmuebles su ubicación, dirección, número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral. Los poderes no requerirán linderos". De acuerdo a lo anterior el compareciente manifiesta que no tiene bienes inmuebles.

===== **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA** =====

Manuela Rojas
 Secretario Delegado
 C. DANIEL ROJAS QUIÑONES
 C. OSCAR DANIEL ROJAS QUIÑONES
 C. AV VILLAS



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO., EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS), DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y/O POR EL TITULAR DEL DERECHO SEGÚN EL CASO, Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION =====

La escritura fue leída íntegramente por los comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto. La presente escritura se extiende en cuatro (4) Hojas de papel notarial números Aa025386855, Aa025386856, Aa025386857. =====

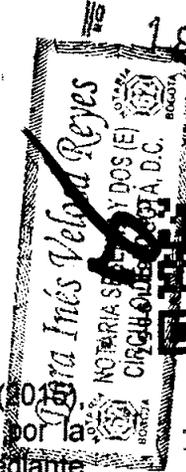
Derechos Notariales: -----	\$ 49.000.00	=====
IVA: -----	\$ 13.120.00	=====
Superintendencia de Notariado y Registro: ---	\$ 4.850.00	=====
Fondo Especial para el Notariado: -----	\$ 4.850.00	=====

8754

32



PARTE PERTINENTE
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
JUNTA DIRECTIVA
ACTA No. 922



En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil quince (2015) siendo las ocho de la mañana (8:00) a.m., previa convocatoria hecha por la Vicepresidencia Jurídica por instrucciones directas de la Presidencia mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros con cinco (5) días de antelación, se reunió de manera ordinaria la Junta Directiva del Banco AV Villas en el auditorio de la Dirección General.

Asistieron los Directores Principales doctores, Diego Rodríguez Piedrahita, quien la presidió, José Elías Melo Acosta, Fernando Copete Saldarriaga, Pedro Ignacio de Brigard Pombo y Jaime Gilberto Gómez Arango y los Directores Suplentes doctores, Alberto Mariño Samper, Pietro Alajmo Carrizosa, Luis Fernando Pabón Pabón, Gustavo Ramírez Galindo y Carlos Ernesto Pérez Buenaventura.

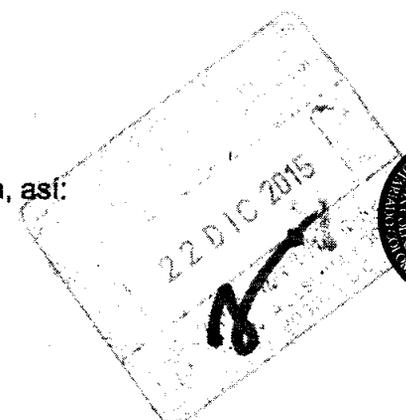
Igualmente, se encontraban presentes los Doctores Juan Camilo Angel Mejía, Presidente; Jorge Raúl García Ramírez, Vicepresidente de Riesgo, William Shelton Salazar, Vicepresidente Comercial Banca de Personas y María del Pilar Rocha Jaramillo, Vicepresidente Jurídico, quien actuó como secretaria.

Una vez verificado el quórum, la Junta Directiva aprobó unánimemente el siguiente orden del día:

1. Consideración y aprobación del acta número 921 correspondiente a la sesión del día 22 de Junio de 2015
2. Informes de Presidencia
3. Estudio de solicitudes de crédito
4. Varios

A continuación se procedió al desarrollo del orden del día, así:

.....
4 Varios
.....



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



128754

15

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9213691684531745

1846

Generado el 01 de julio de 2015 a las 11:03:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 de la Ley 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 1 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

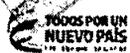
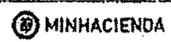
Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

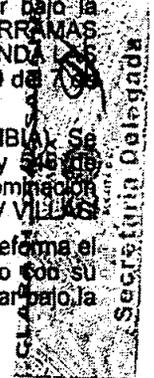
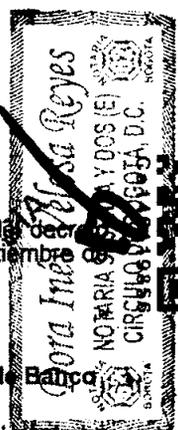
REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo: La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.)

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente: A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatario que



República de Colombia

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9213691684531745

Generado el 01 de julio de 2015 a las 11:03:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000.00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar, y recibir en tanto cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos. s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Angel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 38232605	Vicepresidente Jurídico - Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

20734036

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9213691684531745

Generado el 01 de julio de 2015 a las 11:03:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71626173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Ríos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Bar Personas



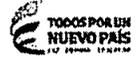
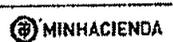
República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Manuel C. Arango

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

03/11/2015 104150A111490KC



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

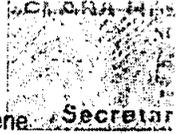
Certificado Generado con el Pin No: 9213691684531745

Generado el 01 de julio de 2015 a las 11:03:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





República de Colombia

Nº 1846



A0025386857

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. **1846**
DE FECHA Treinta y Uno (31) de Julio del Dos mil Quince (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO

C.C. No. 19'454.361 de Bogotá D.C.

Actividad Económica: Actividad Bancaria

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Ins. Admón. 07/07 Supernotariado)

Dirección: Carrera 13 No. 26A-47.

Teléfono : 241 9600

En nombre y representación del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**,

Firma Tomada fuera del Despacho (Art. 12 Dec. 2148/1983)

EL NOTARIO CINCUENTA

[Handwritten mark]
Mauricio García

[Handwritten signature]

GABRIEL URIBE ROLDAN



[Vertical stamp]
Dora María Sánchez
Notaria 50

[Vertical stamp]
CLARA MEDRIZ SANCHEZ
NOTARIA 50
Secretaria Delegada

notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



30-00-20

Cadema S.A. No. 99-99-99-99

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SANCHEZ

legada

Cadema S.A. No. 99-99-99-99

Nancy S/1974/2015

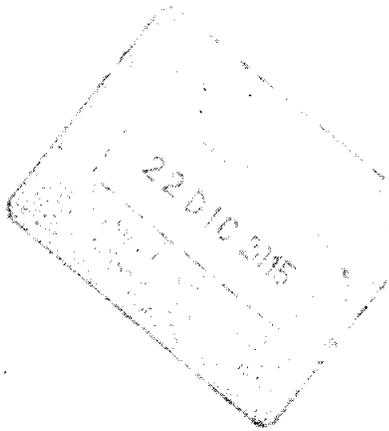
ES PRIMERA (1ª.) y fiel copia (fotocopia) de la Escritura Pública No. 1846 de fecha 31 de JULIO del año 2015, tomada de su original que se expide en 7 hojas

Con destino a: **INTERESADO**

(Artículo 85 Decreto Ley 960, de 1970, Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983).

BOGOTA, D.C. 4 DE AGOSTO DE 2015

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA



Clara H. Diaz Sanchez

CLARA H. DIAZ SANCHEZ
SECRETARIA DELEGADA



Clara H. Diaz Sanchez
7/30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0468622774284

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:50

R046862277

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 26A - 47 PISO 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : nietopa@bancoavvillas.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 N 26 A 47 PISO 24 (NUEVA NOMENCLATURA)

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : nietopa@bancoavvillas.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS:

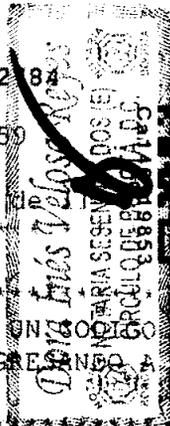
- BOGOTÁ D.C. (102)
- UBATE (1)
- COTA (1)
- ZIPAQUIRA (1)
- CHIA (1)
- SOACHA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

Valido de Consejo de la Plata

8754



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA.	02-V -1.988-NO.234.868
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.230.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.578.786

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000160	2000/01/28	NOTARIA 23	2000/01/28	00713868
0000753	2000/03/13	NOTARIA 23	2000/03/16	00720544
0002422	2000/07/24	NOTARIA 23	2000/07/25	00738067
0001887	2001/06/08	NOTARIA 23	2001/06/11	00781026
0003382	2001/08/31	NOTARIA 23	2001/09/17	00794390
0004206	2001/10/19	NOTARIA 23	2001/11/07	00801447
0000912	2002/03/21	NOTARIA 23	2002/03/26	00820076
0001284	2002/04/23	NOTARIA 23	2002/04/25	00824121
0003237	2002/09/10	NOTARIA 23	2002/09/16	00844783

8754



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04686227742784

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:59

R046862277 PAGINA: 2 de



Impul. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 10:17:24 URCUCURUI

0001862 2004/05/26 NOTARIA 23 2004/05/31 00936752
0001075 2005/04/01 NOTARIA 23 2005/04/21 00987099
0003588 2005/09/13 NOTARIA 23 2005/09/14 01011212
0004317 2005/10/28 NOTARIA 23 2005/10/31 01018955
0000657 2006/03/10 NOTARIA 18 2006/03/16 01044425
1091 2009/03/31 NOTARIA 23 2009/04/02 01287214
779 2015/04/10 NOTARIA 50 2015/04/14 01929645

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2071

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$90,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 900,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 110 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950673 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (MELO ACOSTA JOSE ELIAS), SEGUNDO RENGLON (DE ERIGARD POMBO PEDRO IGNACIO), TERCER RENGLON (GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO), CUARTO RENGLON (RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO).



QUINTO RENGLON

COPETE SALDARRIAGA FERNANDO

C.C. 000000017187290

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 110 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950993 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMIREZ GALINDO GUSTAVO ANTONIO	C.C. 000000080411851
SEGUNDO RENGLON	
MARIÑO SAMPER ALBERTO	C.C. 000000019240702
TERCER RENGLON	
PABON PABON LUIS FERNANDO	C.C. 000000019381997
CUARTO RENGLON	
ALAJMO CARRISOZA PIETRO	C.C. 000000017171433
QUINTO RENGLON	
PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO	C.C. 000000079141430

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01941264 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C. 000000039565176
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BACHILLER MUÑOZ JENNY FABIOLA	C.C. 000001071328592

QUE POR ACTA NO. 110 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01941203 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO - DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.F. NO. 7.815, INSCRITA EL 23 DE - DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX, DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION -- PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2015, BAJO EL NO. 01938631 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS A FAVOR DE ALIANZA FIDUCIARIA SE NOMBRA A ESTA COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO DE VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467221 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL A PARTIR DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A QUE DEBE GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- A TODA HORA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

8754



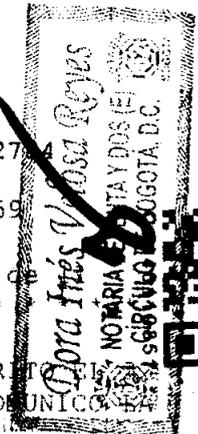
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046862277427

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:59

R046862277 PAGINA: 3 de 3



QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX, COMUNICADO EN SU SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACION SITUACION DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NO. 01467221 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 25 DE FEBRERO DEL 2011.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

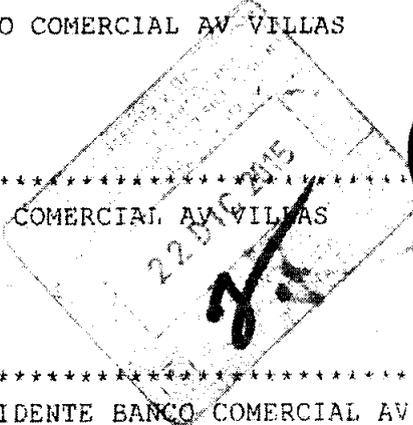
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00492391
DIRECCION : CR 6 NO. 9-02
TELEFONO : 518672359
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00596345
DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25 local 17
TELEFONO : 7450075
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00596346
DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104
TELEFONO : 7450092
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00601680
DIRECCION : AC 68 NO. 65-06
TELEFONO : 7450072
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00601681
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153
TELEFONO : 7450073



papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 10:41:00 AM

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609178

DIRECCION : Carrera 24 No. 93-24

TELEFONO : 7450068

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609180

DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04

TELEFONO : 7450078

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609184

DIRECCION : AV AMÉRICAS NO. 62-06

TELEFONO : 7450071

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609185

DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR

TELEFONO : 7450084

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609188

DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA

TELEFONO : 7450022

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609189

DIRECCION : CL 9 NO. 39-07

TELEFONO : 7450061

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609190

DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04

TELEFONO : 7450077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609191

DIRECCION : AC 72 NO. 68H-04

TELEFONO : 7450033

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609193

DIRECCION : AV 15 No. 106-24

TELEFONO : 7450030

28754



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

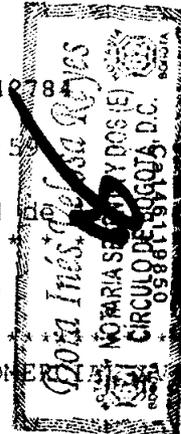
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0468622774078

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:5

R046862277

PAGINA: 4



- DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COME
VILLAS
MATRICULA : 00609194
DIRECCION : AV 19 NO. 151-10
TELEFONO : 7450040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609198
DIRECCION : CR 15 NO. 85-99
TELEFONO : 7450063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609200
DIRECCION : Calle 53 No. 23-35
TELEFONO : 7450009
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609203
DIRECCION : Calle 109 NO. 18B-11
TELEFONO : 7450086
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609204
DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81
TELEFONO : 7450083
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

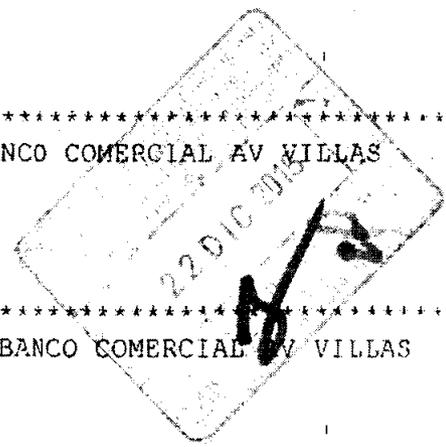
- NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609205
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38
TELEFONO : 7450081
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609525
DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 INTERIOR 2
TELEFONO : 7450064
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Impresi notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 10:12:04 AM



NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609665
DIRECCION : Avenida 68 NO. 17A-55
TELEFONO : 7450076
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609667
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37
TELEFONO : 7450066
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00648617
DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA
TELEFONO : 8795177
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00745077
DIRECCION : AV 2 NO. 6-44 La Calera
TELEFONO : 8601078
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00752675
DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10
TELEFONO : 7450085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168743
DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 24
TELEFONO : 7450002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA DECIMA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01168745
DIRECCION : Carrera 10 No. 14-60
TELEFONO : 7450003
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01168746
DIRECCION : Carrera 13 No. 38 - 26
TELEFONO : 7450004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168748
DIRECCION : Cra 13 No. 26A - 51
TELEFONO : 7450000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

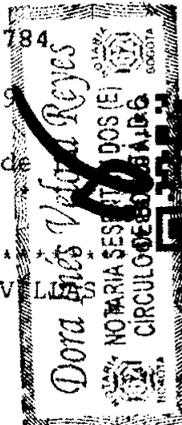
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04686227742784

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:59

R046862277

PAGINA: 5 de



NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01168754
 DIRECCION : Carrera 7 No. 19-36
 TELEFONO : 7450008
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01168758
 DIRECCION : Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4
 TELEFONO : 7450007
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

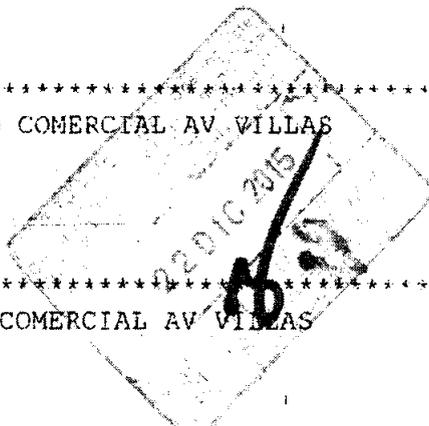
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01177052
 DIRECCION : CL 8 SUR NO. 35-44
 TELEFONO : 7450046
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01177056
 DIRECCION : CL 166 NO. 40-52
 TELEFONO : 7450047
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01177060
 DIRECCION : AV CLL 72 NO. 75-28
 TELEFONO : 7450048
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01177068
 DIRECCION : AV CL 24 NO. 81C-97
 TELEFONO : 7450051
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01177072
 DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58
 TELEFONO : 7450052
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.



Impul. notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 104744144UORC034



Cadenza S.A. No. 809093740

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177083
DIRECCION : Carrera 80 No. 46 - 05 SUR
TELEFONO : 7450054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177091
DIRECCION : CRA 27 NO. 1F-28
TELEFONO : 7450023
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177094
DIRECCION : Carrera 7 No. 14-08
TELEFONO : 7450011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177097
DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02
TELEFONO : 7450057
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177099
DIRECCION : CR 100 NO. 19-52
TELEFONO : 7450039
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177118
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10
TELEFONO : 7450041
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177127
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70
TELEFONO : 7450037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177136
DIRECCION : CR 11 NO. 140-04 Esquina
TELEFONO : 7450035
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA POPCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177140
DIRECCION : CL 72 No. 10-61
TELEFONO : 7450034
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177144



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

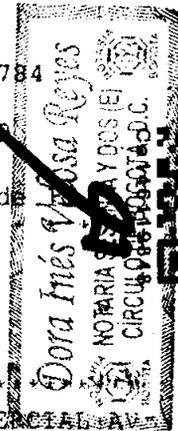
CODIGO DE VERIFICACION: 04686227742784

31 DE JULIO DE 2015

HORA 11:13:5

R046862277

PAGINA: 6 de



papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

DIRECCION : AV 24 No. 40 -7 3
TELEFONO : 7450032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177149
DIRECCION : CRA 24 No. 65-02
TELEFONO : 7450031
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177162
DIRECCION : CRA 28 No. 10-19
TELEFONO : 7450028
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177165
DIRECCION : CALLE 65 SUR NO. 78 L-81
TELEFONO : 7450027
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177172
DIRECCION : CR 7 NO. 73-17
TELEFONO : 7450026
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

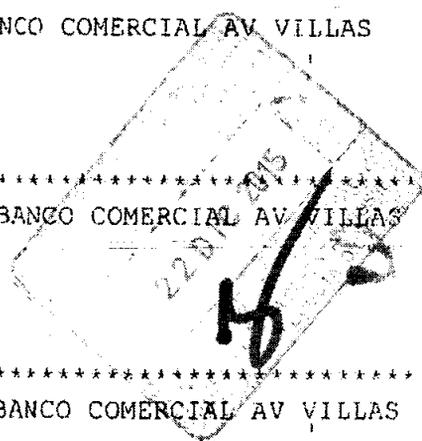
MATRICULA : 01177175
DIRECCION : TV 94 NO. 82A-17
TELEFONO : 7450025
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177177
DIRECCION : CR 13 No. 61-50
TELEFONO : 7450021
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177179
DIRECCION : CL 95 NO. 49-03
TELEFONO : 7450019



DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177181

DIRECCION : CL 13 NO. 45-37

TELEFONO : 7450018

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01177188

DIRECCION : CR 13 NO. 49-24

TELEFONO : 7450016

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177250

DIRECCION : CR 7 NO. 119-04

TELEFONO : 7450017

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177251

DIRECCION : AV 15 No. 118-20

TELEFONO : 7450015

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177252

DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8

TELEFONO : 7450014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177253

DIRECCION : Carrera 15 No. 75-66

TELEFONO : 7450013

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177256

DIRECCION : Calle 64 No. 5 - 86

TELEFONO : 7450012

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177257

DIRECCION : Carrera 15 No. 91-10

TELEFONO : 7450010

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01181802

DIRECCION : Carrera 20 No. 15-41 SUR

TELEFONO : 7450005

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04686227742784

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:59

R046862277

PAGINA: 7 de

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL A V VILLAS S A
MATRICULA : 01230745
DIRECCION : AVENIDA 72 NO. 70F-04
TELEFONO : 7450074
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230748
DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33
TELEFONO : 7450070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

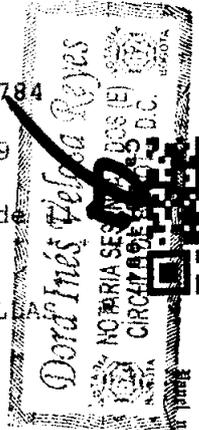
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230754
DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ
TELEFONO : 8553201
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230758
DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR
TELEFONO : 7450080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01490019
DIRECCION : CR 13 NO. 26A - 47 P 14
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01682569
DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL
TELEFONO : 7450656
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

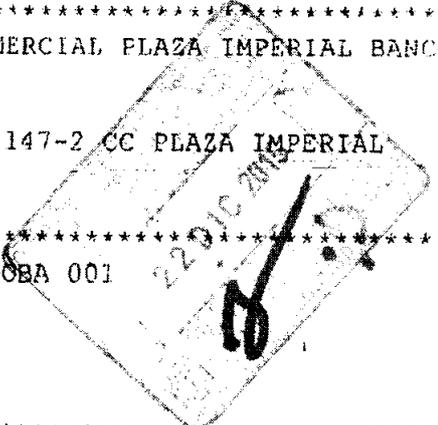
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS CORDOBA 001
MATRICULA : 01693810
DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 08
TELEFONO : 7450002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



Imprenta judicial para uso exclusivo de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 10:12:41 AM



NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714499
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2
TELEFONO : 7450668
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714510
DIRECCION : TV 99 NO. 70 A 89 LOCAL 102
TELEFONO : 7450666
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLAS DE GRANADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01764163
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39
TELEFONO : 7450670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01815945
DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101
TELEFONO : 7450675
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CASTILLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01841956
DIRECCION : CR 78 NO. 8 - 90
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01848157
DIRECCION : CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV. CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01848159
DIRECCION : CR 7 NO. 71 76
TELEFONO : 7451251
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES PALOQUEMACO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01863593
DIRECCION : CR 27 NO. 13 63
TELEFONO : 7450382
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES CALLE 80 BANCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0468622774278

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:50

R046862277

PAGINA: 8 de



COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01881973
DIRECCION : AV. CLL. 80 NO. 69-70 LC. 1A SEGUNDO PISO
TELEFONO : 7450394
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES TOBERIN
MATRICULA : 01881978
DIRECCION : CR 20 NO. 166 44
TELEFONO : 7450685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

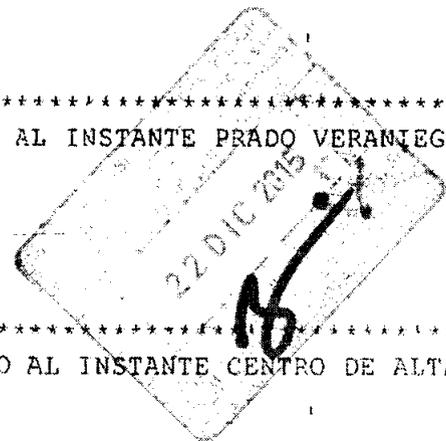
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO COMERCIAL
CIUDAD TUNAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907751
DIRECCION : CRA 24 C NO. 48-94 SUR LC 1-139
TELEFONO : 7450685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907754
DIRECCION : CR 77 G NO. 60 45 SUR
TELEFONO : 7450687
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01921934
DIRECCION : CL 163 A NO. 8 G 08
TELEFONO : 7450681
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PRADO VERANIEGO
BANCOCOMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01929071
DIRECCION : CR 51 A NO. 134 A 58
TELEFONO : 7450651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO DE ALTA
TECNOLOGIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01940578
DIRECCION : CR 15 NO. 77 - 05/59
TELEFONO : 7450652



República de Colombia

03/11/2015
UNITONCOVERBIA
para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Colombia S.A. No. 80903930

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE MINUTO DE DIOS
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01979264
DIRECCION : CL 80 NO. 74 B 08
TELEFONO : 7450694
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARRERA 13 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01979266
DIRECCION : CL 16 NO. 12 84
TELEFONO : 7450695
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988256
DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR LOCAL 1 183
TELEFONO : 7450684
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988258
DIRECCION : CRA 92 NO. 60-90 SUR BOSA
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SAN MARTIN BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988261
DIRECCION : CR 7 NO. 31 58
TELEFONO : 7450604
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOTRANDES BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02005190
DIRECCION : CR 112 B NO. 63 I 39 LC 106
TELEFONO : 7450696
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBA RINCON
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02033369
DIRECCION : Avenida Calle 132 NO. 91 12
TELEFONO : 7450698
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CIPRES PLAZA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02033422
DIRECCION : AK 50 NO. 22 45 LC 115
TELEFONO : 7450653
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

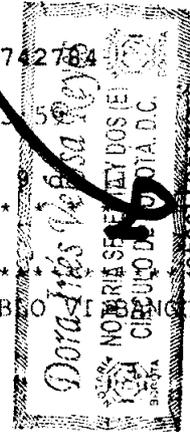
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04686227742784

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:15

R046862277

PAGINA:



 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PABLO IBARRA SEPULVEDA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02041224
 DIRECCION : CR 53 NO. 57 08 BQ A1 LC 1
 TELEFONO : 7450410
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUENTE LARGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02049292
 DIRECCION : TV 60 NO. 104 94
 TELEFONO : 7437416
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02057647
 DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94 local 1813
 TELEFONO : 7450420
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02102557
 DIRECCION : CR 91 NO. 141 05 LC 102
 TELEFONO : 7450426
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ZIPAQUIRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02165745
 DIRECCION : Calle 4 No. 7 37/41
 TELEFONO : 8815661
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE VENTA DE LIBRANZAS CALLE 72 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02225635
 DIRECCION : CL 72 NO. 10 03 LC 1 07
 TELEFONO : 7442139
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CHIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS



paper notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 14:13:58

MATRICULA : 02226962
DIRECCION : CL 12 NO. 10 48
TELEFONO : 8616473
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLA DEL PRADO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02226967
DIRECCION : CL 174 NO. 53 A 05
TELEFONO : 7436903
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE AUTOPISTA SUR
VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02238544
DIRECCION : CR 54 NO. 45 A 19 SUR
TELEFONO : 7422391
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TITAN PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02246812
DIRECCION : AK 72 NO. 80 94
TELEFONO : 7422590
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE C C ROSEPTA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02266988
DIRECCION : CR 45 NO. 128 B 41 LC 5
TELEFONO : 7429518
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE METROPOLIS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02279094
DIRECCION : CL 80 NO. 64 91
TELEFONO : 7428722
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AUTOPISTA CALLE 98 BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

MATRICULA : 02281988
DIRECCION : TV 33 NO. 97 73 LC 1
TELEFONO : 7434099
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PROFAMILIA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02281989
DIRECCION : CL 32 A NO. 13 A 27 LC 6
TELEFONO : 7427724
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MIXTA SIBERIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02309330

DIRECCION : SEC COSTADO SUR CL 80 LC B 104 B 105

DIRECCION : DG 22 B NO. 42 B 41 LC 2
TELEFONO : 7469971
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION VIRREY
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498080
DIRECCION : CL 90 NO. 18 53
TELEFONO : 7469962
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CALLE 127 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498092
DIRECCION : CL 127 NO. 7 23
TELEFONO : 7561606
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUNTO 72 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498097
DIRECCION : CL 72 A NO. 86 49 LC 10 411
TELEFONO : 7470338
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION CALLE
146 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498114
DIRECCION : AK 45 NO. 149 57 LC 103
TELEFONO : 7469935
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONNECTA PLAZA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 02535279
DIRECCION : AC 26 NO. 92 32 LT 1 3 LC 04
TELEFONO : 7469083
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

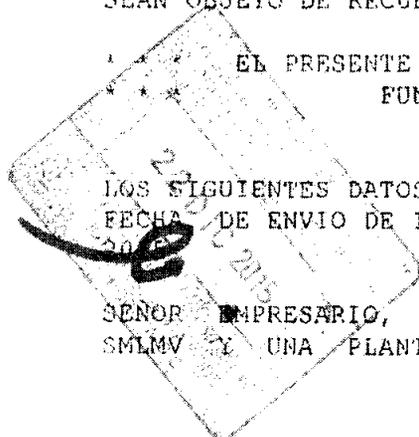
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

***** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE *****
***** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO *****

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE JUNIO DE

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

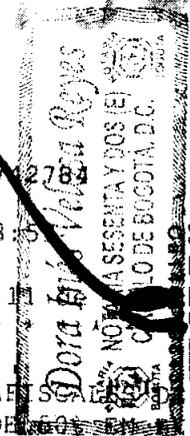
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046862277-2784

31 DE JULIO DE 2015 HORA 11:13:45

R046862277

PAGINA: 11



TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCOS EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 75% EN EL PRIMER AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

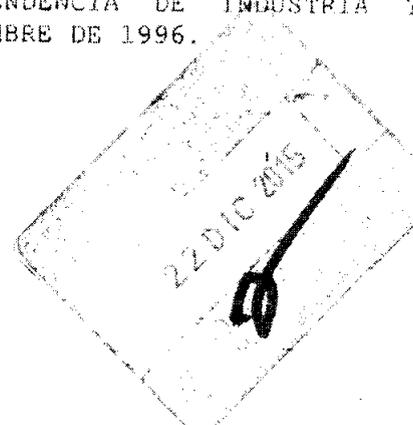
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PAPA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino P. A.



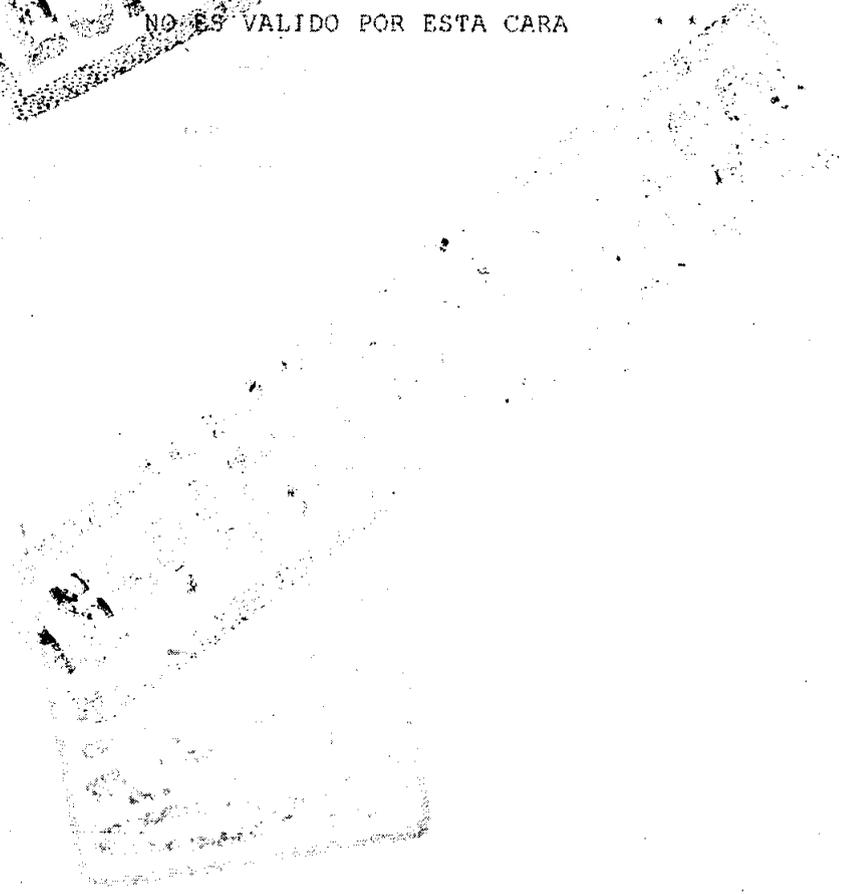
paper notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 TUNJUAQUENORQUIA

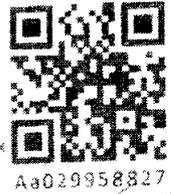


NO ES VALIDO POR ESTA CARA





República de Colombia



Aa029958827

29

8754

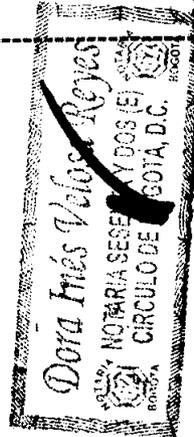
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8754.-

OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS

(62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



DORA INÉS VELOSA REYES

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 10:12:00



9051 - EDITH M.

ESPACIO EN BLANCO

.....

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA
Dora Irix
NOTARIA 62 (E) OF

A 31 JULIO
Extra J.rés
NOTARIA 62 (E) DEL CIRCUITO

50

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura número 8754 del 22 de DICIEMBRE de 2015)



ES PRIMERA COPIA del original, de la escritura número, OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (8754) del VEINTIDOS (22) de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015) expedido en CUARENTA Y OCHO (48) hojas, con destino al acreedor hipotecario : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.-----

PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."-----

Dada en Bogotá D.C., a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil QUINCE (2.015). -----

Banco AV Villas

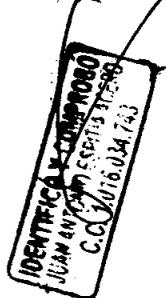


290991880



DORA INES VELOSA REYES

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

10415QIalIU9OKC

03/11/2015



firmados y documentos del archivo notarial

Velosa Reyes

2015

DORA INES VELOSA REYES

2

Notaría Sesenta y Dos

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 62 del Círculo de Bogotá, D.C. Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de dominio de un inmueble, ésta debe ser registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres (3) oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados a la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y Derechos de Registro.

Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargables de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento Público.

En los demás casos hay un término de dos (2) meses para su registro, vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredita el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) al igual que paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución, para los ubicados en la Ciudad de Bogotá paz y salvo de IDU. estado de cuenta por concepto de predial para transferencia de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital

Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc., Debe ser inscrita en Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias oficinas de atención al público.

OFICINAS DE REGISTRO

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA

ZONA CENTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 0169 - 281 1351

ZONA NORTE CALLE 74 No. 13 - 40 TELEFONO: 249 2081 / 1086

ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 3369 - 270 9573

OFICINAS DE BENEFICENCIA

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA

ZONA CENTRO: CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 01 69 - 281 13 51

ZONA NORTE: CALLE 74 No. 13 - 40 TEL.: 249 20 81 / 10 86

ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 33 69 - 270 95 73

OFICINAS DE CAMARA Y COMERCIO

CEDRITOS: AV. 19 No. 140 - 29 - TEL.: 597 2000

CENTRO: CRA. 9 No. 16 - 21 - TEL.: 381 0270

CIUDAD SALITRE: Av. CALLE 26 No. 68 D - 35

CHICO: CRA. 15 No. 93 A - 10 - TEL.: 610 9988

RESTREPO: CLL. 16 SUR No. 16 - 85 - TEL.: 366 1114

CHAPINERO: CALLE 67 No. 8 - 32 - TEL: 594 10 00

PALOQUEMAO: CRA. 27 No. 15 - 10 - TEL.: 360 3938

DIRECTORIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: CLL. 26 No. 13 - 49 INT. 201 - TEL.: 281 1877

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: CAN - Av. EL DORADO No. 46 - 80 - TEL.: 222 0566

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: CLL. 7 No. 4 - 49 - TEL.: 594 0200 - 594 0201

TESORERIA DISTRITAL: CRA. 30 No. 24 - 90 - TEL.: 338 5000 - DESPACHO: 338 5291

IMPUESTO PRIMER PISO: 338 5421

OFICINA DE CATASTRO: CRA. 30 No. 24 - 90 - TELS.: 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRAFICO: "AGUSTIN CODAZI" CRA. 30 No. 48 - 51 - TELS.: 368 3666 - 212 6700

IDU: CLL. 22 No. 6 - 27 - TELS.: 281 4800 - 336 7700

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías
Tels.: 540 30 21 - 695 88 08 - 704 28 16 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19 311 272 76 20

Email: notaria62bogota@hotmail.com

www.notaria62bogota.com.co

Ventanilla Unica Registral - VUR - Ext. 114

51

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181305948AA4F

1 DE MARZO DE 2018 HORA 12:09:51

AA18130594 PAGINA: 1 de 10

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
N.I.T. : 860035827-5

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 26A - 47 PISO 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 N 26 A 47 PISO 24 (NUEVA NOMENCLATURA)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$12,393,543,132,516

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6412 BANCOS COMERCIALES. HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 803 DEL 8 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 29 DE

JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00161052 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO), COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL 2016-00482, DE: HILDA CORINA RIVAS DE FERNÁNDEZ, CONTRA: BANCO COMERCIAL AV VILLAS Y SEGUROS DE VIDA ALFA, DECRETA LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2015, BAJO EL NO. 01938631 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS A FAVOR DE ALIANZA FIDUCIARIA SE NOMBRA A ESTA COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO DE VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00492391

DIRECCION : AV. LAS PALMAS NO. 7 - 41 / 7 - 45 / 7 - 47 LOCALES 101 Y 102

TELEFONO : 8672359

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00596345

DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25 local 17

TELEFONO : 7450075

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00596346

DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104

TELEFONO : 7450092

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00601680

DIRECCION : AC 68 NO. 65-06

TELEFONO : 7450072

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00601681

DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153

TELEFONO : 7450073

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609178

DIRECCION : Carrera 24 No. 83-24

TELEFONO : 7450068

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609180

DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04

TELEFONO : 7450078

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181305948AA4F

1 DE MARZO DE 2018 HORA 12:09:51

AA18130594

PAGINA: 2 de 10

* * * * *

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL BANCO
 COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 00609184
 DIRECCION : CARRERA 65 NO 11-90 LOCAL 1-30 CENTRO COMERCIAL PLAZA
 CENTRAL
 TELEFONO : 7450071
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV
 VILLAS
 MATRICULA : 00609185
 DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR
 TELEFONO : 7450084
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 00609188
 DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA
 TELEFONO : 7450022
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TRINIDAD GALAN BANCO COMERCIAL AV
 VILLAS
 MATRICULA : 00609189
 DIRECCION : carrera 56 No. 4G - 77
 TELEFONO : 7450061
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 00609190
 DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04
 TELEFONO : 7450077
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 00609191
 DIRECCION : AC 72 NO. 68H-04
 TELEFONO : 7450033
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 00609193
 DIRECCION : AV 15 No. 106-24
 TELEFONO : 7450030

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609194
DIRECCION : AV 19 NO. 151-10
TELEFONO : 7450040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609198
DIRECCION : CR 15 NO. 85-99
TELEFONO : 7450063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA GALERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609200
DIRECCION : Calle 53 No. 23-35
TELEFONO : 7450009
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609203
DIRECCION : Calle 109 NO. 18B-11
TELEFONO : 7450086
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609204
DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81
TELEFONO : 7450083
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609205
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38
TELEFONO : 7450081
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VIAGGIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609525
DIRECCION : CALLE 61 NO. 7 18
TELEFONO : 7450064
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609665
DIRECCION : Avenida 68 NO. 17A-55
TELEFONO : 7450076
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609667
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37
TELEFONO : 7450066

53



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181305948AA4F

1 DE MARZO DE 2018 HORA 12:09:51

AA18130594 PAGINA: 3 de 10

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 00648617
 DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA
 TELEFONO : 8795177
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 00745077
 DIRECCION : AV 2 NO. 6-44 La Calera
 TELEFONO : 8601078
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 00752675
 DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10
 TELEFONO : 7450085
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01168743
 DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 24
 TELEFONO : 7450002
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN MARCOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01168746
 DIRECCION : CARRERA 13 NO. 40 B 74 LOCALES 3 Y 4
 TELEFONO : 7450004
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BOGOTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01168748
 DIRECCION : Cra 13 No. 26A - 51
 TELEFONO : 7450000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01168754
 DIRECCION : Carrera 7 No. 19-36
 TELEFONO : 7450008
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168758

DIRECCION : Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4

TELEFONO : 7450007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177052

DIRECCION : CL 8 SUR NO. 35-44

TELEFONO : 7450046

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177056

DIRECCION : CL 166 NO. 40-52

TELEFONO : 7450047

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177060

DIRECCION : AV CLL 72 NO. 75-28

TELEFONO : 7450048

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177068

DIRECCION : AV CL 24 NO. 81C-97

TELEFONO : 7450051

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177072

DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58

TELEFONO : 7450052

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177083

DIRECCION : Carrera 80 No. 46 - 05 SUR

TELEFONO : 7450054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177091

DIRECCION : CRA 27 NO. 1F-28

TELEFONO : 7450023

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177094

DIRECCION : Carrera 7 No. 14-08

TELEFONO : 7450011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

58



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181305948AA4F

1 DE MARZO DE 2018 HORA 12:09:51

AA18130594 PAGINA: 4 de 10

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177097
DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02
TELEFONO : 7450057
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177099
DIRECCION : CR 100 NO. 19-52
TELEFONO : 7450039
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177118
DIRECCION : CARRERA 24C N° 48-94 SUR LC 2-136 / 2-137 Y 2-138 CENTRO
COMERCIA
TELEFONO : 7450041
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177127
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70
TELEFONO : 7450037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177136
DIRECCION : CR 11 NO. 140-04 Esquina
TELEFONO : 7450035
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177140
DIRECCION : CL 72 No. 10-61
TELEFONO : 7450034
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177144
DIRECCION : AV 24 No. 40 -7 3
TELEFONO : 7450032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV

VILLAS

MATRICULA : 01177149
DIRECCION : CRA 24 No. 65-02
TELEFONO : 7450031
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177162
DIRECCION : CRA 28 No. 10-19
TELEFONO : 7450028
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177165
DIRECCION : CALLE 65 SUR NO. 78 L-81
TELEFONO : 7450027
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177172
DIRECCION : CR 7 NO. 73-17
TELEFONO : 7450026
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177175
DIRECCION : TV 94 NO. 82A-17
TELEFONO : 7450025
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177177
DIRECCION : CR 13 No. 61-50
TELEFONO : 7450021
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177179
DIRECCION : CL 95 NO. 49-03
TELEFONO : 7450019
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177181
DIRECCION : CL 13 NO. 45-37
TELEFONO : 7450018
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01177188
DIRECCION : CR 13 NO. 49-24
TELEFONO : 7450016
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177250

15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181305948AA4F

1 DE MARZO DE 2018 HORA 12:09:51

AA18130594 PAGINA: 5 de 10

* * * * *

DIRECCION : CR 7 NO. 119-04

TELEFONO : 7450017

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177251

DIRECCION : CARRERA 15 Nª 118 - 16 LOCAL 2

TELEFONO : 7450015

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177252

DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8

TELEFONO : 7450014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177253

DIRECCION : Carrera 15 No. 75-66

TELEFONO : 7450013

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177257

DIRECCION : Carrera 15 No. 91-10

TELEFONO : 7450010

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01181802

DIRECCION : Carrera 20 No. 15-41 SUR

TELEFONO : 7450005

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBA ACUARELA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01230748

DIRECCION : AVENIDA CALLE 145 NO 92-30

TELEFONO : 7450070

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01230754

DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ

TELEFONO : 8553201

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV
VILLAS S A
MATRICULA : 01230758
DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR
TELEFONO : 7450080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01490019
DIRECCION : CR 13 NO. 26A - 47 P 14
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01682569
DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL
TELEFONO : 7450656
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01714499
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2
TELEFONO : 7450668
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714510
DIRECCION : TV 99 NO. 70 A 89 LOCAL 102
TELEFONO : 7450666
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01815945
DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101
TELEFONO : 7450675
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS.
MATRICULA : 01848157
DIRECCION : CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV.
CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01848159
DIRECCION : CR 7 NO. 71 76
TELEFONO : 7451251
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181305948AA4F

1 DE MARZO DE 2018 HORA 12:09:51

AA18130594 PAGINA: 6 de 10

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01863593
DIRECCION : CR 27 NO. 13 63
TELEFONO : 7450382
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES CALLE 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01881973
DIRECCION : AV. CLL. 80 NO. 69-70 LC. 1A SEGUNDO PISO
TELEFONO : 7450394
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES TOBERIN
MATRICULA : 01881978
DIRECCION : CR 20 NO. 166 44
TELEFONO : 7450685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907754
DIRECCION : CR 77 G NO. 60 45 SUR
TELEFONO : 7450687
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01921934
DIRECCION : CL 163 A NO. 8 G 08
TELEFONO : 7450681
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PRADO VERANIEGO BANCOCOMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01929071
DIRECCION : CR 51 A NO. 134 A 58
TELEFONO : 7450651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01940578
DIRECCION : CR 15 NO. 77 - 05/59

TELEFONO : 7450652
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988256
DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR LOCAL 1 183
TELEFONO : 7450684
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988258
DIRECCION : CRA 92 NO. 60-90 SUR BOSA
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SAN MARTIN BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988261
DIRECCION : CR 7 NO. 31 58
TELEFONO : 7450604
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOTRANDES BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02005190
DIRECCION : TRANSVERSAL 113 F NO 64 A - 12 LOCAL 12
TELEFONO : 7450696
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBA RINCON
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02033369
DIRECCION : Avenida Calle 132 NO. 91 12
TELEFONO : 7450698
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CIPRES PLAZA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02033422
DIRECCION : AK 50 NO. 22 45 LC 115
TELEFONO : 7450653
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PABLO VI BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02041224
DIRECCION : CR 53 NO. 57 08 BQ A1 LC 1
TELEFONO : 7450410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUENTE LARGO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02049292
DIRECCION : TV 60 NO. 104 94
TELEFONO : 7437416

27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181305948AA4F

1 DE MARZO DE 2018 HORA 12:09:51

AA18130594

PAGINA: 7 de 10

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02102557

DIRECCION : CR 91 NO. 141 05 LC 102

TELEFONO : 7450426

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CHIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02226962

DIRECCION : CL 12 NO. 10 48

TELEFONO : 8616473

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLA DEL PRADO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02226967

DIRECCION : CL 174 NO. 53 A 05

TELEFONO : 7436903

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TITAN PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02246812

DIRECCION : AK 72 NO. 80 94

TELEFONO : 7422590

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE C C ROSETTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02266988

DIRECCION : CR 45 NO. 128 B 41 LC 5

TELEFONO : 7429518

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE METROPOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02279094

DIRECCION : CL 80 NO. 64 91

TELEFONO : 7428722

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AUTOPISTA CALLE 98 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02281988
DIRECCION : TV 23 NO. 97 73 LC 1
TELEFONO : 7434099
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PROFAMILIA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02281989
DIRECCION : CL 32 A NO. 13 A 27 LC 6
TELEFONO : 7427724
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MIXTA SIBERIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02309330
DIRECCION : SEC COSTADO SUR CL 80 LC B 104 B 105
TELEFONO : 7430793
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C.C TREBOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02336413
DIRECCION : CL 50 SUR NO. 93 D 98 CC TREBOLIS
TELEFONO : 7431673
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02374669
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR LC 1122 1124
TELEFONO : 7421534
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CC. SANTAFE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02383961
DIRECCION : CL 185 NO. 45 06 LC 193 194
TELEFONO : 7433398
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C VIVA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 02461301
DIRECCION : AV CENTENARIO NO. 106 104
TELEFONO : 7460871
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498022
DIRECCION : CR 7 NO. 15 25
TELEFONO : 8400396
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CORFERIAS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498076
DIRECCION : DG 22 B NO. 42 B 41 LC 2
TELEFONO : 7469971
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181305948AA4F

1 DE MARZO DE 2018 HORA 12:09:51

AA18130594 PAGINA: 8 de 10

* * * * *

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION VIRREY
 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02498080
 DIRECCION : CL 90 NO. 18 53
 TELEFONO : 7469962
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CALLE 127 BANCO
 COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02498092
 DIRECCION : CL 127 NO. 7 23
 TELEFONO : 7561606
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUNTO 72 BANCO
 COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02498097
 DIRECCION : CL 72 A NO. 86 49 LC 10 411
 TELEFONO : 7470338
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION CALLE
 146 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02498114
 DIRECCION : AK 45 NO. 149 57 LC 103
 TELEFONO : 7469935
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONNECTA PLAZA BANCO COMERCIAL AV
 VILLAS
 MATRICULA : 02535279
 DIRECCION : AC 26 NO. 92 32 LT 1 3 LC 04
 TELEFONO : 7469083
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS BANCO
 COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 02600712
 DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 63
 TELEFONO : 7440013
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PORTAL 80 BANCO
 COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02637594
DIRECCION : AC 80 NO. 100 52 NIVEL 1 LOCALES 54 55 56
TELEFONO : 7563320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CASTILLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02639907
DIRECCION : CR 78 NO. 8 90
TELEFONO : 7450676
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO CHIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02680368
DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 1104 CENTRO CHIA
TELEFONO : 8844387
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02680376
DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94 SUR LC 1813
TELEFONO : 7450695
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CARRERA 13 CENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02680382
DIRECCION : CL 16 NO. 12 84
TELEFONO : 7450695
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAFAM FLORESTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02699332
DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 1 - 014 A
TELEFONO : 7427924
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS MINUTO DE DIOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02699355
DIRECCION : CL 80 NO. 74 B 08
TELEFONO : 7450694
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZIPAQUIRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02736838
DIRECCION : CR 10 NO. 3 65
TELEFONO : 8810887
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02736880
DIRECCION : CR 54 NO. 45 A 19 21 SUR

JA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181305948AA4F

1 DE MARZO DE 2018 HORA 12:09:51

AA18130594

PAGINA: 9 de 10

TELEFONO : 7422351

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02740693

DIRECCION : CL 26 NO. 57 41 T 7 T 8 LOCALES 101 Y 102

TELEFONO : 3904203

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CENTRO INTERNACIONAL BANCO AV
VILLAS

MATRICULA : 02752136

DIRECCION : CR 10 NO. 27 51 LC 175

TELEFONO : 7462761

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CALLE 106 BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

MATRICULA : 02784660

DIRECCION : CL 106 NO. 23 61 LC 104

TELEFONO : 7452792

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS VILLAS DE GRANADA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02824683

DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39

TELEFONO : 7450670

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COLINA CAMPESTRE BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

MATRICULA : 02831856

DIRECCION : AK 58 NO. 137 A 58

TELEFONO : 7566921

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS TOCANCIPA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

MATRICULA : 02836177

DIRECCION : CR 7 NO. 7 20

TELEFONO : 8698713

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL SANTAFE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02874803
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC N1 184 N1 185
TELEFONO : 7565192
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02888769
DIRECCION : AK 86 NO. 42 B 51 SUR LC 1-57
TELEFONO : 3906557
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02888772
DIRECCION : AC 26 NO. 60 47 LC 1 46
TELEFONO : 7421650
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS ARRECIFE CALLE 26 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02888917
DIRECCION : AC 26 NO. 69 D 91 LC 104
TELEFONO : 7442635
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA
SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02888932
DIRECCION : CR 4 ESTE NO. 31 40 LC 2 211
TELEFONO : 8400254
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE
DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181305948AA4F

1 DE MARZO DE 2018 HORA 12:09:51

AA18130594 PAGINA: 10 de 10

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Certificado Generado con el Pin No: 5538776808161113

Generado el 01 de marzo de 2018 a las 11:29:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

Certificado Generado con el Pin No: 5538776808161113

Generado el 01 de marzo de 2018 a las 11:29:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General

62

Certificado Generado con el Pin No: 5538776808161113

Generado el 01 de marzo de 2018 a las 11:29:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Certificado Generado con el Pin No: 5538776808161113

Generado el 01 de marzo de 2018 a las 11:29:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

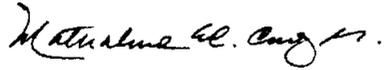
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2017000156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

63

Certificado Generado con el Pin No: 5538776808161113

Generado el 01 de marzo de 2018 a las 11:29:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

84

Certificado generado con el Pin No: 18030533791172908

Nro Matrícula: 50C-1877409

Pagina 1

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 11:29:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-05-2013 RADICACIÓN: 2013-46399 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2013

CODIGO CATASTRAL: AAA0247WRYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 301 CON AREA DE 48.66 M2 CON COEFICIENTE DE 32.33% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1404 DE FECHA 29-04-2013 EN NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE JOSE ROBERTO RIVAS SALAZAR, NORMA PATRICIA LOPEZ CARDONA, ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO PREZ AVILA POR ESCRITURA 2472 DEL 05-11-DEL 2010, NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A IDALIS GILMA NOVAS MUNOZ POR ESCRITURA 2879, DEL 04-DEL 2007 NOTARIA 61 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BAUDILIO GIL FORERO POR ESCRITURA 71, DEL 21 DE 01- DEL 2003 NOTARIA 49 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALBERTO RIVERA ROCHA, LORENZA MANTILLA CARRILLO, POR ESCRITURA 1237, DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2001, NOTARIA 1 DE SOACHA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. "ASOVITRAL" POR ESCRITURA 1824, DEL 25 DE ABRIL DE 1.990 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 01-06-DE 1.990, AL FOLIO 1240516POR ESCRITURA 3 DEL 02-01-2013 NOTARIA 15 DE BOGOTA,NTILLA CARRILLO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 82 13D 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 82 #13D-58 APTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1240516

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-05-2013 Radicación: 2013-46399

Doc: ESCRITURA 1404 del 29-04-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

LOPEZ CARDONA NORMA PATRICIA CC# 24869356 X
A: RIVAS SALAZAR JOSE ROBERTO CC# 660418 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-2015 Radicación: 2015-29641

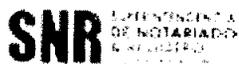
Doc: ESCRITURA 1864 del 27-05-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CARDONA NORMA PATRICIA CC# 24869356
DE: RIVAS SALAZAR JOSE ROBERTO CC# 660418
A: RODRIGUEZ HERNANDEZ LUZ DARY CC# 51723746 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-2015 Radicación: 2015-116542



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

65

Certificado generado con el Pin No: 180305337911172908

Nro Matrícula: 50C-1877409

Página 3

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 11:29:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-153469

FECHA: 05-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Encabezamiento

C6

- (1) Pagare No.: 2034960
- (2) Otorgante(s): HENAO PATIÑO MARIA MAGDALENA C.C. 40.430.329
 JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN C.C. 80.010.473
- (3) Deudor(es): HENAO PATIÑO MARIA MAGDALENA C.C. 40.430.329
 JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN C.C. 80.010.473
- (4) Fecha de suscripción: 22 de marzo de 2017 *****
- (5) Monto del crédito: ***** \$61.745.046 *****
 Sesenta Y Un Millones Setecientos Cuarenta Y Cinco Mil Cuarenta Y Seis pesos moneda corriente *****
- (6) Monto de la cuenta por cobrar: ***** \$2.806.649 *****
 Dos Millones Ochocientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve pesos moneda corriente *****
- (7) Plazo: Ciento Ochenta ***** 180 *****
- (8) Plazo de la cuenta por Cobrar: Cuarenta Y Ocho 48 *****
- (9) Tasa de Interés Remuneratorio: Trece punto Veinticinco / 100 13,25% *****
- (10) Ciudad: BOGOTA
- (11) Destino del crédito:
 Adquisición de vivienda nueva o usada.
 Construcción de vivienda individual.
 Mejoramiento de vivienda de interés social.
 Otro
- (12) Número de cuotas del crédito: Ciento Ochenta ***** 180 *****
- (13) Numero de cuotas de la Cuenta por cobrar: Cuarenta Y Ocho 48 *****
- (14) Valor cuota del crédito: Un Millon Doscientos Cincuenta Y Nueve Mil Quinientos Treinta Y Cuatro pesos moneda corriente ***** \$ 1.259.534 *****
- (15) Valor cuota de la cuenta por cobrar: Cincuenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Y Dos Pesos Moneda Corriente ***** \$ 58.472 *****
- (16) Fecha de pago primera cuota: 2 de abril de 2017 *****
- (17) Sistema de amortización :
 Amortización Constante a capital
 Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
- (18) Lugar de creación del pagare: BOGOTA

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagare (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del (los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos): **Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco Comercial AV Villas** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (10) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) haber recibido ya a título de mutuo comercial con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinó, al propósito establecido en el numeral (11) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999. Que igualmente pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la

orden del **Banco** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (10) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral (6) del mismo Encabezamiento, correspondiente a intereses, seguros, gastos legales, cuentas por cobrar, honorarios y otros conceptos del crédito al que corresponde este pagaré adeudados al **Banco** con anterioridad a la firma del presente pagaré y que el **Banco** mantiene registrados en una cuenta por cobrar. **Segundo:** Cuando el sistema de amortización del crédito convenido con el **Banco** señalado en el numeral (17) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (12) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (14) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (17) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (12) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (14) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la (s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (16) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (17) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del cargo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada. **Tercero:** Que también pagaré(mos) al **Banco** la suma relacionada en el numeral (6) del Encabezamiento, en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (13) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (15) y la pagaré(mos) junto con cada cuota mensual del crédito, en la forma establecida en la cláusula segunda anterior. **Cuarto:** Que sobre los saldos insolutos dé capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (9) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda de este pagaré. **Quinto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda. **Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**. e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el (los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que consta dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del (los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**. l. Cuando incumpla(mos)

67

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (18) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

FIRMA: Magdalena Huao P

NOMBRE DEUDOR: Maria Magdalena Huao Partino

C.C. o NIT. DEUDOR: 40430329

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Maria Magdalena Huao Partino

C.C. DE QUIEN FIRMA: 40430329

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio Representante Legal Apoderado



HUELLA

FIRMA: [Signature]

NOMBRE DEUDOR: Dilberto Esteban Jimenez Hernandez

C.C. o NIT. DEUDOR: 80010473

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Dilberto Esteban Jimenez Hernandez

C.C. DE QUIEN FIRMA: 80010473

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio Representante Legal Apoderado



HUELLA

FIRMA: _____

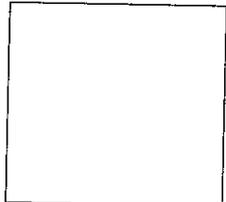
NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio Representante Legal Apoderado



HUELLA

FIRMA: _____

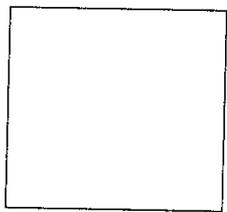
NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio Representante Legal Apoderado



HUELLA

Banco AV Villas



289248926

cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el (los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré. **Octavo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad tanto del crédito como de la cuenta por cobrar, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **Noveno:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo este mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Decimoprimer:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **Decimosegundo:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. **Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el (los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del (los) deudor(es) en los términos de este pagaré. **Decimoquinto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi (nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. **Decimoséptimo:** Declaro(amos) expresamente que conozco(emos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

68

-->

Datos Básicos



Pagaré

VIVIENDA

Crédito	0002034960 - 4	Sistema	90	Fecha del Sistema	2018/03/13		
Fecha Desembolso	2016/01/29	Fecha Apertura	2016/01/29	Oficina:	00014		
Código Convenio	0	Cobertura Condicionada	0	Indicador Aval FNG	N		
Limite Anticipo Cuota	S	Crédito en Revisión	N				
Titulares	Nit	F.Nacim.	Incapacidad	% Seg.	Prima Salud	Prima Ocup.	Otros Seguros.
HENAO PATINO MARIA MAGDALENA	40,430,329 1	1975/11/15	S	78	0	0.0	T - N - N - N - N
JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN	80,010,473 1	1979/08/01	S	22	0	0.0	N - N - N - N - N
Dirección Correspondencia	KR 82 A NO 13 C 28 ANDA LUCIA		Zona Postal	00000	Ciudad	11001	
Teléfono Casa	00004683703		Teléfono Empresa	00007425770			
Préstamo	\$63,000,000.00		Tasa Interés	13.25%			
Porc.Incremento	0.0000	Día Vencimiento	2	Cuenta de Ahorros	000-00000-0		
Cta.AFC 1	000-000000-000	Fecha Asoc.	Cta.AFC 2	000-000000-000	Fecha Asoc.		
Cuotas Pactadas	180	Cuotas Pagadas	016	Cuotas Exigibles	009	Cuotas Restantes	164
Vr. Avaluo Contable	\$111,787,202		Pólizas	INCE TERR 1995/02/28			
Vr.Inmueble para Seguros	\$111,787,202		Destructible	95.00%			
Fecha Refinanciación	2017/03/22		Cuotas Refinanciadas	4			
Clase Cartera	21	Grupo Cartera	15	Cod.Fideicomiso	0000	Establecimiento Comercial	N
Entidad seguro de Vida	012 - 000860503617ALFAV		Entidad seguro Incendio y terremoto	012 - 000860503617ALFAV			

69

-->

Exigibilidades

Pagaré <input type="text" value="2034960"/>	Parcial Cuotas <input type="text"/>	<input type="button" value="Consultar"/>	VIVIENDA
--	--	--	-----------------

2034960-4 90

"Saldo total de la obligación a la fecha de hoy es \$70,423,285.00"

Fecha del sistema	2018/03/13	Cotización	0.00	Inflacion Real	0.00%
Fecha Desembolso	2016/01/29			Inflacion Cobertura	0.00%
Nombre	HENAQ PATINO MARIA MAGDALENA			Oficina	014
Dirección	KR 82 A NO 13 C 28 ANDA LUCIA			Ciudad	11001
Saldo Capital	61,325,482.0000	Cuotas vencidas	009	Fecha Vencimiento	2017/07/02
Int.Causados	221,854.00	Tipo Credito	1	Fecha Refinanciado	2017/03/22
CXC Banco	2,631,233	%Incremento	0.0000	Fecha Alivio	
CXC Fogafin	0.00	Tasa Pactada	13.25%	Cobertura Condicionada	0.00%
S.Cancelación	70,423,285.00	Tasa Ult. Fact.	0.00%	Abogado	0000-
Reducción Condicionada de Tasa					
Fecha Aprobación	2016/01/29	Tasa	11.15%	Titular	40,430,329
Fogafin I	000000	Fogafin II	000000	Novado	000000
	Parcial cuotas			Total cuotas	
Excedente y CtaXCobrar	3,911	0	3,911	526,248	
Capital	0	0.0000	1,339,919	0.0000	
Interés Corriente	0	0.0000	5,697,811	0.0000	
Interés Mora	0	0.0000	86,074	0.0000	
Seguro Vida	0	0.00	0.00	181,563	
Seguro FNG	0		0		
Seguro Incendio	0		85,938		
Seguro Terremoto	0		166,233		
Int. Mora Seguro	0		31,007		
Gastos Legales	0		0		
Sanción	0		0		
Papeleria	0		0		
SubTotal	-3,911		8,110,882		
Honorarios	0		0		
Total a Pagar Cuota	-3,911		8,110,882		
Otros Seguros	0		0		
Total a Pagar	-3,911		8,110,882		

CONSULTA DE PAGOS
 SIMULACION

yo

-->

Consulta de Pagos

Pagaré Fecha Reporte Inicial Resumen

Fecha Reporte	Fecha Pago	Int. Pago Hasta	Cuota Pag.	Valor Pagado	Movimiento	Nuevo Saldo	Efecto Cobertura	Tipo
2016/03/02	2016/03/02	2016/03/02	1	800,398	15.4845	6,284.5155	0	Pago
2016/03/02	2016/03/02	2016/03/02	0	58,330	0.0000	6,284.5155	0	Pago
2016/04/04	2016/04/02	2016/04/02	1	700,613	14.4820	6,270.0335	0	Pago
2016/04/04	2016/04/02	2016/04/02	0	1,387	0.0000	6,270.0335	0	Pago
2016/05/03	2016/05/02	2016/05/02	1	758,589	14.6101	6,255.4234	0	Pago
2016/05/03	2016/05/02	2016/05/02	0	411	0.0000	6,255.4234	0	Pago
2016/06/08	2016/06/08	2016/06/02	1	760,025	14.7394	6,240.6840	0	Pago
2016/06/08	2016/06/08	2016/06/02	0	9,975	0.0000	6,240.6840	0	Pago
2016/07/05	2016/07/02	2016/07/02	1	749,477	14.8698	6,225.8142	0	Pago
2016/07/05	2016/07/02	2016/07/02	0	523	0.0000	6,225.8142	0	Pago
2016/08/19	2016/08/19	2016/08/02	1	790,000	12.6286	6,213.1856	0	Pago
2016/12/22	2016/12/22	2016/09/02	1	907,000	12.7602	6,200.4254	0	Pago
2016/12/28	2016/12/28	2016/09/02	0	655,914	0.0000	6,200.4254	0	Pago
2016/12/29	2016/12/29	2016/09/02	0	185	0.0000	6,200.4254	0	Pago
2017/01/30	2017/01/30	2016/10/02	1	201,885	12.8932	6,187.5322	0	Pago
2017/01/30	2017/01/30	2016/10/02	0	8,115	0.0000	6,187.5322	0	Pago
2017/01/31	2017/01/31	2016/10/02	0	293,841	0.0000	6,187.5322	0	Pago
2017/02/28	2017/02/28	2016/10/02	0	98,808	0.0000	6,187.5322	0	Pago
2017/03/21	2017/03/21	2016/11/02	1	441,304	13.0276	6,174.5046	0	Pago
2017/03/21	2017/03/21	2016/11/02	0	3,696	0.0000	6,174.5046	0	Pago
2017/03/31	2017/03/22	2017/03/02	4	3,344,528	53.4825	6,121.0221	0	Pago
2017/03/31	2017/03/22	2017/03/02	0	-3,344,527	-53.4825	6,174.5046	0	Pago
2017/03/31	2017/03/31	2017/03/02	0	229,091	0.0000	6,174.5046	0	Pago
2017/04/24	2017/04/22	2017/04/02	1	600,000	13.8407	6,160.6639	0	Pago
2017/04/28	2017/04/28	2017/04/02	0	73,627	0.0000	6,160.6639	0	Pago
2017/05/31	2017/05/31	2017/04/02	0	703,490	0.0000	6,160.6639	0	Pago
2017/09/19	2017/09/19	2017/05/02	1	100,000	13.9850	6,146.6789	0	Pago
2017/10/30	2017/10/28	2017/06/02	1	1,026,135	14.1307	6,132.5482	0	Pago
2017/10/30	2017/10/28	2017/06/02	0	3,865	0.0000	6,132.5482	0	Pago



287

Encabezamiento

72

(1) Pagaré a la orden No.: 1893283

(2) Deudor (es): HENAO PATIÑO MARIA MAGDALENA C.C. 40.430.329

(3) Ciudad: BOGOTA

(4) Valor por Capital: Ocho Millones Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Ciento Veintisiete Pesos Moneda Corriente*****

(5) Valor por intereses remuneratorios: Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta Y Seis Pesos Moneda Corriente*****

(6) Valor por intereses de mora: Cuatrocientos Noventa Y Seis Mil Seiscientos Noventa Y Cuatro Pesos Moneda Corriente*****

(7) Fecha de vencimiento: 23/02/2018

(8) Ciudad y fecha de Otorgamiento: BOGOTA 23/02/2018

Yo(nosotros) el(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); Primero: Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Comercial AV VILLAS (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, la suma señalada en el numeral (4) del encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagare(mos) el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. Segundo: Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagare(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el Banco sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. Parágrafo: Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen,

adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **Banco** para que abone a los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude al **Banco** ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del Banco, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: (1) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco. (2) El espacio del (los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el (los) nombre(s) e identificación(es) del (los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el firmante de este pagaré si obro(obramos) en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obramos) a través de apoderado. (3) El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(mos) otorgado este pagaré. (4) El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquisiciones y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o le llegue(mos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al **Banco** de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. (5) El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo este(mos) adeudando al **Banco** el día que sea diligenciado el pagaré. (6) El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora está(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (7) El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. (8) El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El **Banco** podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el **Banco** podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: (8.1) Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al **Banco**. (8.2) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. (8.3) En caso de que los bienes hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con el **Banco** se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del **Banco** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con él. (8.4) En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. (8.5) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. (8.6) Cuando llegare(mos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (8.7) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. (8.8) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con el **Banco**. (8.9) Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al **Banco** o a la entidad aseguradora. (8.10) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del **Banco** pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). (8.11) En los demás casos en que el **Banco** necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. (8.12) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicional mente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del **Banco** en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar,

procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero- CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

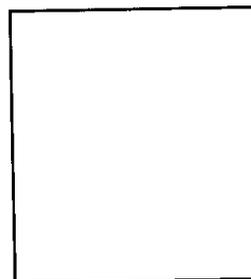
CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

HUELLA



FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

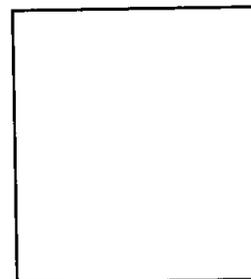
CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

HUELLA



19

Datos Básicos



Pagaré **PERSONAL**

Crédito	0001893283 - 6	Sistema	28	Fecha del Sistema	2018/03/13
Fecha Desembolso	2015/01/27	Fecha Apertura	2015/01/27	Oficina:	00014
Código Convenio	0	Cobertura Condicionada	0	Indicador Aval FNG	N
Limite Anticipo Cuota	S	Crédito en Revisión	N		

Titulares	Nit	F.Nacim.	Incapacidad	% Seg.	Prima Salud	Prima Ocup.	Otros Seguros.
HENAO PATINO MARIA MAGDALENA	40,430,329 1	1975/11/15	S	100	0	0.0	T - N - N - N - N

Dirección Correspondencia	KR 82 A NO 13 C 28 ANDA LUCIA	Zona Postal	00000	Ciudad	11001
Teléfono Casa	00004683703	Teléfono Empresa	00007425770		

Préstamo	\$15,092,822.00	Tasa Interés	28.82%
Porc.Incremento	0.0000	Día Vencimiento	1
		Cuenta de Ahorros	000-00000-0

Cuotas Pactadas	048	Cuotas Pagadas	027	Cuotas Exigibles	010	Cuotas Restantes	021
-----------------	-----	----------------	-----	------------------	-----	------------------	-----

Vr. Avaluo Contable	\$ Pólizas	1995/02/28
---------------------	------------	------------

Vr.Inmueble para Seguros	\$ Destructible	.00%
--------------------------	-----------------	------

Fecha Refinanciación	Cuotas Refinanciadas	0
----------------------	----------------------	---

Clase Cartera	15	Grupo Cartera	57	Cod.Fideicomiso	0000	Establecimiento Comercial	N
---------------	----	---------------	----	-----------------	------	---------------------------	---

Entidad seguro de Vida	010 - 000860503617ALFAV	Entidad seguro Incendio y terremoto	010 - 000860503617ALFAV
------------------------	-------------------------	-------------------------------------	-------------------------

DATOS REMITIDOS POR CARTERA PAGARE UNICO

26 de febrero de 2018

25

Credito N°:	1893283
Fecha Corte	23/02/2018

Datos Deudor(es)		
1	No Credito	1893283
2	Deudor 1	HENAO PATINO MARIA MAGDALENA
3	Identificación Deudor 1	40.430.329
4	Deudor 2	
5	Identificación Deudor 2	0
6	Deudor 3	
7	Identificación Deudor 3	0
8	Deudor 4	
9	Identificación Deudor 4	0
10	Ciudad	BOGOTA

VALORES QUE CONFORMAN EL VALOR POR CAPITAL F-06-347-1 Y F-06-347-2		
11	Saldo Capital	8.487.973
12	Mora de Seguros Exigible	0
13	Seguro de Vida	12.988
14	Seguro de FNG	0
15	Seguro de Incendio	0
16	Seguro de Terremoto	0
17	Saldo Acreedores de Refinanciación	0
18	Saldo Sanción	0
19	Excedente o Faltante	3.834
20	Valor Por Capital F-06-347-1 Y F-06-347-2	\$ 8.497.127

INTERESES CORRIENTES		
21	Saldo Int Libros	522.177
22	Saldo Int Orden	928.009
23	Total Intereses Corrientes	\$ 1.450.186

INTERESES MORA		
24	Saldo Mora Libros	0
25	Saldo Mora Orden	496.694
26	Total Intereses Mora	\$ 496.694

OTROS CONCEPTOS QUE CONFORMAN EL SALDO TOTAL DEUDA NO INCLUIDOS EN EL PAGARE		
27	Saldo Gastos	0
28	Saldo Papelería	0
29	Saldo Otros	0
30	Saldo Acreedores	0
31	Honorarios	901.007

VALIDACION SALDOS		
27	Saldo Total Deuda Consulta	11.345.014
28	Saldo Total Deuda KU010S	11.345.014
29	Diferencia Entre Valor Reportado y Maestro Cartera	0

26

-->

Exigibilidades

Pagaré <input type="text" value="1893283"/>	Parcial Cuotas <input type="text"/>	<input type="button" value="Consultar"/>	PERSONAL
--	--	--	-----------------

**** CREDITO EN CASA DE COBRANZA ****

1893283-6 28

"Saldo total de la obligación a la fecha de hoy es \$11,590,888.00"

Fecha del sistema	2018/03/13	Cotización	0.00	Inflacion Real	0.00%
Fecha Desembolso	2015/01/27			Inflacion Cobertura	0.00%
Nombre	HENAO PATINO MARIA MAGDALENA			Oficina	014
Dirección	KR 82 A NO 13 C 28 ANDA LUCIA			Ciudad	11001
Saldo Capital	8,487,973.0000	Cuotas vencidas	010	Fecha Vencimiento	2017/06/01
Int.Causados	41,903.00	Tipo Credito	3	Fecha Refinanciado	
CXC Banco	0	%Incremento	0.0000	Fecha Alivio	
CXC Fogafin	0.00	Tasa Pactada	28.82%	Cobertura Condicionada	0.00%
S.Cancelación	11,590,888.00	Tasa Ult. Fact.	0.00%	Abogado	0695-C
Fogafin I	000000	Fogafin II	000000	Novado	000000
		Parcial cuotas		Total cuotas	
Excedente y CtaXCobrar	3,850		0	3,850	0
Capital	0		0.0000	3,576,266	0.0000
Interés Corriente	0		0.0000	1,480,354	0.0000
Interés Mora	0		0.0000	562,084	0.0000
Seguro Vida	0		0.00	0.00	19,482
Seguro FNG	0			0	
Seguro Incendio	0			0	
Seguro Terremoto	0			0	
Int. Mora Seguro	0			0	
Gastos Legales	0			0	
Sanción	0			0	
Papelería	0			0	
SubTotal	-3,850			5,634,336	
Honorarios	0			1,002,941	
Total a Pagar Cuota	-3,850			6,637,277	
Otros Seguros	0			0	
Total a Pagar	-3,850			6,637,277	

ff

-->

Consulta de Pagos

Pagaré Fecha Reporte Inicial

Fecha Reporte	Fecha Pago	Int. Pago Hasta	Cuota Pag.	Valor Pagado	Movimiento	Nuevo Saldo	Efecto Cobertura	Tipo
2015/01/27	2015/01/27	2015/02/01	0	0	-0.6494	1,509.9316	0	Pago
2015/03/02	2015/03/02	2015/03/01	1	588,578	18.3623	1,491.5693	0	Pago
2015/04/01	2015/04/01	2015/04/01	1	543,049	18.7539	1,472.8154	0	Pago
2015/05/04	2015/05/04	2015/05/01	1	543,049	19.1539	1,453.6615	0	Pago
2015/06/01	2015/06/01	2015/06/01	1	543,049	19.5624	1,434.0991	0	Pago
2015/07/01	2015/07/01	2015/07/01	1	543,049	19.9796	1,414.1195	0	Pago
2015/08/03	2015/08/03	2015/08/01	1	527,714	20.4057	1,393.7138	0	Pago
2015/08/04	2015/08/04	2015/08/01	0	1,423	0.0000	1,393.7138	0	Pago
2015/08/05	2015/08/05	2015/08/01	0	13,912	0.0000	1,393.7138	0	Pago
2015/09/01	2015/09/01	2015/08/01	0	8,304	0.0000	1,393.7138	0	Pago
2015/09/02	2015/09/02	2015/09/01	1	535,095	20.8410	1,372.8728	0	Pago
2015/09/02	2015/09/02	2015/09/01	0	1	0.0000	1,372.8728	0	Pago
2015/10/01	2015/10/01	2015/10/01	1	543,049	21.2855	1,351.5873	0	Pago
2015/11/03	2015/11/03	2015/10/01	0	8,399	0.0000	1,351.5873	0	Pago
2015/11/04	2015/11/04	2015/10/01	0	148,805	0.0000	1,351.5873	0	Pago
2015/11/05	2015/11/05	2015/10/01	0	2	0.0000	1,351.5873	0	Pago
2015/11/09	2015/11/09	2015/10/01	0	29,199	0.0000	1,351.5873	0	Pago
2015/11/11	2015/11/10	2015/11/01	1	359,590	21.7394	1,329.8479	0	Pago
2015/11/11	2015/11/10	2015/11/01	0	37,410	0.0000	1,329.8479	0	Pago
2015/12/01	2015/12/01	2015/12/01	1	505,462	22.2031	1,307.6448	0	Pago
2015/12/01	2015/12/01	2015/12/01	0	0	0.0000	1,307.6448	0	Pago
2016/01/04	2016/01/04	2016/01/01	1	543,049	22.6766	1,284.9682	0	Pago
2016/02/01	2016/02/01	2016/01/01	0	2,871	0.0000	1,284.9682	0	Pago
2016/02/08	2016/02/08	2016/02/01	1	542,677	23.1603	1,261.8079	0	Pago
2016/02/08	2016/02/08	2016/02/01	0	7,866	0.0000	1,261.8079	0	Pago
2016/03/01	2016/03/01	2016/03/01	1	535,119	23.6543	1,238.1536	0	Pago
2016/03/01	2016/03/01	2016/03/01	0	1	0.0000	1,238.1536	0	Pago
2016/04/01	2016/04/01	2016/04/01	1	543,049	24.1588	1,213.9948	0	Pago
2016/05/02	2016/05/02	2016/04/01	0	3,212	0.0000	1,213.9948	0	Pago
2016/05/31	2016/05/31	2016/05/01	1	568,937	24.6740	1,189.3208	0	Pago
2016/05/31	2016/05/31	2016/05/01	0	1	0.0000	1,189.3208	0	Pago
2016/06/01	2016/06/01	2016/06/01	1	371,672	25.2003	1,164.1205	0	Pago
2016/06/02	2016/06/02	2016/06/01	0	765	0.0000	1,164.1205	0	Pago
2016/06/03	2016/06/03	2016/06/01	0	3	0.0000	1,164.1205	0	Pago
2016/06/30	2016/06/30	2016/06/01	0	5,054	0.0000	1,164.1205	0	Pago
2016/07/01	2016/07/01	2016/06/01	0	23	0.0000	1,164.1205	0	Pago
2016/07/29	2016/07/29	2016/07/01	1	518,933	25.7377	1,138.3828	0	Pago

2016/08/01	2016/08/01	2016/07/01	0	2,067	0.0000	1,138.3828	0	Pago
2016/08/31	2016/08/31	2016/08/01	1	685,875	26.2867	1,112.0961	0	Pago
2016/09/30	2016/09/30	2016/09/01	1	602,444	26.8473	1,085.2488	0	Pago
2016/10/03	2016/10/03	2016/09/01	0	2,400	0.0000	1,085.2488	0	Pago
2016/10/07	2016/10/07	2016/09/01	0	3	0.0000	1,085.2488	0	Pago
2016/10/31	2016/10/31	2016/10/01	1	647,514	27.4199	1,057.8289	0	Pago
2016/11/01	2016/11/01	2016/10/01	0	24,335	0.0000	1,057.8289	0	Pago
2016/11/30	2016/11/30	2016/11/01	1	484,569	28.0047	1,029.8242	0	Pago
2016/12/01	2016/12/01	2016/11/01	0	1,932	0.0000	1,029.8242	0	Pago
2016/12/15	2016/12/15	2016/12/01	1	517,956	28.6020	1,001.2222	0	Pago
2016/12/16	2016/12/16	2016/12/01	0	2,064	0.0000	1,001.2222	0	Pago
2016/12/28	2016/12/28	2016/12/01	0	90,214	0.0000	1,001.2222	0	Pago
2017/01/31	2017/01/31	2017/01/01	1	573,546	29.2120	972.0102	0	Pago
2017/02/01	2017/02/01	2017/01/01	0	3,457	0.0000	972.0102	0	Pago
2017/02/28	2017/02/28	2017/02/01	1	569,632	29.8351	942.1751	0	Pago
2017/02/28	2017/02/28	2017/02/01	0	1	0.0000	942.1751	0	Pago
2017/03/01	2017/03/01	2017/02/01	0	2,665	0.0000	942.1751	0	Pago
2017/03/31	2017/03/31	2017/03/01	1	571,663	30.4714	911.7037	0	Pago
2017/03/31	2017/03/31	2017/03/01	0	0	0.0000	911.7037	0	Pago
2017/04/03	2017/04/03	2017/03/01	0	3,191	0.0000	911.7037	0	Pago
2017/04/28	2017/04/28	2017/04/01	1	569,896	31.1213	880.5824	0	Pago
2017/04/28	2017/04/28	2017/04/01	0	1	0.0000	880.5824	0	Pago
2017/05/02	2017/05/02	2017/05/01	1	299,283	31.7851	848.7973	0	Pago
2017/05/03	2017/05/03	2017/05/01	0	376	0.0000	848.7973	0	Pago
2017/05/04	2017/05/04	2017/05/01	0	1	0.0000	848.7973	0	Pago
2017/05/31	2017/05/31	2017/05/01	0	245,288	0.0000	848.7973	0	Pago
2017/06/01	2017/06/01	2017/05/01	0	3,781	0.0000	848.7973	0	Pago

-->

Consulta Proyeccion Consumo

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito, para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

- La proyección se realiza tomando el estado de la obligación a la fecha de corte y presupone que a partir de allí, las cuotas se pagan de manera oportuna, es decir, en la fecha señalada en la facturación.
- Si el Banco ha otorgado periodo de gracia, se aplica un sistema de amortización que contempla capitalización de los intereses y seguros causados durante éste. La proyección que se genera antes del vencimiento del periodo de gracia no incluye esta capitalización por cuanto la misma sólo se aplicará vencido el periodo de gracia.
- Todo cambio en el comportamiento del crédito o en las condiciones de éste tales como pagos en fechas distintas a las indicadas en la facturación, mora, pagos por valores diferentes a los de la cuota facturada, cambios solicitados por el cliente u ordenados por la ley, etc. modifican las cuotas proyectadas. Por lo tanto, esta proyección es de carácter informativo y no obliga al Banco a facturar y cobrar las cuotas en la forma proyectada.

Pagare	1893283 6 28	Fecha Corte	2018/03/12
Nombre	HENAO PATINO MARIA MAGDALENA	Nit	000000040430329
Valor Prestamo	15092822	Fecha desembolso	2015/01/27
Plazo Total	48	Tasa	28.82% E.A.
Plazo Restante	21	Cuotas Mora	10
Tipo Cartera	PERSONAL	Plan amortizacion	CUOTA FIJA PESOS

PAGOS REALIZADOS

FECHA PAGO	FECHA VCTO	CUOTA PAG.	CAPITAL	INTERES	SEGUROS	OTROS SEGUROS	OTROS *	VALOR PAGADO	NVO SALDO CAPITAL
2015/01/27	2015/02/01	0	-6,494.00	0.00	6,494.00	0.00	0.00	0.00	15,099,316.00
2015/03/02	2015/03/01	1	183,623.00	364,978.00	6,494.00	33,483.00	0.00	588,578.00	14,915,693.00
2015/04/01	2015/04/01	1	187,539.00	318,123.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	14,728,154.00
2015/05/04	2015/05/01	1	191,539.00	314,123.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	14,536,615.00
2015/06/01	2015/06/01	1	195,624.00	310,038.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	14,340,991.00
2015/07/01	2015/07/01	1	199,796.00	305,866.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	14,141,195.00
2015/08/03	2015/08/01	1	204,057.00	301,605.00	6,494.00	30,893.00	-15,335.00	527,714.00	13,937,138.00
2015/08/04	2015/08/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1,423.00	1,423.00	13,937,138.00
2015/08/05	2015/08/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13,912.00	13,912.00	13,937,138.00
2015/09/01	2015/08/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8,304.00	8,304.00	13,937,138.00
2015/09/02	2015/09/01	1	208,410.00	297,252.00	6,494.00	30,893.00	-7,953.97	535,095.03	13,728,728.00
2015/09/02	2015/09/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.97	0.97	13,728,728.00
2015/10/01	2015/10/01	1	212,855.00	292,807.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	13,515,873.00
2015/11/03	2015/10/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	8,399.00	8,399.00	13,515,873.00
2015/11/04	2015/10/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	148,805.00	148,805.00	13,515,873.00
2015/11/05	2015/10/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	13,515,873.00
2015/11/09	2015/10/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	29,199.00	29,199.00	13,515,873.00
2015/11/10	2015/11/01	1	217,394.00	288,268.00	6,494.00	30,893.00	-183,458.85	359,590.15	13,298,479.00
2015/11/10	2015/11/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	37,409.85	37,409.85	13,298,479.00
2015/12/01	2015/12/01	1	222,031.00	283,631.00	6,494.00	30,893.00	-37,587.20	505,461.80	13,076,448.00
2015/12/01	2015/12/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.20	13,076,448.00
2016/01/04	2016/01/01	1	226,766.00	278,896.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	12,849,682.00
2016/02/01	2016/01/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2,871.00	2,871.00	12,849,682.00
2016/02/08	2016/02/01	1	231,603.00	274,059.00	6,494.00	30,893.00	-371.56	542,677.44	12,618,079.00
2016/02/08	2016/02/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	7,865.56	7,865.56	12,618,079.00
2016/03/01	2016/03/01	1	236,543.00	269,119.00	6,494.00	30,893.00	-7,929.62	535,119.38	12,381,536.00
2016/03/01	2016/03/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.62	0.62	12,381,536.00

2016/04/01	2016/04/01	1	241,588.00	264,074.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	12,139,948.00
2016/05/02	2016/04/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3,212.00	3,212.00	12,139,948.00
2016/05/31	2016/05/01	1	246,740.00	258,922.00	6,494.00	30,893.00	25,887.50	568,936.50	11,893,208.00
2016/05/31	2016/05/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.50	11,893,208.00
2016/06/01	2016/06/01	1	252,003.00	253,659.00	6,494.00	30,893.00	-171,377.00	371,672.00	11,641,205.00
2016/06/02	2016/06/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	765.00	765.00	11,641,205.00
2016/06/03	2016/06/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	3.00	11,641,205.00
2016/06/30	2016/06/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	5,054.00	5,054.00	11,641,205.00
2016/07/01	2016/06/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	23.00	23.00	11,641,205.00
2016/07/29	2016/07/01	1	257,377.00	248,285.00	6,494.00	30,893.00	-24,116.00	518,933.00	11,383,828.00
2016/08/01	2016/07/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2,067.00	2,067.00	11,383,828.00
2016/08/31	2016/08/01	1	262,867.00	242,795.00	6,494.00	30,893.00	142,826.00	685,875.00	11,120,961.00
2016/09/30	2016/09/01	1	268,473.00	237,189.00	6,494.00	30,893.00	59,395.00	602,444.00	10,852,488.00
2016/10/03	2016/09/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400.00	2,400.00	10,852,488.00
2016/10/07	2016/09/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	3.00	10,852,488.00
2016/10/31	2016/10/01	1	274,199.00	231,463.00	6,494.00	30,893.00	104,465.00	647,514.00	10,578,289.00
2016/11/01	2016/10/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	24,335.00	24,335.00	10,578,289.00
2016/11/30	2016/11/01	1	280,047.00	225,615.00	6,494.00	30,893.00	-58,480.00	484,569.00	10,298,242.00
2016/12/01	2016/11/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1,932.00	1,932.00	10,298,242.00
2016/12/15	2016/12/01	1	286,020.00	219,642.00	6,494.00	30,893.00	-25,093.00	517,956.00	10,012,222.00
2016/12/16	2016/12/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2,064.00	2,064.00	10,012,222.00
2016/12/28	2016/12/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	90,214.00	90,214.00	10,012,222.00
2017/01/31	2017/01/01	1	292,120.00	213,542.00	6,494.00	30,893.00	30,497.00	573,546.00	9,720,102.00
2017/02/01	2017/01/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3,457.00	3,457.00	9,720,102.00
2017/02/28	2017/02/01	1	298,351.00	207,311.00	6,494.00	31,702.00	25,774.49	569,632.49	9,421,751.00
2017/02/28	2017/02/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.51	0.51	9,421,751.00
2017/03/01	2017/02/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	2,665.00	2,665.00	9,421,751.00
2017/03/31	2017/03/01	1	304,714.00	200,948.00	6,494.00	31,702.00	27,804.58	571,662.58	9,117,037.00
2017/03/31	2017/03/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.42	0.42	9,117,037.00
2017/04/03	2017/03/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3,191.00	3,191.00	9,117,037.00
2017/04/28	2017/04/01	1	311,213.00	194,449.00	6,494.00	31,702.00	26,038.39	569,896.39	8,805,824.00
2017/04/28	2017/04/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.61	0.61	8,805,824.00
2017/05/02	2017/05/01	1	317,851.00	187,811.00	6,494.00	31,702.00	-244,575.00	299,283.00	8,487,973.00
2017/05/03	2017/05/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	376.00	376.00	8,487,973.00
2017/05/04	2017/05/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	8,487,973.00
2017/05/31	2017/05/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	245,288.00	245,288.00	8,487,973.00
2017/06/01	2017/05/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3,781.00	3,781.00	8,487,973.00

PROYECCION

FECHA VCTO	CUOTA	CAPITAL	INTERES	SEGUROS	OTROS SEGUROS	OTROS *	VALOR CUOTA	NVO SALDO CAPITAL
2017/06/01	28	324,630.00	181,032.00	6,494.00	0.00	215,674.00	727,830.00	8,163,343.00
2017/07/01	29	331,554.00	174,108.00	6,494.00	0.00	205,372.00	717,528.00	7,831,789.00
2017/08/01	30	338,625.00	167,037.00	0.00	0.00	190,945.00	696,607.00	7,493,164.00
2017/09/01	31	345,847.00	159,815.00	0.00	0.00	176,526.00	682,188.00	7,147,317.00
2017/10/01	32	353,223.00	152,439.00	0.00	0.00	162,847.00	668,509.00	6,794,094.00
2017/11/01	33	360,757.00	144,905.00	0.00	0.00	148,897.00	654,559.00	6,433,337.00
2017/12/01	34	368,451.00	137,211.00	0.00	0.00	135,506.00	641,168.00	6,064,886.00
2018/01/01	35	376,310.00	129,352.00	0.00	0.00	121,773.00	627,435.00	5,688,576.00
2018/02/01	36	384,336.00	121,326.00	0.00	0.00	108,080.00	613,742.00	5,304,240.00
2018/03/01	37	392,533.00	113,129.00	6,494.00	0.00	95,556.00	607,712.00	4,911,707.00
2018/04/01	38	402,217.00	103,445.00	6,494.00	0.00	0.00	512,156.00	4,509,490.00
2018/05/01	39	409,455.00	96,207.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	4,101,347.00
2018/06/01	40	418,188.00	87,474.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	3,683,159.00
2018/07/01	41	427,107.00	78,555.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	3,256,052.00
2018/08/01	42	436,217.00	69,445.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	2,819,835.00
2018/09/01	43	445,520.00	60,142.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	2,374,315.00

2018/10/01	44	455,022.00	50,640.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	1,919,293.00
2018/11/01	45	464,727.00	40,935.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	1,454,566.00
2018/12/01	46	474,639.00	31,023.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	979,927.00
2019/01/01	47	484,762.00	20,900.00	6,494.00	30,893.00	0.00	543,049.00	495,165.00
2019/02/01	48	495,165.00	10,561.00	6,494.00	30,897.00	0.00	543,117.00	0.00

FB

* Generados por concepto de : Intereses de mora, Intereses de mora sobre seguros, gastos Legales, sancion por cheques devueltos, gastos de papeleria, acreedores, excedentes de capital, valores pendientes de intereses corrientes, de mora o de seguros

81



Encabezamiento

(1) Pagaré a la orden No.: 2038417

(2) Deudor (es): HENAO PATINO MARIA MAGDALENA C.C. 40.430.329

(3) Ciudad: BOGOTA

(4) Valor por Capital: Un Millon Trece Mil Ciento Sesenta Y Siete Pesos Moneda Corriente *****

(5) Valor por intereses remuneratorios: Setenta Y Siete Mil Doscientos Veinti Cuatro Pesos Moneda Corriente*****

(6) Valor por intereses de mora: Cuatrocientos Dieciseis Mil Ciento Sesenta Y Dos Pesos Moneda Corriente*****

(7) Fecha de vencimiento: 23/02/2018

(8) Ciudad y fecha de Otorgamiento: BOGOTA 23/02/2018

Yo(nosotros) el(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); Primero: Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Comercial AV VILLAS (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, la suma señalada en el numeral (4) del encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Segundo: Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagare(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el Banco sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. Parágrafo: Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen,

Vertical text on the left margin: BANCO AV VILLAS S.A. - NIT 900.962.7 - www.bancavillas.com - 90531

adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco para que abone a los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude al **Banco** ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del Banco, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: **(1)** El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco. **(2)** El espacio del (los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el (los) nombre(s) e identificación(es) del (los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el firmante de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. **(3)** El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(mos) otorgado este pagaré. **(4)** El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquirencias y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o le llegue(mos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al **Banco** de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. **(5)** El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo este(mos) adeudando al **Banco** el día que sea diligenciado el pagaré. **(6)** El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora está(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. **(7)** El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. **(8)** El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El **Banco** podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el **Banco** podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: **(8.1)** Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al **Banco**. **(8.2)** En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. **(8.3)** En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con el **Banco** se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del **Banco** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con él. **(8.4)** En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. **(8.5)** En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. **(8.6)** Cuando llegare(mos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(8.7)** Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. **(8.8)** En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con el **Banco**. **(8.9)** Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al **Banco** o a la entidad aseguradora. **(8.10)** Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del **Banco** pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). **(8.11)** En los demás casos en que el **Banco** necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. **(8.12)** Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del **Banco** en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar,

82

FIRMA Magdalena Huaco P

NOMBRE DEUDOR Monia Magdalena Huaco Patiño

C.C. o NIT. DEUDOR 210430329

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Monia Magdalena Huaco Patiño

C.C. DE QUIEN FIRMA 210430329

CIUDAD Bogotá

DIRECCIÓN cra 829 # 13C-28

TELÉFONO 4683703-3124537761

HUELLA



CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. o NIT. DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

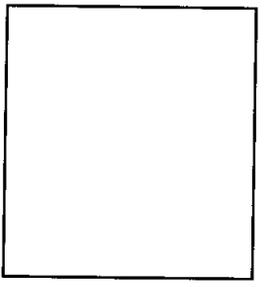
C.C. DE QUIEN FIRMA _____

CIUDAD _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO _____

HUELLA



CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



* 0299848482 *

IMPRESORA CREDITIVILLAS S.A. NIT. 900175457-9 TEL. 482719

procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

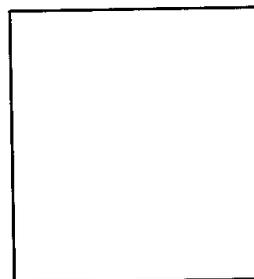
CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

HUELLA



FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

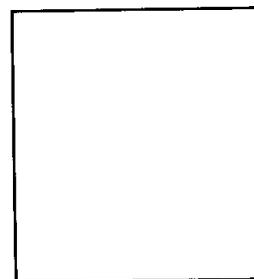
CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

HUELLA



DATOS REMITIDOS POR CARTERA PAGARE UNICO

26 de febrero de 2018

83

Crédito N°:	2038417
Fecha Corte:	23/02/2018

Datos Deudor(es)		2038417
1	No Crédito	
2	Deudor 1	HENAO PATINO MARIA MAGDALENA
3	Identificación Deudor 1	40.430.329
4	Deudor 2	
5	Identificación Deudor 2	0
6	Deudor 3	
7	Identificación Deudor 3	0
8	Deudor 4	
9	Identificación Deudor 4	0
10	Ciudad	BOGOTA

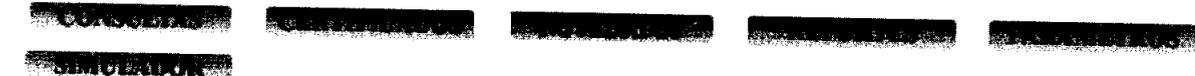
VALORES QUE CONFORMAN EL VALOR POR CAPITAL F-06-347-1 Y F-06-347-2		
11	Saldo Capital	1.011.195
12	Mora de Seguros Exigible	0
13	Seguro de Vida	1.972
14	Seguro de FNG	0
15	Seguro de Incendio	0
16	Seguro de Terremoto	0
17	Saldo Acreedores de Refinanciación	0
18	Saldo Sanción	0
19	Excedente o Faltante	-278
20	Valor Por Capital F-06-347-1 Y F-06-347-2	\$ 1.013.167

INTERESES CORRIENTES		
21	Saldo Int Libros	21.681
22	Saldo Int Orden	55.543
23	Total Intereses Corrientes	\$ 77.224

INTERESES MORA		
24	Saldo Mora Libros	0
25	Saldo Mora Orden	416.162
26	Total Intereses Mora	\$ 416.162

OTROS CONCEPTOS QUE CONFORMAN EL SALDO TOTAL DEUDA NO INCLUIDOS EN EL PAGARE		
27	Saldo Gastos	0
28	Saldo Papelería	0
29	Saldo Otros	0
30	Saldo Acreedores	0
31	Honorarios	268.518

VALIDACION SALDOS		
27	Saldo Total Deuda Consulta	1.775.071
28	Saldo Total Deuda KU010S	1.775.071
29	Diferencia Entre Valor Reportado y Maestro Cartera	0



-->

Datos Básicos



Pagaré

PERSONAL

Crédito	0002038417 - 4	Sistema	28	Fecha del Sistema	2018/03/13		
Fecha Desembolso	2015/12/21	Fecha Apertura	2015/12/21	Oficina:	00014		
Código Convenio	0	Cobertura Condicionada	0	Indicador Aval FNG	N		
Limite Anticipo Cuota	S	Crédito en Revisión	N				
Titulares	Nit	F.Nacim.	Incapacidad	% Seg.	Prima Salud	Prima Ocup.	Otros Seguros.
HENAO PATINO MARIA MAGDALENA	40,430,329 1	1975/11/15	S	100	0	0.0	N - N - N - N - N
Dirección Correspondencia	KR 82 A NO 13 C 28 ANDA LUCIA		Zona Postal	00000	Ciudad	11001	
Teléfono Casa	00004683703		Teléfono Empresa	00007425770			
Préstamo	\$1,900,000.00		Tasa Interés	29.00%			
Porc.Incremento	0.0000	Día Vencimiento	1	Cuenta de Ahorros	000-00000-0		
<input type="button" value="Consultar Desembolsos"/>							
Cuotas Pactadas	012	Cuotas Pagadas	006	Cuotas Exigibles	020	Cuotas Restantes	006
Vr. Avaluo Contable	\$ Pólizas		1995/02/28				
Vr.Inmueble para Seguros	\$ Destructible		.00%				
Fecha Refinanciación	Cuotas Refinanciadas						
0							
Clase Cartera	12	Grupo Cartera	57	Cod.Fideicomiso	0000	Establecimiento Comercial	N
Entidad seguro de Vida	010 - 000860503617ALFAV			Entidad seguro Incendio y terremoto	010 - 000860503617ALFAV		
<input type="button" value="Consultar Garantías"/>							

85

-->

Exigibilidades

Pagaré <input type="text" value="2038417"/>	Parcial Cuotas <input type="text"/>	<input type="button" value="Consultar"/>	PERSONAL
--	--	--	-----------------

**** CREDITO EN CASA DE COBRANZA ****

2038417-4 28

"Saldo total de la obligación a la fecha de hoy es \$1,792,232.00"

Fecha del sistema	2018/03/13	Cotización	0.00	Inflacion Real	0.00%
Fecha Desembolso	2015/12/21			Inflacion Cobertura	0.00%
Nombre	HENAO PATINO MARIA MAGDALENA			Oficina	014
Dirección	KR 82 A NO 13 C 28 ANDA LUCIA			Ciudad	11001
Saldo Capital	1,010,917.0000	Cuotas vencidas	020	Fecha Vencimiento	2016/08/01
Int.Causados	0.00	Tipo Credito	3	Fecha Refinanciado	
CXC Banco	0	%Incremento	0.0000	Fecha Alivio	
CXC Fogafin	0.00	Tasa Pactada	29.00%	Cobertura Condicionada	0.00%
S.Cancelación	1,792,232.00	Tasa Ult. Fact.	0.00%	Abogado	0695-C
Fogafin I	000000	Fogafin II	000000	Novado	000000
	Parcial cuotas		Total cuotas		
Excedente y CtaXCobrar	-279		0	-279	0
Capital	0		0.0000	1,010,917	0.0000
Interés Corriente	0		0.0000	77,224	0.0000
Interés Mora	0		0.0000	430,723	0.0000
Seguro Vida	0		0.00	0.00	1,972
Seguro FNG	0			0	
Seguro Incendio	0			0	
Seguro Terremoto	0			0	
Int. Mora Seguro	0			0	
Gastos Legales	0			0	
Sanción	0			0	
Papeleria	0			0	
SubTotal	279			1,521,115	
Honorarios	0			271,116	
Total a Pagar Cuota	279			1,792,231	

86

[REDACTED]

-->

Consulta de Pagos

Pagaré Fecha Reporte Inicial

Fecha Reporte	Fecha Pago	Int. Pago Hasta	Cuota Pag.	Valor Pagado	Movimiento	Nuevo Saldo	Efecto Cobertura	Tipo
2015/12/21	2015/12/21	2016/01/01	0	0	-0.0986	190.0986	0	Pago
2016/02/08	2016/02/08	2016/02/01	1	196,899	14.0588	176.0398	0	Pago
2016/02/08	2016/02/08	2016/02/01	0	3,032	0.0000	176.0398	0	Pago
2016/06/30	2016/06/29	2016/03/01	1	229,314	14.3603	161.6795	0	Pago
2016/06/30	2016/06/29	2016/04/01	1	227,811	14.6683	147.0112	0	Pago
2016/06/30	2016/06/29	2016/05/01	1	222,136	14.9829	132.0283	0	Pago
2016/06/30	2016/06/29	2016/06/01	1	216,739	15.3042	116.7241	0	Pago
2016/07/12	2016/07/11	2016/07/01	1	185,000	15.6324	101.0917	0	Pago

87

-->

Consulta Proyeccion Consumo

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito, para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

- La proyección se realiza tomando el estado de la obligación a la fecha de corte y presupone que a partir de allí, las cuotas se pagan de manera oportuna, es decir, en la fecha señalada en la facturación.
- Si el Banco ha otorgado período de gracia, se aplica un sistema de amortización que contempla capitalización de los intereses y seguros causados durante éste. La proyección que se genera antes del vencimiento del periodo de gracia no incluye esta capitalización por cuanto la misma sólo se aplicará vencido el período de gracia.
- Todo cambio en el comportamiento del crédito o en las condiciones de éste tales como pagos en fechas distintas a las indicadas en la facturación, mora, pagos por valores diferentes a los de la cuota facturada, cambios solicitados por el cliente u ordenados por la ley, etc. modifican las cuotas proyectadas. Por lo tanto, esta proyección es de carácter informativo y no obliga al Banco a facturar y cobrar las cuotas en la forma proyectada.

Pagare	2038417 4 28	Fecha Corte	2018/03/12
Nombre	HENAO PATINO MARIA MAGDALENA	Nit	000000040430329
Valor Prestamo	1900000	Fecha desembolso	2015/12/21
Plazo Total	12	Tasa	29.00% E.A.
Plazo Restante	6	Cuotas Mora	20
Tipo Cartera	PERSONAL	Plan amortizacion	CUOTA FIJA PESOS

PAGOS REALIZADOS

FECHA PAGO	FECHA VCTO	CUOTA PAG.	CAPITAL	INTERES	SEGUROS	OTROS SEGUROS	OTROS *	VALOR PAGADO	NVO SALDO CAPITAL
2015/12/21	2016/01/01	0	-986.00	0.00	986.00	0.00	0.00	0.00	1,900,986.00
2016/02/08	2016/02/01	1	140,588.00	54,360.00	986.00	0.00	965.00	196,899.00	1,760,398.00
2016/02/08	2016/02/01	0	0.00	0.00	0.00	0.00	3,032.00	3,032.00	1,760,398.00
2016/06/29	2016/03/01	1	143,603.00	37,755.00	986.00	0.00	46,970.11	229,314.11	1,616,795.00
2016/06/29	2016/04/01	1	146,683.00	34,675.00	986.00	0.00	45,467.00	227,811.00	1,470,112.00
2016/06/29	2016/05/01	1	149,829.00	31,529.00	0.00	0.00	40,778.00	222,136.00	1,320,283.00
2016/06/29	2016/06/01	1	153,042.00	28,316.00	986.00	0.00	34,394.89	216,738.89	1,167,241.00
2016/07/11	2016/07/01	1	156,324.00	25,034.00	986.00	0.00	2,656.00	185,000.00	1,010,917.00

PROYECCION

FECHA VCTO	CUOTA	CAPITAL	INTERES	SEGUROS	OTROS SEGUROS	OTROS *	VALOR CUOTA	NVO SALDO CAPITAL
2016/08/01	7	159,677.00	21,681.00	986.00	0.00	129,800.00	312,144.00	851,240.00
2016/09/01	8	163,102.00	18,256.00	986.00	0.00	124,491.00	306,835.00	688,138.00
2016/10/01	9	166,600.00	14,758.00	0.00	0.00	119,620.00	300,978.00	521,538.00
2016/11/01	10	170,173.00	11,185.00	0.00	0.00	114,457.00	295,815.00	351,365.00
2016/12/01	11	173,822.00	7,536.00	0.00	0.00	109,460.00	290,818.00	177,543.00
2017/01/01	12	177,543.00	3,808.00	0.00	0.00	104,290.00	285,641.00	0.00

* Generados por concepto de : Intereses de mora, Intereses de mora sobre seguros, gastos Legales, sancion por cheques devueltos, gastos de papeleria, acreedores, excedentes de capital, valores pendientes de intereses corrientes, de mora o de seguros

TC

89



Encabezamiento

(1) Pagaré a la orden No.: 5398282006451374

(2) Deudor(es): DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HE - NANDEZ C.C. 80.010.473

(3) Ciudad: BOGOTA

(4) Valor por Capital: Ochocientos Ochenta Mil Ochenta Y Cinco Pesos Moneda Corriente*****

(5) Valor por intereses remuneratorios: Cuarenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Y Seis Pesos Moneda Corriente*****

(6) Valor por intereses de mora: Ciento Noventa Y Nueve Mil Seiscientos Sesenta Y Ocho Pesos Moneda Corriente*****

(7) Fecha de vencimiento: 08/03/2018

(8) Ciudad y fecha de Otorgamiento: BOGOTA 08/03/2018

Yo(nosotros) el(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); Primero: Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Comercial AV VILLAS (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, la suma señalada en el numeral (4) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, la suma señalada en el numeral (4) del Encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Segundo: Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagaré(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el Banco sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. Parágrafo: Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen,

IMPRESO POR CREDITAVILLAS PERSONAL S.A. NIT 900174315 TEL. 462219

adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **Banco** para que abone a los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude al **Banco** ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del **Banco**, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: **(1)** El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**. **(2)** El espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el firmante de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. **(3)** El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(mos) otorgado este pagaré. **(4)** El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquirencias y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o le llegue(mos) a deber al **Banco**, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al **Banco** de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. **(5)** El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo este(mos) adeudando al **Banco** el día que sea diligenciado el pagaré. **(6)** El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora esté(mos) adeudando al **Banco** el día que sea diligenciado el pagaré. **(7)** El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. **(8)** El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el **Banco** ha otorgado el crédito. El **Banco** podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el **Banco** podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: **(8.1)** Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al **Banco**. **(8.2)** En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. **(8.3)** En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con el **Banco** se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del **Banco** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con él. **(8.4)** En caso de que se me(nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. **(8.5)** En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. **(8.6)** Cuando llegare(mos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(8.7)** Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. **(8.8)** En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con el **Banco**. **(8.9)** Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al **Banco** o a la entidad aseguradora. **(8.10)** Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del **Banco** pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). **(8.11)** En los demás casos en que el **Banco** necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. **(8.12)** Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del **Banco** en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar,

90

[Handwritten signature]

FIRMA

Dilberto esteban Jimenez Hernandez

80070473

Dilberto esteban Jimenez Hernandez

80070473

Bogotá

Carrera 82 a # 13 C-28

4603703-3174665504

HUELLA



CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

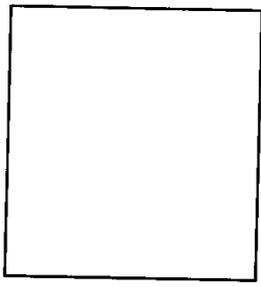
C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

HUELLA



CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



* 0299848512 *

IMPRESO POR CREDITOIMPRESA S.A. NIT 900 174 625 TEL 462 2119

procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

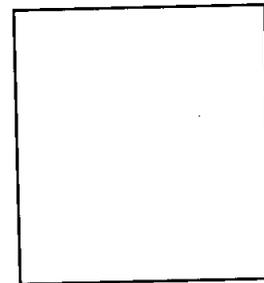
CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

HUELLA



FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

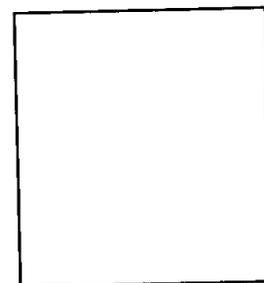
CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

HUELLA



Consulta Datos Básicos de Tarjeta de Crédito

TARJETA CREDITO EN CASA DE COBRO



Saldo Total de la Obligación a la fecha de hoy es \$1,129,249.00

Datos para consultar

Número Identificación

Número de producto

Datos del cliente

Número de identificación **80010473**
 Dirección de Correspondencia **KR 82 NO 13 D 58 AP 11001 BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.**
 Tipo Cliente **0 - OTRO**

Nombre Cliente **DILBERTO ESTEBAN**
 Teléfono **4683703**
 Calificación **E**

Datos Producto

Número de producto **5XXXXXXXXXXXX1374**
 Fecha Corte **2018/03/12**
 Estado Plastico **0 ENTREGADO**
 Fecha Emisión **2015/12/02**
 Ciclo Facturación **2 - FIN DE MES**
 Producto **30 - FACILISIMA**
 Posee Secure Code **N**
 Grupo de cartera **CASTIGADA**
 Número de Facturaciones **0024**
 Tarjeta Amparadora **No tiene tarjeta amparadora**
 Causal Bloqueo **0**
 Tasa Compra de Cartera(%NMV) **2.35**
 Política Seguro Vida Deudor **C001: SEGURO FACILISIMA**

Estado **CASTIGADO CON PL VP_HC__H_ CANCELADA - C**
 Estado 390 **M MORA**
 Estado Saldo **VIGENTE**
 Fecha de vencimiento **14**
 Oficina Radicación **T**
 Motivo **DDDDDDDDMMMM**
 Comportamiento 12 meses **2018/03**
 Proxima fecha de cobro **2018/02/28**
 Cuota de manejo **8**
 Fecha Última Facturación **E031: EXONERADOS**
 Altura de Mora **2018/02/27**
 Política de Cobro **2016/11/25**
 Fecha Asignación Política **2016/11/25**
 Fecha Inicio Cobro Seguro Vida Deudor

Valor Prima Seguro de Vida Deudor **\$1,600.00**

Saldos Producto

Cupo Global **\$1,005,000.00**
 Cargos Ciclo **\$0.00**
 Cupo Avances **\$402,000.00**
 Pago Mínimo **\$1,129,250.00**
 Autorizaciones pendientes **\$0.00**
 Compras en línea **\$0.00**
 Abono Ciclo **\$0.00**

Sobrecupo **-\$124,249.00**
 Saldo Actual (Click para ver detalle) **\$1,129,249.00**
 Disponible Avances **0**
 Fecha límite de pago **2018/03/16**
 Autorizaciones pendientes **\$0.00**
 Avances en línea

Información Mora

Saldo en mora **\$1,129,249.00**
 Días Mora para Bloq. **0416**

Histórico de moras **00**
 Código de Abogado **148 C**

Datos Asociación Cuentas de Ahorros

No tiene asociación para débito automático **0**

Topes Utilización

Vigencia del Tope **TARJETA NO POSEE TOPES DE UTILIZACION VIGENTES**
 Valor Tope **\$0.00**

Tope Disponible **\$0.00**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ESMERALDA PARDO CORREDOR, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., domiciliada en la Carrera 13 No. 32-93 Oficina 401 en Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico: epardoco@yahoo.com, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.775.463 expedida en Bogotá y T.P. No.79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS con domicilio principal en Carrera 13 No. 26 A -47 Piso 1 en Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 860.035.827-5, con dirección de correo electrónico: notificacionesjudicialesa@bancoavillas.com.co según poder especial que me ha conferido su representante legal doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.947.540 expedida en Cajamarca (Tolima) domiciliada en la Carrera 10 N° 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en Bogotá D.C. con dirección de correo electrónico: Castellanosml@bancoavillas.com.co, presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA** en contra de **MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico: magdahenao@live.com, y **DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico: esteban.8001@hotmail.com, para que mediante el procedimiento que establece la Sección II Título Unico Capítulo VI del C. G. del P., se resuelva:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública No. No. **8754 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante **BANCO AV VILLAS S.A.**, la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Para ello solicito se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del **BANCO AV VILLAS S.A.** y en contra de los demandados **MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329** y **DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473**, por las siguientes cantidades:

- I. Por el Pagare No. **2034960**
 - 1. Por el saldo insoluto de la obligación, del capital correspondiente a **\$59.985.563,00**.
 - 1.1 Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, convenidos a la tasa del **13.25%** efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
 - 2. Por el capital de las cuotas en mora que asciende a **\$1.339.919,00**; cuya discriminación es la siguiente:

Las cuotas que a continuación se discriminan no se encuentran incluidas en el capital insoluto de la obligación hipotecaria; así:

- 2.1 Por **\$142.780,00**, correspondiente al capital de la cuota causada y no pagada el día 2 DE JULIO de 2017.

- 2.1.1 Por los intereses moratorios, sobre la cuota anterior, convenidos a la tasa del **13.25%** efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles esto es desde el 3 DE JULIO de 2017 y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- 2.2 Por **\$144.268,00**, correspondiente al capital de la cuota causada y no pagada el día 2 DE AGOSTO de 2017.
 - 2.2.1 Por los intereses moratorios, sobre la cuota anterior, convenidos a la tasa del **13.25%** efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles esto es desde el 3 DE AGOSTO de 2017 y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- 2.3 Por **\$145.772,00**, correspondiente al capital de la cuota causada y no pagada el día 2 DE SEPTIEMBRE de 2017.
 - 2.3.1 Por los intereses moratorios, sobre la cuota anterior, convenidos a la tasa del **13.25%** efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles esto es desde el 3 DE SEPTIEMBRE de 2017 y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- 2.4 Por **\$147.291,00**, correspondiente al capital de la cuota causada y no pagada el día 2 DE OCTUBRE de 2017.
 - 2.4.1 Por los intereses moratorios, sobre la cuota anterior, convenidos a la tasa del **13.25%** efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles esto es desde el 3 DE OCTUBRE de 2017 y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- 2.5 Por **\$148.827,00**, correspondiente al capital de la cuota causada y no pagada el día 2 DE NOVIEMBRE de 2017.
 - 2.5.1 Por los intereses moratorios, sobre la cuota anterior, convenidos a la tasa del **13.25%** efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles esto es desde el 3 DE NOVIEMBRE de 2017 y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- 2.6 Por **\$150.378,00**, correspondiente al capital de la cuota causada y no pagada el día 2 DE DICIEMBRE de 2017.
 - 2.6.1 Por los intereses moratorios, sobre la cuota anterior, convenidos a la tasa del **13.25%** efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles esto es desde el 3 DE DICIEMBRE de 2017 y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- 2.7 Por **\$151.945,00**, correspondiente al capital de la cuota causada y no pagada el día 2 DE ENERO de 2018.
 - 2.7.1 Por los intereses moratorios, sobre la cuota anterior, convenidos a la tasa del **13.25%** efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles esto es desde el 3 DE ENERO de 2018 y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- 2.8 Por **\$153.529,00**, correspondiente al capital de la cuota causada y no pagada el día 2 DE FEBRERO de 2018.
 - 2.8.1 Por los intereses moratorios, sobre la cuota anterior, convenidos a la tasa del **13.25%** efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles esto es desde el 3 DE FEBRERO de 2018 y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

- 2.9 Por **\$155.129,00**, correspondiente al capital de la cuota causada y no pagada el día 2 DE MARZO de 2018.
- 2.9.1 Por los intereses moratorios, sobre la cuota anterior, convenidos a la tasa del **13.25%** efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles esto es desde el 3 DE MARZO de 2018 y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
3. **Por los intereses corrientes y/o remuneratorios causados y no pagados sobre las cuotas en mora** que asciende a **\$5.697.811,00**; cuya discriminación es la siguiente:
- 3.1 Por **\$639.190,00**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados de la cuota correspondiente al 2 DE JULIO de 2017.
- 3.2 Por **\$637.702,00**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados de la cuota correspondiente al 2 DE AGOSTO de 2017.
- 3.3 Por **\$636.198,00**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados de la cuota correspondiente al 2 DE SEPTIEMBRE de 2017.
- 3.4 Por **\$634.679,00**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados de la cuota correspondiente al 2 DE OCTUBRE de 2017.
- 3.5 Por **\$633.143,00**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados de la cuota correspondiente al 2 DE NOVIEMBRE de 2017.
- 3.6 Por **\$631.592,00**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados de la cuota correspondiente al 2 DE DICIEMBRE de 2017.
- 3.7 Por **\$630.025,00**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados de la cuota correspondiente al 2 DE ENERO de 2018.
- 3.8 Por **\$628.441,00**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados de la cuota correspondiente al 2 DE FEBRERO de 2018.
- 3.9 Por **\$626.841,00**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados de la cuota correspondiente al 2 DE MARZO de 2018.
4. **Por la suma de \$2.104.985,00 correspondiente al saldo insoluto de la cuenta por cobrar contenida en el numeral 6º del pagaré base de la ejecución.**
5. **Por el capital de las cuotas en mora de la cuenta por cobrar contenida en el numeral 6 del pagaré base de la acción** que asciende a **\$526.248,00**; cuya discriminación es la siguiente:

Las cuotas que a continuación se discriminan no se encuentran incluidas en el capital insoluto del concepto indicado; así:

- 5.1. Por **\$58.472,00**, correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 2 de JULIO de 2017.
- 5.2. Por **\$58.472,00**, correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 2 de AGOSTO de 2017.
- 5.3. Por **\$58.472,00**, correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 2 de SEPTIEMBRE de 2017.
- 5.4. Por **\$58.472,00**, correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 2 de OCTUBRE de 2017.

- 5.5. Por **\$58.472,00**, correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 2 de NOVIEMBRE de 2017.
- 5.6. Por **\$58.472,00**, correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 2 de DICIEMBRE de 2017.
- 5.7. Por **\$58.472,00**, correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 2 de ENERO de 2018.
- 5.8. Por **\$58.472,00**, correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 2 de FEBRERO de 2018.
- 5.9. Por **\$58.472,00**, correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 2 de MARZO de 2018.

SEGUNDA.- Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329**, en la forma prevista de los Arts. 430 y 431 del C. G. del P., por las siguientes cantidades:

II. Por el Pagare No. **1893283**

- 1. Por \$8.497.127,00 M/CTE**, correspondiente al valor del capital.
- 2.** Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- 3. Por \$1.450.186,00 M/CTE**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados en el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2017 al 22 de Febrero de 2018.

III. Por el Pagare No. **2038417**

- 1. Por \$1.013.167,00 M/CTE**, correspondiente al valor del capital.
- 2.** Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- 3. Por \$77.224,00 M/CTE**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados en el periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2016 al 22 de Febrero de 2018.

TERCERA.- Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473**, en la forma prevista de los Arts. 430 y 431 del C. G. del P., por las siguientes cantidades:

IV. Por el Pagare No. **5398282006451374**

- 1. Por \$880.085,00 M/CTE**, correspondiente al valor del capital.
- 2.** Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

97

3. **Por \$49.496,00 M/CTE**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados en el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2017 al 7 de Marzo de 2018.
4. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICION ESPECIAL

- Decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la **CRA 82 No.13 D 58 APARTAMENTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL en BOGOTA D.C.**, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.
- Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

- I. Por el Pagare No. **2034960**
1. El (los) señor (es) **MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329 y DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473**, recibió (eron) del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a título de mutuo comercial el 29 de ENERO de 2016 la suma de **\$63.000.000**. No obstante con posterioridad el 22 de Marzo de 2017 el crédito fue objeto de refinanciación por la suma de **\$61.745.046,00**, para lo cual se otorgó el pagaré No. **2034960** objeto de la presente ejecución.
2. El (los) señor (es) **MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329 y DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473**, se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el 2 de ABRIL de 2017.
3. La parte demandada, **MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329 y DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473**, ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **2 DE JULIO DE 2017**, razón por la cual, el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** haciendo uso de las estipulaciones contenidas en el documento de pagaré, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en el pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación, a partir de la fecha de presentación de la demanda.
4. Los titulares de la obligación, en el numeral 6 del pagaré base de la acción se obligaron a cancelar igualmente la suma de **\$2.806.649,00** por valor de la cuenta por cobrar, suma que se solicita en los numerales 4 y 5 de las pretensiones de la demanda.
5. Como garantía de la obligación adquirida se constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, según consta en la escritura pública No. **8754 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) **50C-1877409**, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

6. De acuerdo con el (los) Folio (s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). **50C-1877409**, expedido (s) por la respectiva oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., que acompaño a esta demanda, la parte demandada, **MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329** y **DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473**, es(son) el(los) actual(es) propietario(s) inscrito(s) del bien hipotecado al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

II. Por el Pagare No. **1893283**

1. El crédito No. **1893283** incorporado en el título valor pagaré No. **1893283**, se concedió al demandado el 27 de Enero de 2015 por la suma de **\$15.092.822,00**, bajo las siguientes condiciones crediticias:

VALOR DEL MUTUO	\$15.092.822,00
FECHA DESEMBOLSO	2015/01/27
CUOTAS PACTADAS	48
TASA DE INTERES	28.82% E.A.
DIA DE VENCIMIENTO	1

2. El (los) señor (es) **MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329**, incurrió en mora de cancelar las cuotas pactadas e intereses desde el **1 de JUNIO de 2017**, razón por la cual el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** haciendo uso de las estipulaciones contenidas en la carta de instrucciones y el pagare, ha dado por terminado el plazo otorgado para el pago de la deuda, razón por la cual ha hecho exigible la totalidad de la obligación junto con sus intereses moratorios y demás accesorias.
3. De conformidad a lo ordenado en el Art. 622 del Código de Comercio y a la autorización dada por la parte demandada al Banco para llenar los espacios en blanco del pagaré No. **1893283**, conforme a la carta de instrucciones contenida al dorso del título valor pagaré (Clausula Séptima), se procedió al diligenciamiento del mismo; bajo la siguiente instrucción:
- 1) *El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco.*
 - 2) *El espacio del deudor u obligado se diligenciará con el nombre e identificación del beneficiario del crédito; es decir el firmante de éste pagaré*
 - 3) *El espacio correspondiente a ciudad se diligenciará con aquella en la que hemos otorgado éste pagaré.*
 - 4) *El espacio correspondiente al "Valor capital" se diligenciará con la suma de dinero a mi cargo por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, etc.*
 - 5) *El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, este adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.*
 - 6) *El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora esté adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.*
 - 7) *El espacio en blanco destinado a la "**Fecha de Vencimiento**" será llenado con la fecha de diligenciamiento del pagaré.*
 - 8) *El espacio correspondiente a la "**Ciudad y Fecha de otorgamiento**" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo.*
4. En tal virtud, los valores insertos en el pagaré No. **1893283** correspondiente a "Valor capital" y "Valor por intereses remuneratorios", objeto de pretensiones de la demanda en los numerales 4 y 6 se refieren en su orden a: 1) *El espacio correspondiente al "Valor por capital", se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por cualquier modalidad o línea "....." o cualquier otro a mi cargo "....." así como el cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. . 2) la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, este adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.*

- 5. El Pagare ejecutado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P.
- 6. De conformidad a lo convenido en la Cláusula Cuarta de la escritura de hipoteca se hace exigible mediante la presente acción el pagaré No. **1893283**, en la cual se pactó que: ... "Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por el acreedor "...", así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es de primer grado, la misma garantiza a El acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya ...

III. Por el Pagare No. **2038417**

- 1. El crédito No. **2038417** incorporado en el título valor pagaré No. **2038417**, se concedió al demandado el 21 de Diciembre de 2015 por la suma de **\$1.900.000,00**, bajo las siguientes condiciones crediticias:

VALOR DEL MUTUO	\$1.900.000,00
FECHA DESEMBOLSO	2015/12/21
CUOTAS PACTADAS	12
TASA DE INTERES	29.00% E.A.
DIA DE VENCIMIENTO	1

- 2. El (los) señor (es) **MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329**, incurrió en mora de cancelar las cuotas pactadas e intereses desde el **1 de AGOSTO de 2016**, razón por la cual el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** haciendo uso de las estipulaciones contenidas en la carta de instrucciones y el pagare, ha dado por terminado el plazo otorgado para el pago de la deuda, razón por la cual ha hecho exigible la totalidad de la obligación junto con sus intereses moratorios y demás accesorias.
- 3. De conformidad a lo ordenado en el Art. 622 del Código de Comercio y a la autorización dada por la parte demandada al Banco para llenar los espacios en blanco del pagaré No. **2038417**, conforme a la carta de instrucciones contenida al dorso del título valor pagaré (Cláusula Séptima), se procedió al diligenciamiento del mismo; bajo la siguiente instrucción:
 - 1) *El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco.*
 - 2) *El espacio del deudor u obligado se diligenciará con el nombre e identificación del beneficiario del crédito; es decir el firmante de éste pagaré*
 - 3) *El espacio correspondiente a ciudad se diligenciará con aquella en la que hemos otorgado éste pagaré.*
 - 4) *El espacio correspondiente al "Valor capital" se diligenciará con la suma de dinero a mi cargo por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, etc.*
 - 5) *El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, este adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.*
 - 6) *El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora esté adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.*
 - 7) *El espacio en blanco destinado a la "**Fecha de Vencimiento**" será llenado con la fecha de diligenciamiento del pagaré.*
 - 8) *El espacio correspondiente a la "**Ciudad y Fecha de otorgamiento**" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo.*

4. En tal virtud, los valores insertos en el pagaré No. **2038417** correspondiente a "Valor capital" y "Valor por intereses remuneratorios", objeto de pretensiones de la demanda en los numerales 4 y 6 se refieren en su orden a: 1) *El espacio correspondiente al "Valor por capital", se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por cualquier modalidad o línea "....." o cualquier otro a mi cargo "....." así como el cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. . 2) la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, este adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.*
 5. El Pagare ejecutado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P.
 6. De conformidad a lo convenido en la Cláusula Cuarta de la escritura de hipoteca se hace exigible mediante la presente acción el pagaré No. **2038417**, en la cual se pactó que: ... *"Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por el acreedor "....", así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es de primer grado, la misma garantiza a El acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya ...*
- IV. Por el Pagare No. **5398282006451374**
1. El **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** también, convino en concederle una tarjeta de crédito No. **5398282006451374**, a **DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473** el 2 de Diciembre de 2015 con cupo global de \$1.005.000,00.
 2. Los créditos aquí ejecutados se liquidaron con base en la tasa máxima legal autorizada, teniendo en cuenta la tasa fluctuante trimestral señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 3. El (los) señor (es) **DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473**, incurrió en mora de cancelar las cuotas a las cuales difirió el pago en la utilización de las mismas, razón por la cual el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** haciendo uso de las estipulaciones contenidas en la carta de instrucciones y el pagare, ha dado por terminado el plazo otorgado para el pago de la deuda, razón por la cual ha hecho exigible la totalidad de la obligación junto con sus intereses moratorios y demás accesorias.
 4. De conformidad a lo ordenado en el Art. 622 del Código de Comercio y a la autorización dada por la parte demandada al Banco para llenar los espacios en blanco del pagaré No. **5398282006451374**, conforme a la carta de instrucciones contenida al dorso del título valor pagaré (Cláusula Séptima), se procedió al diligenciamiento del mismo; bajo la siguiente instrucción:
 - 1) *El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco.*
 - 2) *El espacio del deudor u obligado se diligenciará con el nombre e identificación del beneficiario del crédito; es decir el firmante de éste pagaré*
 - 3) *El espacio correspondiente a ciudad se diligenciará con aquella en la que hemos otorgado éste pagaré*
 - 4) *El espacio correspondiente al "Valor capital" se diligenciará con la suma de dinero a mi cargo por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, etc.*
 - 5) *El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, este adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.*
 - 6) *El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora esté adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.*

- 7) El espacio en blanco destinado a la "**Fecha de Vencimiento**" será llenado con la fecha de diligenciamiento del pagaré.
- 8) El espacio correspondiente a la "**Ciudad y Fecha de otorgamiento**" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo.
5. En tal virtud, los valores insertos en el pagaré No. **5398282006451374** correspondiente a "Valor capital" y "Valor por intereses remuneratorios", objeto de pretensiones de la demanda en los numerales 1 y 3 se refieren en su orden a: 1) El espacio correspondiente al "Valor por capital", se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por cualquier modalidad o línea "....." o cualquier otro a mi cargo "....." así como el cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. . 2) la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, este adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.
6. El Pagare ejecutado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P.
7. De conformidad a lo convenido en la Cláusula Cuarta de la escritura de hipoteca se hace exigible mediante la presente acción el pagaré No. **5398282006451374**, en la cual se pactó que: ... "Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por el acreedor "...", así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es de primer grado, la misma garantiza a El acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya ...

NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 74, 82, 468 y s.s. del C. G. del P, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., y concordantes, Ley 546 de 1.999, Decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Circular Externa No. 007 y 048 de 2.000 expedida por la Superintendencia Bancaria, Decreto 2896 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, y el domicilio de los demandados y por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA**, cuyas pretensiones estimo en más de \$31.249.680,00, es usted competente.

TIPO DE PROCESO

El ejecutivo para la efectividad de la garantía real regulado por la Sección II Título Unico Capítulo VI del C. G. del P., Artículo 468 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Presento con esta demanda, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

- 1) Primera copia de la escritura pública No. **8754 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**
- 2) **DOCUMENTO DE PAGARE No. 2034960** suscrito el 22 de MARZO de 2017.
- 3) Extracto del crédito.
- 4) Consulta de pagos.

- 5) **DOCUMENTO DE PAGARE No. 1893283** suscrito el 23 de FEBRERO de 2018
- 6) Datos básicos de cartera, pantallazo de exigibilidades, consulta de pagos y proyección de consumo.
- 7) **DOCUMENTO DE PAGARE No. 2038417** suscrito el 23 de FEBRERO de 2018
- 8) Datos básicos de cartera, pantallazo de exigibilidades, consulta de pagos y proyección de consumo.
- 9) **DOCUMENTO DE PAGARE No. 5398282006451374** suscrito el 8 de MARZO de 2018
- 10) Datos básicos de cartera
- 11) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
- 12) Certificado de la Superintendencia Financiera sobre la existencia y Representación legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
- 13) Poder que me ha conferido la Representante Legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
- 14) Folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50C-1877409.**

DOMICILIO PROCESAL

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., Persona Jurídica, con domicilio en la Carrera 13 No. 27-47 en Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Representante Legal: Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 10 N° 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en Bogotá D.C. Correo electrónico: Castellanosml@bancoavvillas.com.co

Apoderada Especial, Doctora **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, con domicilio en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 401 Torre III Parque Central Baviera. Teléfono 3381268-3405560-3405593 en Bogotá D.C. Correo electrónico: epardoco@yahoo.com

PARTE DEMANDADA, MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329, con domicilio en la **CRA 82 No.13 D 58 APARTAMENTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL en BOGOTA D.C.** Dirección de correo electrónico: magdahenao@live.com.

PARTE DEMANDADA, DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473, con domicilio en la **CRA 82 No.13 D 58 APARTAMENTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL en BOGOTA D.C.** Dirección de correo electrónico: esteban.8001@hotmail.com.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Carrera 13 No. 27-47 en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA, MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C.40.430.329, con domicilio en la **CRA 82 No.13 D 58 APARTAMENTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL en BOGOTA D.C.** Dirección de correo electrónico: magdahenao@live.com.

PARTE DEMANDADA, DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C.80.010.473, con domicilio en la **CRA 82 No.13 D 58 APARTAMENTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL en BOGOTA D.C.** Dirección de correo electrónico: esteban.8001@hotmail.com.

APODERADA ESPECIAL: Carrera 13 No. 32-51 Oficina 401 Torre III Parque Central Baviera. Teléfono 3381268-3405560-3405593 en Bogotá D.C.; o en la secretaría de su Despacho.

A N E X O S

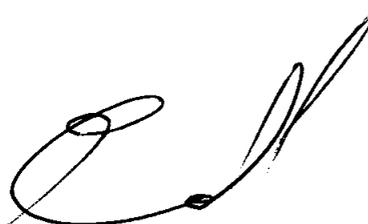
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 89 del C. G. del P. presento:

- a) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- b) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la misma.
- c) Copia de la demanda para el archivo y anexos para el traslado de la misma en medio magnético.

Igualmente me permito autorizar como mis dependientes judiciales a **DEICY YAMILE RODRIGUEZ JIMENEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.502.090 de Funza (Cundinamarca), **SERGIO ANDRES BERNAL RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1031164043 de Bogotá D.C., **YOLIMA PALMA VILLEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía **52.710.463 de Bogotá D.C.**, **JUANITA KATHERINE BARRAGAN TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1070609389 de Girardot (Cundinamarca), **SANDRA NAYIBE CHAPARRO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.357.785 de Bogotá D.C., **JOSE ESTEBAN URREGO PARRAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.440.074 de Bogotá D.C., **MARIA ALEJANDRA MORENO RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1023965625 de Bogotá D.C., para que revisen las actuaciones judiciales, surtidas dentro del presente proceso una vez sea reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha, con respecto a comisorios, e incluso para retirar la demanda junto con los anexos, además de las funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Sírvase, señor Juez, darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No.79.450 del C.S.J.

004



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

073

GRUPO
SECUENCIA: 33705

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 23/03/2018 5:32:52p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600358275
51775463

BANCO AV VILLAS
ESMERALDA PARDO CORREDOR

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

01
03

REPARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTOHMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

105



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 02.04/18

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

PODER si
CONTRATO _____
FACTURAS _____
ESCRITURA _____

CERTIFICADO CAMARA DE CIO. _____
CERT. SUPERFIANANCIERA _____
CERT. DE LIBERTAD si
CERT. TRADICION VEHICULO _____

COPIAS TRASLADO si (2)
COPIA ARCHIVO si (1)

OTROS pa o aces.

OBSERVACIONES _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 4 ABR. 2018

Observaciones Para calificar

El (la) Secretario (a) 98

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____ 11 ABR 2018 _____.

Expediente No. 2018-0274

El despacho con sujeción en el artículo 90 C. G. del P., y cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, dispone **librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía** a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **MARÍA MAGDALENA HENAO PATIÑO Y DILBERTO ESTEBAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- **Pagaré No. 2034960**

1.- Por la suma de **\$59.985.563.00**, por concepto capital acelerado contenido en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios de la suma referida en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 13.25% efectivo anual, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$1.339.919.00**, por concepto de capital de las cuotas causadas y no pagadas de julio de 2017 a marzo de 2018 contenidas en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

4.- Por la suma de **\$5.697.811.00**, por concepto de los interés de plazo sobre las cuotas de capital vencidas de julio de 2017 a marzo de 2018, contenidas en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

5.- Por los intereses moratorios de la suma de las cuotas vencidas a la tasa del 13.25% efectivo anual, desde el vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique su pago.

6.- Por la suma de **\$2.104.985.00**, por concepto al saldo insoluto de la cuenta por cobrar v contenida en el numeral 6º. Del pagare capital aportado como base de la ejecución.

7.- Por la suma de **\$526.248.00**, por concepto de las cuotas en mora por cobrar de julio de 2017 a marzo de 2018 contenido en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **MARÍA MAGDALENA HENAO PATIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

- **Pagaré No. 1893283**

1.- Por la suma de **\$8.497.127,00** por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$1.450.186,00** por concepto de intereses de plazo, causados hasta la fecha de exigibilidad del pagaré aportado como base de la ejecución.

- **Pagaré No. 2038417**

1.- Por la suma de **\$1.013.167,00** por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$77.224,00** por concepto de intereses de plazo, causados hasta la fecha de exigibilidad del pagaré aportado como base de la ejecución.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **DILBERTO ESTEBAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- **Pagaré No. 5398282006451374**

1.- Por la suma de **\$880.085,00** por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$49.496,00** por concepto de intereses de plazo, causados hasta la fecha de exigibilidad del pagaré aportado como base de la ejecución.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

DECRÉTESE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1877409** para lo cual se libraré comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 468 *ibídem*, previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordénase su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 468 del C.G.P., para lo cual la parte actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Reconócese a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada judicial de la parte actora.

Sígase el trámite dispuesto por el artículo 468 y siguientes del C.G.P., para la efectividad de la garantía real del bien gravado con HIPOTECA. **Notifíquese y cúmplase,**


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

jar	NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
El Secretario	<i>ys</i>	No <u>044</u> Hoy <u>12 ABR. 2018</u>



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

Handwritten notes

El día de hoy 21 JUN. 2018

Debidamente autorizado por la secretaría notifiqué personalmente a Dilberto Esteban Jimenez Hernandez

Identificado con la C.C. 80010473 Y.T.P. _____

en calidad de Demandado del auto de fecha 11-abr-2018

Dentro del proceso No. 2018-274

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si No

Handwritten signature

El Notificado Dilberto Esteban Jimenez Hernandez

C.C. 80010473

T.P. _____

Teléfono 3174665504

Correo Electrónico esteban.8001@hotmail.com

El notificador Andres Felipe Aldana Suarez

Secretario (a) _____ *Handwritten signature*





JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

22 JUN 2018

El día de hoy 21 JUN 2018

Debidamente autorizado por la secretaria notifiqué personalmente a Maria Magdalena Henao Patiño

Identificado con la C.C. 40430329 Y.T.P. _____

en calidad de Demandado del auto de fecha 11-06-2018

Dentro del proceso No. 2018-274

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si No

El Notificado Maria Magdalena Henao Patiño

C.C. 40430329

T.P. _____

Teléfono 3124537761

Correo Electrónico magda.henao@live.com

El notificador Andres Felipe Aldana Suarez

Secretario (a) _____



SNR INSTITUCIÓN
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180621957413363151

Nro Matrícula: 50C-1877409

Página 1

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 09:15:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-05-2013 RADICACIÓN: 2013-46399 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2013
CODIGO CATASTRAL: AAA0247WRYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 301 CON AREA DE 48.66 M2 CON COEFICIENTE DE 32.33% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1404 DE FECHA 29-04-2013 EN NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE JOSE ROBERTO RIVAS SALAZAR, NORMA PATRICIA LOPEZ CARDONA, ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO PREZ AVILA POR ESCRITURA 2879, DEL 04-12-DEL 2007 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A IDALIS GILMA NOVAS MUNOZ POR ESCRITURA 71, DEL 21 DE 01- DEL 2003 NOTARIA 61 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BAUDILIO GIL FORERO POR ESCRITURA 1237, DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2001, NOTARIA 1 DE SOACHA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. "ASOVITRAL" POR ESCRITURA 1824, DEL 25 DE ABRIL DE 1.990 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 01-06-DE 1.990, AL FOLIO 1240516POR ESCRITURA 3 DEL 02-01-2013 NOTARIA 15 DE BOGOTA,NTILLA CARRILLO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 82 13D 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 82 #13D-58 APTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1240516

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-05-2013 Radicación: 2013-46399

Doc: ESCRITURA 1404 del 29-04-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ CARDONA NORMA PATRICIA

CC# 24869356 X

CC# 660418 X

A: RIVAS SALAZAR JOSE ROBERTO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-2015 Radicación: 2015-29641

Doc: ESCRITURA 1864 del 27-05-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CARDONA NORMA PATRICIA

CC# 24869356

CC# 660418

DE: RIVAS SALAZAR JOSE ROBERTO

CC# 51723746 X

A: RODRIGUEZ HERNANDEZ LUZ DARY

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-2015 Radicación: 2015-116542



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180621957413363151

Nro Matrícula: 50C-1877409

Pagina 2

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 09:15:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 8754 del 22-12-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$95,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ HERNANDEZ LUZ DARY CC# 51723746

A: HENAO PATI/O MARIA MAGDALENA CC# 40430329 X

A: JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN CC# 80010473 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-2015 Radicación: 2015-116542

Doc: ESCRITURA 8754 del 22-12-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO PATI/O MARIA MAGDALENA CC# 40430329 X

DE: JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN CC# 80010473 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-2015 Radicación: 2015-116542

Doc: ESCRITURA 8754 del 22-12-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO PATI/O MARIA MAGDALENA CC# 40430329 X

A: JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN CC# 80010473 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-05-2018 Radicación: 2018-35237

OFICIO 1473 del 18-04-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-0274

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: HENAO PATI/O MARIA MAGDALENA CC# 40430329 X

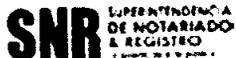
A: JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN CC# 80010473 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-23004 Fecha: 21-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180621957413363151

Nro Matrícula: 50C-1877409

Pagina 3

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 09:15:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reattech

TURNO: 2018-392058

FECHA: 21-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador. JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Señor
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-
E. S. D.

*REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de
BANCO AV VILLAS Vs.
MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO / DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ
HERNANDEZ
RAD No. 2018-274
ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO*

ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, y en atención a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 me permito solicitar se sirva comedidamente fijar fecha y hora para que su señoría lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida cautelar identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1877409**, en atención a que como es de su conocimiento las Alcaldías cuya comisión se ha venido efectuando se encuentran señalando fechas para el 2018 y 2019, generado dilaciones injustificadas en la actividad procesal la cual depende de la consecución en la ejecución de las medidas cautelares donde actualmente nos rige el sistema oral y dinámico implementado con la vigencia del nuevo Código General del Proceso.

Es por ésta razón que solicito se fije fecha y hora para que su Despacho practique la diligencia de secuestro o en su defecto conforme al acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la se ordene comisionar a la **ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (REPARTO)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro en comento.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. YP

JUN 25 '18 AM 10:05

AMS

JUN 25 '18 AM 10:05

116

Bogotá D.C., Mayo 24 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE09781

Doctor (a)

Ana Yolima Barrera Pinilla

Secretaria Juzgado 73 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 16

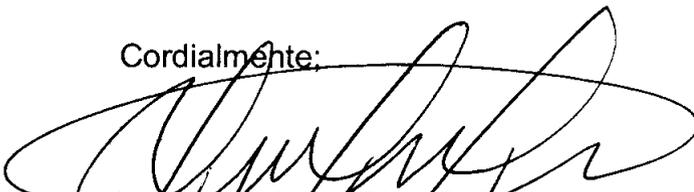
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1473 de Abril 18//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2018-0274
	DEMANDANTE	Banco Comercial Av. Villas S.A
	DEMANDADO	María Magdalena Henao Riaño y Dilberto Esteban Jiménez Hernández
	TURNO 2018-	35237 Folio de Matricula 050C-1877409.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente:



Yucera Johana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° SC 1096-1

Certificado N° GP 176-1



117

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 02:05:22 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-35237 se calificaron las siguientes matriculas:

1877409

Nro Matricula: 1877409

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0247WRYX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 82 #13D-58 APTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 82 13D 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-35237 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1473 del: 18-04-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-0274 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	8600358275	
A: HENAO PATI/O MARIA MAGDALENA	40430329	X
A: JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN	80010473	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador :
Dia Mes Año Firma

ABOGA 377.10

01 JUN 2018

Janeth Pizarro
REGISTRADORA PRINCIPAL





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

118

Nro Matricula: 50C-1877409

Pagina 1

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 03:58:04 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 30-05-2013 RADICACION: 2013-46399 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2013
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0247WRYX** COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 301 CON AREA DE 48.66 M2 CON COEFICIENTE DE 32.33% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1404 DE FECHA 29-04-2013 EN NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE JOSE ROBERTO RIVAS SALAZAR, NORMA PATRICIA LOPEZ CARDONA, ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO PREZ AVILA POR ESCRITURA 2472 DEL 05-11-DEL 2010, NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A IDALIS GILMA NOVAS MUNOZ POR ESCRITURA 2879, DEL 04- 12-DEL 2007 NOTARIA 61 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BAUDILIO GIL FORERO POR ESCRITURA 71, DEL 21 DE 01- DEL 2003 NOTARIA 49 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALBERTO RIVERA ROCHA, RENZA MANTILLA CARRILLO, POR ESCRITURA 1237, DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2001, NOTARIA 1 DE SOACHA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. " ASOVITRAL" POR ESCRITURA 1824, DEL 25 DE ABRIL DE 1.990 NOTARIA 21 DE BOGOTA.REGISTRADO EL 01-06-DE 1.990, AL FOLIO 1240516 POR ESCRITURA 3 DEL 02-01-2013 NOTARIA 15 DE BOGOTA, NTILLA CARRILLO

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 82 #13D-58 APTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 82 13D 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s). (En caso de Integracion y otros)

1240516

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-05-2013 Radicacion: 2013-46399 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1404 del: 29-04-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVAS SALAZAR JOSE ROBERTO
 A: LOPEZ CARDONA NORMA PATRICIA

660418 X
 24869356 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-04-2015 Radicacion: 2015-29641 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1864 del: 27-05-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVAS SALAZAR JOSE ROBERTO
 DE: LOPEZ CARDONA NORMA PATRICIA
 A: RODRIGUEZ HERNANDEZ LUZ DARY

660418
 24869356
 51723746 X

ANOTACION: Nro 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1877409

Pagina 2

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 03:58:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 30-12-2015 Radicacion: 2015-116542 VALOR ACTO: \$ 95,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8754 del: 22-12-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ HERNANDEZ LUZ DARY	51723746	
A: HENAO PATI/O MARIA MAGDALENA	40430329	X
A: JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN	80010473	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-12-2015 Radicacion: 2015-116542 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8754 del: 22-12-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO PATI/O MARIA MAGDALENA	40430329	X
DE: JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN	80010473	X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	8600358275	

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-12-2015 Radicacion: 2015-116542 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8754 del: 22-12-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO PATI/O MARIA MAGDALENA	40430329	X
A: JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN	80010473	X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-35237 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1473 del: 18-04-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-0274 (MEDIDA CAUTELAR)

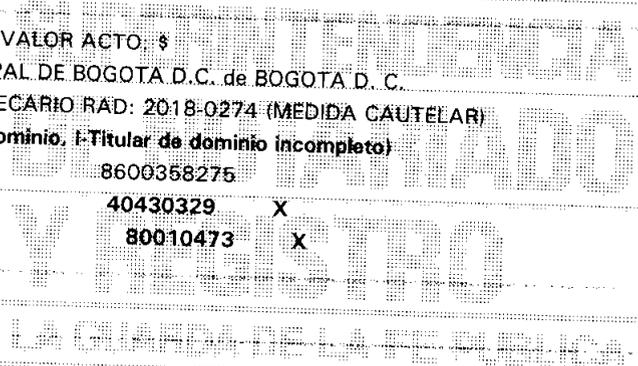
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	8600358275	
A: HENAO PATI/O MARIA MAGDALENA	40430329	X
A: JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN	80010473	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-23004 fecha 21-11-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





119
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1877409

Pagina 3

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 03:58:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

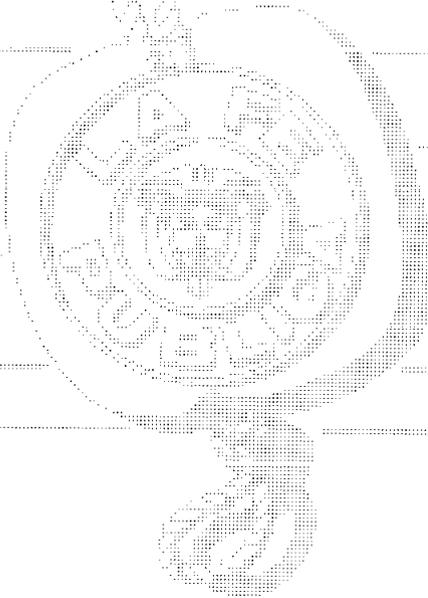
USUARIO: LIQUI111 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-306801

FECHA: 11-05-2018

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2 copias

120

M

11104826

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:11:20 a.m.
No. RADICACION: 2018-35237

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AV VILLAS
OFICIO No.: 1473 del 18-04-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1877409 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
=====			
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

11104827

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:11:22 a.m.
No. RADICACION: 2018-306801

MATRICULA: 50C-1877409

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AV VILLAS
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-35237
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

121
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
empl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Oficio No. 1473
Bogotá, D.C., 18 de Abril de 2018.

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario 2018-0274
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275
CONTRA: MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C. 40430329 y DILBERTO
ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 80010473

Atentamente les comunico que mediante auto calendarado el ONCE (11) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018) dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria,

50C-1877409

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Agradezco la atención prestada,

Yolima Barrera Pinilla
ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA



Bogotá D.C., Mayo 24 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE09781

Doctor (a)
Ana Yolima Barrera Pinilla
Secretaria Juzgado 73 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 16
Bogotá D.C.

terminos
JUZGADO 73 CIVIL MPAL
MB

REFERENCIA:	SU OFICIO	1473 de Abril 18//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2018-0274
	DEMANDANTE	Banco Comercial Av. Villas S.A
	DEMANDADO	María Magdalena Henao Riaño y Dilberto Esteban Jiménez Hernández
	TURNO 2018-	35237 Folio de Matricula 050C-1877409.

JUL 4 '18 AM 10:01

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° GP 1261

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

18 JUL 2018

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Los docs se notificaron Almette
Observaciones (lo yll quedara silencio - se registro
el embargo por la Oficina de registro

El (la) Secretario (a)

43

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 16 JUL 2018

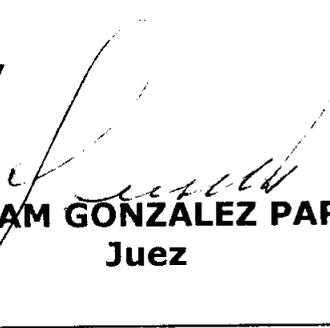
Expediente N° 2018-00274

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que los ejecutados DILBERTO ESTEBAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA HENAO PATIÑO se notificaron en debida forma conforme dan cuenta las actas de notificación personal elevadas a folios 110 y 111 del plenario, quienes desplegaron silente conducta.

Atendiendo a lo informado a folio 117, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, a efecto de que aclare la medida cautelar registrada en la anotación N° 6 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1877409 en el entendido que la orden judicial comunicada mediante oficio N° 1473 del 18 de abril de 2018, fue decretada por ésta dependencia judicial y **no** por el Juzgado **63** Civil Municipal de Bogotá, como erradamente se consignó en el mismo. Tramítese por la parte interesada.

Una vez se aclare lo anterior, se resolverá sobre la procedencia de la petición elevada a folio 115 y se resolverá de fondo la instancia.

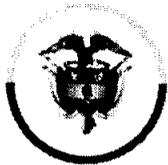
Notifíquese y Cúmplase,


MYRIAM GÓNZALEZ PARRA
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No <u>90</u>	Hoy <u>17 JUL 2018</u>
El Secretario <u>UP</u>	10/07/18

	<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D. C. ENTRADA AL DESPACHO</p>
<p>Al despacho del señor (a) Juez, hoy <u>24 DE JULIO DE 2018</u> Observaciones: <i>Para corregir el auto anterior - la oficina de Registro es de la zona centro y no como quedo indicado en el auto</i></p>	
<p>La secretaria, <div style="text-align: center;">^{4^o} Ana Yolima Barrera Pinilla</div></p>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendbj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 2852
p. D.C., 23 de julio de 2018.

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y/O TRANSITO
FUNZA CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular No. 2018-0676
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO-ENERGETICO Y DE
ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS "COOPMINERALES" NIT.
8300199238
CONTRA: CARLOS DAVID MARTINEZ CARDOZO C.C. 1031130355

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el TRECE
(13) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) dentro del proceso de la
referencia, se dispuso decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del
vehículo automotor (**MOTOCICLETA**) denunciado como propiedad de
la parte demandada identificado con las placas:

VAK-87D

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando
los datos citados en la referencia.

Cordialmente,

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

12a

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 27 JUL 2018

Expediente No. 2018-0274

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con base en la facultad consagrada en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a corregir el auto de 16 de julio del presente año, en el sentido de indicar que se ordena OFICIAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA ZONA CENTRO y no como allí se indicó.

En lo demás el auto permanece incólume. Por secretaria líbrese el oficio y tramítese por la parte interesada

Notifíquese y cúmplase,

Myriam González Parra
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

jar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>105</u>	Hoy <u>30 JUL 2018</u>
El Secretario <u>48</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Oficio No. 3062
Bogotá, D.C., 03 de Agosto de 2018.

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario 2018-0274
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275
CONTRA: MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C. 40430329 y DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 80010473

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el 16 de julio de 2018, corregido mediante auto del 27 de julio de 2018, se ordenó OFICIARLE a efecto de que aclare la medida cautelar registrada en la anotación N° 6 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1877409 en el entendido que la orden judicial comunicada mediante oficio N° 1473 del 18 de abril de 2018, fue decretada por ésta dependencia judicial y **no** por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, como erradamente se consignó en el mismo.

Agradezco la atención prestada,

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JCAV

FECHA:	13 Agosto 2018
NOMBRE:	Angelica Rivera
APODERADO	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. O T.P.	1016083568 Bta



Corrección
embargo

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:22:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2018-15959 se Corrigieron las siguientes matriculas:
1877409

Nro Matricula: 1877409

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0247WRYX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 82 #13D-58 APTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 82 13D 58 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-35237

Documento: OFICIO 1473 del: 18-04-2018 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-0274 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	8600358275
A: HENAO PATI/O MARIA MAGDALENA	40430329 X
A: JIMENEZ HERNANDEZ DILBERTO ESTEBAN	80010473 X

SALVEDADES:

Anot: 6 No. Salve: 1 Fecha Salve: 21-08-2018
JUZGADO CORREGIDO VALE. ART 59 LEY 1579/12 AUXE 102C2018-15959

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AUXDE102.

RECIBIDO
21/08/2018

NOTARIA 29

IMP. CONCILIO DE BOGOTÁ S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

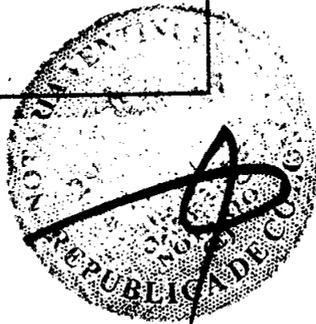


Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

6/08/2018

Func.o: JULIO



Señores:

Honorables Magistrados, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Tribunales Superiores del Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca respectivamente, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y demás Tribunales de todo el territorio colombiano, Señores Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Laborales del Circuito y Municipales, de Familia, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de Descongestión y Promiscuos de todo el País, Fiscalía General de la Nación, y todas sus dependencias, señores funcionarios Alcaldía mayor de Bogotá y Alcaldías locales, Inspectores de Policía y Contralorías de todo el País.

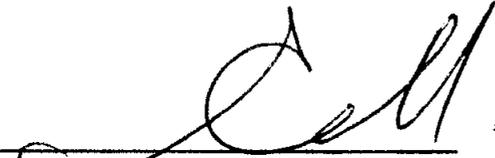
E. S. D.

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del C.S.J., por medio de la presente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO** como **DEPENDIENTE JUDICIAL** a proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **ANGELICA MARIA RIVERA RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1016083568 de Bogotá D.C., para que revise las actuaciones judiciales, surtidas en todos los procesos en los que me encuentre reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Solicito a ustedes, se le permita al **DEPENDIENTE**, cumplir con las funciones encomendadas.

La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los seis (6) días del mes de Agosto de 2018.

Atentamente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
empl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

633

Oficio No. 3062
Bogotá, D.C., 03 de Agosto de 2018.

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario 2018-0274
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275
CONTRA: MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C. 40430329 y DILBERTO
ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 80010473

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el 16 de julio de 2018, corregido mediante auto del 27 de julio de 2018, se ordenó OFICIARLE a efecto de que aclare la medida cautelar registrada en la anotación N° 6 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1877409 en el entendido que la orden judicial comunicada mediante oficio N° 1473 del 18 de abril de 2018, fue decretada por ésta dependencia judicial y no por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, como erradamente se consignó en el mismo.

Agradezco la atención prestada,


ANA YOLIMA BARRERA PINILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Comunicado
orden 34

Oficio No. 3062
Bogotá, D.C., 03 de Agosto de 2018.

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario 2018-0274
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275
CONTRA: MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C. 40430329 y DILBERTO
ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 80010473

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el 16 de julio de 2018, corregido mediante auto del 27 de julio de 2018, se ordenó OFICIARLE a efecto de que aclare la medida cautelar registrada en la anotación N° 6 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1877409 en el entendido que la orden judicial comunicada mediante oficio N° 1473 del 18 de abril de 2018, fue decretada por ésta dependencia judicial y **no** por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, como erradamente se consignó en el mismo.

Agradezco la atención prestada,


ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

135
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
empl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Oficio No. 3062
Bogotá, D.C., 03 de Agosto de 2018.

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario 2018-0274
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275
CONTRA: MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C. 40430329 y DILBERTO
ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 80010473

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el 16 de julio de 2018, corregido mediante auto del 27 de julio de 2018, se ordenó OFICIARLE a efecto de que aclare la medida cautelar registrada en la anotación N° 6 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1877409 en el entendido que la orden judicial comunicada mediante oficio N° 1473 del 18 de abril de 2018, fue decretada por ésta dependencia judicial y **no** por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, como erradamente se consignó en el mismo.

Agradezco la atención prestada,


ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

136
Volvo
15 dia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA CENTRO

16 AUG 2018

FECHA 16 de Agosto de 2018		SOLICITUD DE CORRECCION N° (No exclusivo de la Oficina) 159-59			
Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quien corresponda, se dé trámite a la siguiente solicitud.					
NOMBRE DEL SOLICITANTE Kelly Yajana Leir Hernandez					
DIRECCION: Cll 71a # 76 - 3cl.			TELEFONO 3193210663		
INTERÉS JURIDICO:	PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización)	<input type="checkbox"/>	
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditario)	<input type="checkbox"/>	OTRO (Acreditario)	<input checked="" type="checkbox"/>	
CORREGIR EN					
MATRICULA(S) INMOBILIARIAS(S)	N°(S) N° 500 - 18 77400. → No esta mal.				
ENCABEZAMIENTO	<input type="checkbox"/>	MUNICIPIO	<input type="checkbox"/>	VEREDA	<input type="checkbox"/>
DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACION	<input type="checkbox"/>	DIRECCION	<input type="checkbox"/>
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCION					
Por favor aclarar el juzgado que conose del proceso y por lo tanto el juzgado que oficio a la entidad, teniendo en cuenta que es juzgado 73 y no 63.					
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICION ESCRITA ANEXA					
ANEXA DOCUMENTOS:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD	
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PUBLICA					
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD					
OFICIO - AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					
RESOLUCION					
OTROS			oficio Juz. 73		
FIRMA Y CEDULA DEL SOLICITANTE [Firma] CC 1014285461.			RECIBIDO POR		
			ENTREGADO POR	FECHA EN FREGA	

Nota: Señor Usuario favor diligenciar dos hojas de este formato.



Señor
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-
E. S. D.

H.M
137
16

*REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de
BANCO AV VILLAS Vs.
MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO / DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ
HERNANDEZ
RAD No. 2018-274
ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO*

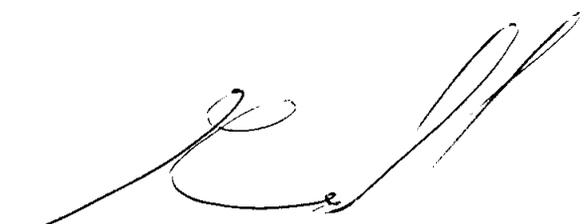
ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, y en atención a la corrección efectuada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1877409**.

Por lo anterior solicito a su señoría se sirva comedidamente fijar fecha y hora para que su señoría lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida cautelar identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1877409**, en atención a que como es de su conocimiento las Alcaldías cuya comisión se ha venido efectuando se encuentran señalando fechas para el 2018 y 2019, generado dilaciones injustificadas en la actividad procesal la cual depende de la consecución en la ejecución de las medidas cautelares donde actualmente nos rige el sistema oral y dinámico implementado con la vigencia del nuevo Código General del Proceso.

Es por ésta razón que solicito se fije fecha y hora para que su Despacho practique la diligencia de secuestro o en su defecto conforme al acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la se ordene comisionar a la **ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (REPARTO)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro en comento.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de
Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Observaciones: Con la anterior solicitud - los dds
se encuentran notificados y guardaron silencio
ya se requiso el embargo

La secretaria,

YB
Ana Yolima Barrera Pinilla

forma exclusiva, por cuanto ella depende de la posición y factores que susciten o vayan creando las partes.

La Rendición de cuentas equivale a presentar una relación pormenorizada del giro de la administración, acompañada a ella los documentos que se crean necesarios para la comprobación del debe y del haber. En cuanto al haber de la cuenta, en que se anotan los descargos del responsable, éste tiene que acreditarlo con las pruebas necesarias, y mientras eso suceda, no puede tenerse como probado con los asientos de los libros, por tratarse de afirmaciones del deudor hechas en su propio provecho, salvo que se trata de partidas módicas, las cuales no necesitan comprobación, de acuerdo con el artículo 2181 del C. C.

Al momento de ordenarse la rendición de cuentas, resulta indiscutible en éste momento procesal en el que técnicamente entra el proceso a una operación lógico aritmética que, de atenderse la orden impartida dentro del término concedido, hará que el cuentadante presente el escrito que contenga las cuentas, acompañado de todos los soportes que la justifiquen, haciendo un resumen respecto de su gestión en aras a determinar si le otorga ó no la certeza que le permita acoger tal rendición ó ha de prevalecerse de los demás medios probatorios aportados, que le permitan definir, las cuentas por rendir.

Documentar una partida es apoyarla, sustentarla, mediante las constancias escritas que demuestren la realidad de ella, de acuerdo con la naturaleza del encargo y de los actos causantes de la partida misma (Sentencia 31 de Enero de 1955, LXIX 446). Cuenta documentada no es equivalente a cuenta plenamente comprobada. Documentando las partidas importantes el mandatario cumple con su deber. Si deja de hacerlo, el mandante puede objetarlas. Entonces aquel deberá comprobar la partida por medio del respectivo documento o de otra manera suficiente si carece de él. Supuesto que uno o varias partidas de las cuentas tenga la nota de importantes, habrá para el mandatario la obligación de documentarlas, o sea, que está en la necesidad de acompañar escritos que prima facie sirvan razonablemente para respaldarlas. Más no es requisito ad solemnitatem, indispensables para la validez de las cuentas,

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 27 SEP 2018

Expediente No. 2018-00274

Al tenor del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario.

ANTECEDENTES

BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A. solicita de **MARÍA MAGDALENA HENAO PATIÑO** y **DILBERTO ESTEBAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, el pago de obligaciones derivadas del pagaré N° 2034960 aportado como base de la acción (fl. 66 y s.s.); para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones estos constituyeron hipoteca a favor del ejecutante sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula N° 50C-1877409.

Mediante auto de fecha 11 de abril de 2018 (fl. 106 al 108), se libró mandamiento ejecutivo, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de los ejecutadas, la cual se surtió de forma personal como dan cuenta las actas a folios 110 y 111 como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, sin que dentro del término legal propusiesen excepciones, y encontrándose embargado el inmueble hipotecado, el Despacho,

R E S U E L V E:

1º ORDENAR SEGUIR ADELANTE con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2º ORDENAR la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula N° 50C-1877409 que se encuentra en cabeza de la parte ejecutada; para lo cual se comisiona al Inspector de Policía y/o Jueces de Pequeñas Causas

de la Zona Correspondiente si los hubiere. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Secretaria proceda de conformidad. Tramítese por la interesada.

A efecto de evitar dilaciones injustificadas en su materialización, transcríbase en el Despacho comisorio la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación N.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): "...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República..."

3º DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble gravado con hipoteca y al que se hizo referencia en el cuerpo de este proveído, previo su avalúo.

4º Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago y en la parte motiva de este proveído.

5º Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

6º CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$ 3'265.000**.

6º Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,


MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>143</u> Hoy <u>28 SET 2018</u>
El Secretario <u>UB</u>

26/09/2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0213

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE
DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LA ZONA
CORRESPONDIENTE (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el Ejecutivo Hipotecario 2018-0274 DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275 CONTRA: MARIA MAGDALENA HENAO PATIÑO C.C. 40430329 y DILBERTO ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 80010473, se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO respecto del inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria No: 50C-1877409, ubicado en la **CRA 82 # 13D 58 APTO 301 EDIFICIO LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL y/o KR 82 13D 58 AP 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.** Téngase en cuenta la sentencia emitida el 19 de diciembre de 2017 la por Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, STC22050-2017, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 (Aprobado en sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete): “...Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República...”, así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexan insertos del caso y copia del auto de mandamiento de pago.

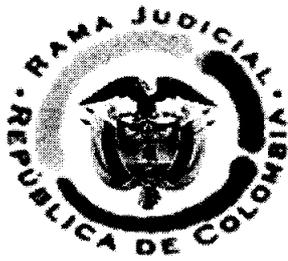
Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR identificado(a) con C.C. No. 51775463 y T.P. No. 79450 del C.S. de la J.

Se libra el día CUATRO (04) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JCAV

FECHA: <u>08-10-18</u>
NOMBRE: <u>Jely Ospino</u>
APODERADO <input type="checkbox"/> AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. O T.P. <u>1018460953</u>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Bogotá, D. C.

141

PROCESO No. 2018-0274

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.265.000,00
PAGO DE NOTIFICACIONES (FL.)	
GASTOS DE PERITO	
PUBLICACIONES	
PÓLIZA JUDICIAL	
GASTOS DE CURADURÍA	
ARANCEL	
HONORARIOS DE SECUESTRE	
POLIZA	
OTROS (FL.120)	\$ 35.300,00
TOTAL	\$ 3.300.300,00

La Secretaria,

EN LA FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018 SE REALIZA LA PRESENTE
LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

La Secretaria


ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA



Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
Consejo de Gobierno
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C/Alfonso XIII, 14 - 46001 BURJASSOT (Valencia)

Al respecto del expediente 2018/477 - 4 OCT. 2018.

Observaciones Con la ley de costas
El (la) Secretario (a) yo



142

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

- 5 OCT 2018

Bogotá D. C., _____

Expediente N° 2018-00274

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría proceda a efectuar la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
El Secretario	No <u>148</u> Hoy <u>8 OCT 2018</u>
	<small>04/10/18</small>

143

PARDO CORREDOR
Abogados & Asociados

Señores:

Honorables Magistrados, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Tribunales Superiores del Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca respectivamente, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y demás Tribunales de todo el territorio colombiano, Señores Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Laborales del Circuito y Municipales, de Familia, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de Descongestión y Promiscuos de todo el País, Fiscalía General de la Nación, y todas sus dependencias, señores funcionarios Alcaldía mayor de Bogotá y Alcaldías locales, Inspectores de Policía y Contralorías de todo el País.

E. S. D.

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del C.S.J., por medio de la presente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO** como **DEPENDIENTE JUDICIAL** a proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **JULY ALEJANDRA OSPINO ACONCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.460.953 de Bogotá D.C., para que revise las actuaciones judiciales, surtidas en todos los procesos en los que me encuentre reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los Inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Solicito a ustedes, se le permita al **DEPENDIENTE**, cumplir con las funciones encomendadas.

Anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2018.

Atentamente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.

[Handwritten signature]

NOTARIA 29

1996 CONCILIO DE BOGOTÁ S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

31/08/2018

Func.o: JULIO

